



Numero de boletin: 28977

Fecha: 06/04/2017

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

59080---DECRETO 800 / 2017 DECRETO / 2017-03-27
59077---DECRETO 801 / 2017 DECRETO / 2017-03-27
59084---DECRETO 802 / 2017 DECRETO / 2017-03-27
59071---DECRETO 803 / 2017 DECRETO / 2017-03-27
59076---DECRETO 804 / 2017 DECRETO / 2017-03-27
59085---DECRETO 805 / 2017 DECRETO / 2017-03-27
59074---DECRETO 806 / 2017 DECRETO / 2017-03-27
59073---DECRETO 807 / 2017 DECRETO / 2017-03-27
59086---DECRETO 808 / 2017 DECRETO / 2017-03-27
59079---DECRETO 809 / 2017 DECRETO / 2017-03-27
59072---DECRETO 810 / 2017 DECRETO / 2017-03-27
59088---DECRETO 811 / 2017 DECRETO / 2017-03-27
59087---DECRETO 812 / 2017 DECRETO / 2017-03-27
59081---DECRETO 813 / 2017 DECRETO / 2017-03-27
59075---DECRETO 817 / 2017 DECRETO / 2017-03-28
59067---DECRETO 818 / 2017 DECRETO / 2017-03-28
59069---DECRETO 819 / 2017 DECRETO / 2017-03-28
59078---DECRETO 820 / 2017 DECRETO / 2017-03-28
59089---DECRETO 821 / 2017 DECRETO / 2017-03-28
59068---DECRETO 827 / 2017 DECRETO / 2017-03-29
59070---DECRETO 829 / 2017 DECRETO / 2017-03-29
59082---DECRETO 830 / 2017 DECRETO / 2017-03-29
59083---DECRETO 831 / 2017 DECRETO / 2017-03-29
59066---RESOLUCIONES 1168 / 2017 RESOLUCION / 2017-03-16
59091---RESOLUCIONES 148 / 2017 RESOLUCION / 2017-03-30
59090---RESOLUCIONES 45 / 2017 RESOLUCION / 2017-03-09

Sección Avisos

205247---GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS - JORGELINA APAS
205377---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
205450---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 1376-377-2017
205451---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 1480-377-2017

205448---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 15364-377-2016
205435---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 1603-377-2017
205433---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 1604-377-2017
205440---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 1815-377-2017
205431---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 21142-377-2016
205445---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 31574-377-2016
205443---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 557-377-2017
205441---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 558-377-2017
205220---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO PADRONES N° 384.723 Y 80.946
205376---GENERALES / SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT
205438---JUICIOS VARIOS / ACHQUEVICH MARCELA ALEJANDRA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
204756---JUICIOS VARIOS / ALVAREZ RAMON EDUARDO S/ CANCELACION (ESPECIAL)
205397---JUICIOS VARIOS / AMAYA SANDRA ANGELICA C/ LORD PEDRO MIGUEL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS
204959---JUICIOS VARIOS / BARRIONUEVO DE GRANEROS ESTELA JOSEFINA DEL CARMEN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
205302---JUICIOS VARIOS / CAMPOS GRACIELA DEL CARMEN Y OTROS C-ZAMORA HERNANDEZ
205232---JUICIOS VARIOS / CAMPOS JORGE MARIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
205199---JUICIOS VARIOS / "CARRIZO ANGEL ENRIQUE C/ CHIABOTTO DE TIBOLDO MARIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 472/13"
205374---JUICIOS VARIOS / CIA. AZUCARERA INGENIO AMALLA SA C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ X* EXPROPIACION
205446---JUICIOS VARIOS / DE MERCEDES ANUNSACION Y PALAVECINO JOSE MARIA S/ SUCESION
205149---JUICIOS VARIOS / DIAZ BEATRIZ DEL VALLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
205409---JUICIOS VARIOS / EMANUEL IMPORT-EXPORT S.R.L. C/ HEER RAUL S/ Z- COBRO DE PESOS
204965---JUICIOS VARIOS / GALVAN RAMONA ISOLINA Y RUIZ RAUL ROLANDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
205474---JUICIOS VARIOS / GODOY IRMA PATRICIA C/ APAS JORGE RAFAEL Y OTROS
205403---JUICIOS VARIOS / HERNANDEZ VDA. DE MONROY NORMA CARMEN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
205379---JUICIOS VARIOS / LEGUIZAMON BRISA LEGUIZAMON CELESTE S/ ESPECIALES (RESIDUAL
205460---JUICIOS VARIOS / LOBO GOMEZ SUSANA BEATRIZ C/ HASSAN KHALED
204934---JUICIOS VARIOS / MEDINA MIGUEL ENRIQUE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
205458---JUICIOS VARIOS / NIEVA MERCEDES FANOR C/ PUSH LOGISTICA S.R.L. S/ COBRO DE PESOS
205467---JUICIOS VARIOS / NUÑEZ JESUS RAFAEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
205454---JUICIOS VARIOS / OSECAC VS. MIZRAHI IVANA
205419---JUICIOS VARIOS / PEDROZA, CELESTINO ROSENDO C/ LJUNGBERG DE SUAREZ, MARTINIANA DORILA Y OTROS S/ USUCAPION
205279---JUICIOS VARIOS / PRODUCCION S.A. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
205082---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GRUPO LUFRANO S.A. S/ EJECUCION FISCAL.
205436---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R.-C/ ATOMLUX S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7389/12"
205226---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ BLANCA Y DULCE S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL"
205270---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ BLINSER S.A. S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 707/15

205442---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ CASTAÑARES JOSE MIGUEL Y SOTTAZ ANDRES JOSE DOMINGO S.H. S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 5526/10

205449---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CUATRO SAUCES S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 5112/14

205317---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ HIJOS DE CIRIACO GRECO S.A.I.C. Y F. S/ EJECUCION FISCAL

205318---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ JALLE CAROLINA ELISABET S/ EJECUCION FISCAL

205439---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC.DE ESTADO DE TRABAJO) C/ CALAZANZ ARTURO

205292---JUICIOS VARIOS / RIVAS NESTOR RAMON S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

205428---JUICIOS VARIOS / RODRIGUEZ ALFREDO ALEJANDRO VS CREAR CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO S.A. S/COBRO DE PESOS

205470---JUICIOS VARIOS / RODRIGUEZ SEGUNDO GERARDO C/ROLDAN FORTUNATA S/ ESCRITURACION

205205---JUICIOS VARIOS / ROJAS MARTIN FELICIANO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

205349---JUICIOS VARIOS / SALES DELICIA GRACIELA S/ QUIEBRA PEDIDA (VIENE P/INHIBICION DE CIVIL Y COMERCIAL COMUN 7°NOM

205224---JUICIOS VARIOS / SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN SAPEM (SAT SAPEM) C/ MAS SILVINA S/ COBRO EJECUTIVO.

205328---JUICIOS VARIOS / SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN SAPEM (SAT SAPEM) C/ REYES ROQUE ANTONIO S/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 5417/13

205350---JUICIOS VARIOS / SOSA JUAN MIGUEL S/ QUIEBRA PEDIDA (VIENE P/INHIBICION DE CIVIL Y COMERCIAL COMUN 78NOM.

205351---JUICIOS VARIOS / URO NELLY BEATRIZ C/ TRIPLE A S.R.L. S/ DESPIDO

205334---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / BANCO DE LA NACION ARGENTINA-LICITACION PUBLICA N° INM-4274

205285---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCIÓN ARQUITECTURA Y URBANISMO - LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/17

205181---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCIÓN DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES - LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2017

205183---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCIÓN DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES - LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2017

205187---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCIÓN DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES - LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2017

205312---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2017

205309---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA - COTEJO DE PRECIOS N° 15/17

205289---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA - COTEJO DE PRECIOS N° 16/17

205396---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA - LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/17

205314---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE EDUCACIÓN - LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2017

205395---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

205432---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN LICITACIÓN PÚBLICA RESOLUCIÓN N° 0494/S.S.P./17.

205457---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
LICITACIÓN PÚBLICA - RESOLUCIÓN N° 0496/SOP/17.

205371---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
LICITACION PUBLICA DECRETO N° 1201/SOP/17

205347---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN-LIC.
PUBLICA-EXPTÉ N° 55.029/17

205366---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA LICITACION PUBLICA
N° 10/17

205368---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA LICITACION PUBLICA
N° 12/2017

205367---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA LICITACION PUBLICA
N° 13/2017

205411---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN - LICITACIÓN PÚBLICA N°
09/2017

205310---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LICITACION PUBLICA
13/2017.

205313---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO - LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/17/M

205156---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL FACULTAD
REGIONAL TUCUMAN LICITACION N° 01/2017

205472---SOCIEDADES / ACEROS FIGUEROA SRL

205429---SOCIEDADES / CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES 25 DE MAYO DE
LASTENIA

205461---SOCIEDADES / CLINICA DE ENFERMEDADES OCULARES SANTA LUCIA SRL

205414---SOCIEDADES / COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

205455---SOCIEDADES / COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE TUCUMÁN

205359---SOCIEDADES / CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE ALTO VERDE II S.A

205463---SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO "UNIDA" LIMITADA

205459---SOCIEDADES / EL MANTO S.A.

205452---SOCIEDADES / JORGE A. CASO NOA S.A.

205447---SOCIEDADES / MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE MONTEROS

205469---SOCIEDADES / SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA FILIAL TUCUMAN

205471---SUCESIONES / ANGEL PEDRO CRESPI

205464---SUCESIONES / ARIÑEZ NATALIA

205400---SUCESIONES / BENJAMIN ANTONIO CANIZA Y ENCARNACION BARRIONUEVO

205444---SUCESIONES / CARLOS ALFREDO LUNA

205456---SUCESIONES / CLEMENTINA APOLONIA SANCHEZ

205387---SUCESIONES / COLETTI LORENZO EMILIO

205465---SUCESIONES / CORDOBA EMMA ANTONIA

205430---SUCESIONES / ECILDA DE JESUS TABOADA

205466---SUCESIONES / EDUARDO SEGUNDO TOBAR

205326---SUCESIONES / ELSA BEATRIZ BROCHERO

205426---SUCESIONES / GREGORIO MOISES SALE

205453---SUCESIONES / GUILLERMINA JIMENEZ

205421---SUCESIONES / HERMENEGILDO DELFIN GONZALEZ

205425---SUCESIONES / IRMA -O YRMA- BEATRIZ ÁVILA

205404---SUCESIONES / JORGE MARIO RIZO

205427---SUCESIONES / JUAN ANGEL BARRIONUEVO

205434---SUCESIONES / LEGUIZAMON LETICIA DEL VALLE
205437---SUCESIONES / LINA ALCIRA FIATT
205468---SUCESIONES / MARÍA LAURA GOMEZ
205392---SUCESIONES / MARÍA LUISA CALLEJON
205323---SUCESIONES / OLGA RINA OCAMPO
205348---SUCESIONES / PALMIERI ANGEL NICOLAS
205473---SUCESIONES / PEDRO ROLANDO GOITEA
205365---SUCESIONES / RAUL RODOLFO REYNOSO
205362---SUCESIONES / TRINIDAD DEL VALLE COLOMBO

DECRETO 800 / 2017 DECRETO / 2017-03-27

DECRETO N° 800/9 (MDP), del 27/03/2017.

EXPEDIENTE N° 615/300-AP-2016.-

VISTO que mediante las presentes actuaciones, la Administración de Personal del Ministerio de Desarrollo Productivo solicita la titularización de los agentes interinos, en el marco del art. 5° del Decreto N° 1082/3 (ME) del 12/04/16; y CONSIDERANDO:

Que los agentes interinos cuya titularización se propicia son Gladys Haydée Víctor de Ríos -cat. 20-, Ramón Nicolás Espeche -cat. 18-, Pedro Gregorio Gallardo -cat. 20- y Rubén Antonio Canelo -cat.18-;

Que a fs. 05/27 se adjuntan fojas de servicios y decretos de designación de los agentes en cuestión;

Que a fs. 29/30 la División S.I.A.R.Hu manifiesta que los mencionados agentes revestían como personal interino al 31/12/14 en las categorías mencionadas y que los cargos ocupados no corresponden a reemplazos de agentes titulares;

Que a fs. 31 la Dirección General de Recursos Humanos señala que los agentes se encuentran en condiciones de ser titularizados como personal de planta permanente en las respectivas categorías;

Que a fs. 33 la Dirección General de Presupuesto informa que lo tramitado, no requiere la creación de los cargos en planta permanente, ni genera incremento en el gasto y a fs. 37 ratifica dicho informe;

Que el art. 5° del Decreto N° 1.082/3 (ME)-16 dispone la titularización de aquellos agentes que revestían el carácter de interinos en la Administración Pública Provincial al 31 de Diciembre de 2014, y que a la fecha mantienen dicha condición percibiendo haberes equiparables a categorías presupuestarias del Escalafón General hasta la cat. 22 inclusive, siempre que el interinato en el cargo no responda a un reemplazo por ausencia de su titular;

Por ello y en virtud de lo dictaminado por Fiscalía de Estado mediante Dictamen Fiscal N° 2.164 del 01/11/16 a fs. 35;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1.- Titularízase a los agentes, que a continuación se detalla en los cargos que se indican: Gladys Haydée Víctor de Ríos -cat. 20-, Ramón Nicolás Espeche -cat. 18-, Pedro Gregorio Gallardo -cat. 20- y Rubén Antonio Canelo -cat.18- dependientes del Ministerio de Desarrollo Productivo, conforme lo dispuesto en el art. 5° del Decreto 1082/3 (ME)-16, en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto en el artículo anterior se encuentra comprendido en las partidas presupuestarias con que al efecto cuenta la Unidad de organización 405-Denominación: "Ministerio de Desarrollo Productivo" del Presupuesto General 2017.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.-

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 801 / 2017 DECRETO / 2017-03-27

DECRETO N° 801/9 (MDP), del 27/03/2017.

Expediente N° 2362/390-A-2014 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Sociedad Aguas del Tucumán - SAPEM - en contra de la Resolución N° 165/16 del 11/04/16 emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la resolución arriba citada es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 086/15 (fs. 08/09) del 22/04/15 por la cual el señor Gerente de Atención a Usuarios resolvió intimar a la prestadora SAT-SAPEM a que, de inmediato a la notificación de la presente resolución, proceda a realizar las obras necesarias para brindar solución definitiva al problema del señor Rolando Assad en su domicilio de Bernabé Araújo 212 de esta ciudad;

Que la Resolución ERSEPT N° 165/16 del 11/04/16 (fs. 23/25) rechazó el recurso de reconsideración deducido por la Sociedad Aguas del Tucumán -SAPEM- en contra de la Resolución ERSEPT (U) N° 086/15 continuando firme lo dispuesto en su articulado y con fuerza ejecutoria;

Que en concordancia con el artículo 12 inc. 2) de la Ley N° 8.479, surge que el recurso se presentó en término según el plazo del art. 68 de la Ley N° 4.537;

Que la recurrente funda sus agravios en que la Resolución ERSEPT (U) N° 086/15 ordenó a la Sociedad Aguas del Tucumán a realizar obras y/o maniobras que ya fueron ejecutadas y de las que el reclamante tiene pleno conocimiento. Manifiesta que luego de la ejecución de un trabajo deja la reparación sin tapar por un período determinado no obstante esta queda señalizada;

Que la SAT realizó el tapado de la vereda transcurrido el tiempo oportuno, una vez solucionado definitivamente el problema con la nivelación de la vereda;

Que expresa que no pretende desviar la responsabilidad de su deber respecto a la prestación de su servicio, como se expresa en la Resolución ERSEPT. La conducta de la SAT se ajusta a su reglamentación pues luego de la intervención y constatación de la inexistencia de la problemática denunciada en el domicilio citado, realizó a la brevedad el tapado de la vereda, quedando nivelada con respecto al estado anterior en que se encontraba;

Que la resolución recurrida no se encuentra suficientemente motivada, por los argumentos vertidos;

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 086/15 (fs.08/09) se sustenta el informe técnico (fs. 19) y en Dictamen Legal (fs. 20);

Que el informe técnico manifiesta que el día 14 de setiembre a horas 10:30 se verificó el estado de la vereda de calle Bernabé Araoz N° 212, comprobándose que la misma no está totalmente reparada, puesto que falta reponer baldosas;

Que la Gerencia de Atención al Usuario del ERSEPT considera que no acreditó con pruebas sus dichos siendo el recurso la única documentación presentada por la SAT SAPEM por lo que el mismo carece de sustento y fundamentación;

Que la recurrente invoca la falta de responsabilidad de la prestadora desde el momento en que remite la orden de trabajo a su contratista para la finalización

de las operaciones en la vereda, tal argumento es inadmisibles y tal razonamiento ni resiste análisis alguno;

Que lo decidido por el ente resulta debidamente sustentado en antecedentes de hecho y de derecho. Los argumentos esgrimidos por la empresa SAT-SAPEM en el recurso de alzada no son admisibles para modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad;

Que corresponde rechazar el recurso deducido;

Por ello, y en virtud al Dictamen de Fiscalía de Estado N° 0229 de fecha 26/01/17, (fs.37/38);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Sociedad Aguas del Tucumán - SAPEM - en contra de la Resolución N° 165/16 del 11/04/16, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 802 / 2017 DECRETO / 2017-03-27

DECRETO N° 802/9 (MDP), del 27/03/2017.

Expediente N° 967/390-B-2014 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 219/16 de fecha 11/05/16, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la resolución arriba citada es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 23/15 (fs. 25/34) por la cual el señor Gerente de Atención al Usuario determinó la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en los electrodomésticos consignados en el formulario Serie RD N° 12039, por lo que EDET S.A deberá proceder a reparar los electrodomésticos, en el supuesto de ser esto imposible reponer los mismos por otros de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales a las consignadas en el formulario antes citado. Asimismo se deberá tener presente lo dispuesto en el punto 11.2 del Anexo 4 del Contrato de Concesión, en el sentido de dar cumplimiento con la obligación fijada antes de interponer los recursos que estime procedentes;

Que el Recurso de Alzada se presentó en término, según el plazo del art. 68 de la Ley N° 4.537, por lo que resulta formalmente admisible su tratamiento en esta instancia;

Que la empresa funda su recurso en que los hechos y antecedentes esgrimidos en los actos cuestionados son falaces, por lo que ambas resoluciones carecen de causa;

Que siendo innumerables los artefactos eléctricos conectados permanentemente a las redes eléctricas vinculadas a las instalaciones directamente involucradas y a todo el sistema eléctrico, como manifiesta el informe del ERSEPT, no resulta lógico manifestar que una supuesta perturbación proveniente de la actuación de un dispositivo de protección de una Sub Estación Transformadora (SET) ubicada agua abajo, a la que se vincula el cliente que reclama el supuesto daño de una heladera, haya afectado solamente un artefacto de su propiedad;

Que no existieron causales para reconocer el daño, ya que no existió ningún inconveniente en las redes propias de EDET S.A.;

Que de ser cierta la conclusión del ERSEPT serian innumerables los daños ocurridos a electrodomésticos y equipos eléctricos conectados en la red y no solamente el artefacto de la Señora Beltrán;

Que en su reclamo, la empresa solicita se otorgue a su planteo recursivo el efecto suspensivo;

Que el ERSEPT, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, concluye que el daño en los bienes de propiedad del reclamante, acreditado en el formulario Serie RD N° 12039 (fs. 02/04), es responsabilidad de la Distribuidora;

Que la Resolución N° 23/15 se sustenta en el dictamen técnico (fs. 18/19) y en el legal (fs. 20/24);

Que en el informe técnico se indica que el 24/01/14 quedaron registrados dos eventos en el Distribuidor Jujuy, que afectaron a los usuarios del mismo en la

franja horaria aproximada en la que se considera que se produjo el daño que reclama el usuario. Las sobretensiones (entre otras perturbaciones) que se propagan en las líneas de MT y BT de la Distribuidora producto de este hecho, llega a superar el rango o banda de seguridad de los valores de tensión para los cuales se fabrica el equipamiento eléctrico;

Que como surge de la Resolución N° 219/16 (fs. 53/59), el tipo de responsabilidad que tiene EDET S.A es de carácter objetivo de resultado. Por ello debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios cuando la misma sea consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio;

Que lo decidido por el ente resulta debidamente sustentado en los antecedentes de hecho y de derecho, especialmente en lo dispuesto en el art. 40 de la Ley N° 24.240;

Que en lo que respecta a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo al Recurso de Alzada resulta improcedente porque la interposición del mismo no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (art. 47 de la Ley N° 4.537). Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por Resolución N° 219/16 siendo tal decisión irrecurrible;

Que por lo expresado, corresponde el rechazo del Recurso de Alzada;

Por ello, en virtud del Dictamen de Fiscalía de Estado N° 0344 de fecha 10/02/17 (fs. 76/77);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. en contra de la Resolución N° 219/16 de fecha 11/05/16, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 803 / 2017 DECRETO / 2017-03-27

DECRETO N° 803/9 (MDP), del 27/03/2017.

Expediente N° 2258/390-R-2014.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Sociedad Aguas del Tucumán (SAT-SAPEM) en contra de la Resolución N° 486/16 de fecha 26/08/16, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 129/15, por la cual el señor Gerente de Atención a Usuarios ordenó a la prestadora SAT-SAPEM a que, de inmediato a la notificación de la misma, proceda a realizar las obras y/o maniobras necesarias para brindar solución definitiva al problema de deficiente servicio de agua potable correspondiente al domicilio de calle Pellegrini N° 676 de esta ciudad;

Que además, ordena a la prestadora que efectúe descuentos del 70% por deficiencia técnica de cada una de las facturaciones del servicio afectado de los períodos comprendidos entre la fecha del reclamo y hasta el momento de la solución definitiva del problema, conforme lo normado por los artículos 22 inciso 2 y 64 de la Ley N° 6.529;

Que el Recurso de Alzada se presentó dentro del plazo establecido por el art. 68 de la Ley N° 4.537;

Que la recurrente funda sus agravios en que la Sociedad Aguas del Tucumán no transgredió norma alguna. Sostiene que la prestadora del servicio, ante los reclamos formulados por el señor Rovira, se apersonó a constatar el problema existente en su domicilio;

Que manifiesta que efectuó trabajos de soplado en la conexión domiciliaria dando un resultado óptimo en el ingreso de agua a la propiedad;

Que considera además, que el descuento practicado por la Resolución N° 129/15 resulta excesivo;

Que conforme surge de la Resolución N° 486/15 ERSEPT, la Gerencia de Atención a Usuarios informa que el servicio en toda la zona adyacente al domicilio afectado es deficitario;

Que en consideración a los términos del recurso de fs. 29/30 cabe señalar que las resoluciones recurridas fueron dictadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contienen los requisitos esenciales de los actos administrativos;

Que se advierte que el recurso carece de sustento y no constituye una crítica concreta y puntual de los fundamentos de la resolución impugnada;

Que lo decidido por el ente resulta debidamente sustentado en antecedentes de hecho y de derecho. Los argumentos esgrimidos por la empresa SAT-SAPEM en el Recurso de Alzada no son admisibles para modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad al comprobarse la falta de atención al reclamo y el reconocimiento expreso de la recurrente al realizar los trabajos y/o maniobras tendientes a solucionar la deficiente prestación del servicio;

Que por todo lo expuesto, corresponde rechazar el recurso deducido;

Por ello, y en virtud al Dictamen de Fiscalía de Estado N° 0194 de fecha 23/01/17 (fs. 41/43);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Sociedad Aguas del Tucumán (SAT-SAPEM) en contra de la Resolución N° 486/16 del 26/08/16, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 804 / 2017 DECRETO / 2017-03-27

DECRETO N° 804/9 (MDP), del 27/03/2017.

Expediente N° 320/390-C-2014 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 361/16 de fecha 14/07/16, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 184/15 de fecha 26/05/15 (fs. 43/55), por la cual el señor Gerente de Atención a Usuarios resolvió hacer lugar al reclamo formalizado por el señor Manuel Alberto Courel, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en el equipo eléctrico consignado en el formulario serie RD N° 11.133. En consecuencia, EDET S.A. deberá reintegrar el monto detallado en la factura correspondiente a la reposición del artefacto, previa presentación de la misma. Dichas sumas deberán ser debidamente actualizadas desde las fechas en que son debidas y hasta el momento de la efectiva devolución;

Que además, impuso una multa a EDET S.A. de 500 KWh a favor del reclamante, valorizados al precio que en promedio vende energía, por violación de lo normado en el numeral 11.1 del Anexo II - Anexo 4 del Contrato de Concesión;

Que el Recurso de Alzada se presentó dentro del plazo establecido por el art. 68 de la Ley N° 4.537 y se acredita el pago de tasa por servicio administrativo a fs. 97 y 100;

Que la recurrente funda su impugnación en que los hechos y antecedentes esgrimidos en los actos cuestionados son falaces, por lo que ambas resoluciones carecen de causa;

Que EDET S.A. no es responsable del daño ocurrido el 20/12/13 por el corte programado para realizar el mantenimiento a una línea de media tensión del Distribuidor Campo Bello y el cambio de configuración en la instalación, ya que se había informado al denunciante que se realizaría un corte de energía para que apague los dispositivos eléctricos antes de empezar con dichas maniobras;

Que los trabajos programados en media tensión o cualquier otro dispositivo de maniobra son realizados todos los días en todos los sistemas de distribución eléctrica y no producen daños. Además, al producirse la perturbación, de ser cierta la conclusión del ERSEPT, serían muchos los clientes perjudicados por daños de electrodomésticos y no solamente los del denunciante;

Que de la documental contenida en el expediente iniciado por el denunciante no surge prueba alguna que ajuste a derecho la resolución impugnada por este medio;

Que además solicita se otorgue efecto suspensivo al recurso interpuesto;

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 184/15 se sustenta en los dictámenes técnico (fs. 35/36) y legal (fs. 37/42);

Que en el dictamen técnico, el Jefe de Inspecciones del ERSEPT indica que los hechos consignados ponen de manifiesto que el 20/12/15, de acuerdo a lo informado por EDET S.A. hubo un evento en el Distribuidor Campo Bello que afectó a los usuarios del mismo en la franja horaria aproximada en la que se produjo el daño

que reclama el usuario;

Que las sobretensiones transitorias que se propongan en las líneas de MT de la Distribuidora y BT del usuario, producto de este hecho, llegan a superar el rango o banda de seguridad de los valores de tensión para los cuales se fabrica el equipamiento eléctrico;

Que también sostiene que existió una relación causa-efecto, ya que coinciden el daño denunciado por el quejoso y el evento ocurrido en las instalaciones de MT de EDET S.A.;

Que el dictamen legal comparte lo manifestado en el dictamen técnico acerca de la responsabilidad de EDET S.A. en la producción del daño reclamado;

Que la Resolución N° 361/16 ERSEPT consigna que la Distribuidora que tiene un aprovechamiento económico de la cosa, debe afrontar la reparación de los daños y la víctima sólo debe probar la existencia del mismo y la relación causal;

Que lo decidido por el ente resulta debidamente sustentado en antecedentes de hecho y de derecho. Los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el Recurso de Alzada no son admisibles para modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad;

Que la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo al recurso resulta improcedente ya que la interposición del mismo no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (art. 47 de la Ley N° 4.537);

Que por todo lo expuesto, corresponde rechazar el recurso deducido;

Por ello, y en virtud al Dictamen de Fiscalía de Estado N° 0197 de fecha 23/01/17 (fs. 105/106);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 361/16 del 14/07/16, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); en virtud del considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 805 / 2017 DECRETO / 2017-03-27

DECRETO N° 805/9 (MDP), del 27/03/2017.

Expediente N° 255/390-G-2014 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 437/16 de fecha 19/08/16, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 342/14 de fecha 27/11/14 (fs. 44/54), por la cual el señor Gerente de Atención a Usuarios resolvió hacer lugar al reclamo formalizado por la señora Lucía del Carmen Guzmán, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en el televisor consignado en el formulario serie RD N° 11.702. En consecuencia, EDET S.A. deberá proceder a reparar o, en el supuesto de ser esto imposible, a reponer el electrodoméstico de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales;

Que el Recurso de Alzada se presentó dentro del plazo establecido por el art. 68 de la Ley N° 4.537 y se acredita el pago de tasa por servicio administrativo a fs. 88 y 92;

Que la recurrente funda su impugnación en que en los actos cuestionados, los hechos y antecedentes esgrimidos son falaces, por lo que ambas resoluciones carecen de causa;

Que además, niega que la denunciante haya tenido perturbaciones el día 11/01/14 y que éstas produzcan efectos no deseados en las líneas eléctricas que afecten los valores de tensión;

Que asimismo solicita se otorgue efecto suspensivo al recurso interpuesto;

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 342/14 se sustenta en los dictámenes técnico (fs. 33/34) y legal (fs. 35/43);

Que en el dictamen técnico, el Jefe de Inspecciones del ERSEPT determina que el daño en el bien de la usuaria se originó por dos eventos registrados en el Distribuidor Cevil Pozo. Estos producen perturbaciones en las líneas de MT y BT que superan el rango o banda de seguridad de los valores de tensión para los cuales se fabrica el equipamiento eléctrico. Concluye que EDET S.A. es responsable del daño causado y debe repararlo;

Que el dictamen legal consigna que el artículo 21 del Contrato de Concesión establece que la Distribuidora será responsable por todos los daños y perjuicios causados a terceros y sus bienes, como consecuencia de la ejecución del contrato y/o el incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al mismo y la prestación del servicio público;

Que la Resolución N° 437/16 ERSEPT consigna que la Distribuidora, en su carácter de prestatario de un servicio público, tiene una responsabilidad de carácter objetivo y cumple con una actividad riesgosa que potencia la posibilidad de producir un daño;

Que su obligación de prestar el servicio es de resultado, por lo que tiene el deber de afrontar el resarcimiento al usuario por los perjuicios sufridos en sus

instalaciones cuando éstos sean la consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del mismo. Indica además, que la existencia de daño y la relación causal están probados y el recurso no aporta ningún elemento que resulte válido para acreditar la ruptura del nexo causal;

Que lo decidido por el ente resulta debidamente sustentado en antecedentes de hecho y de derecho. Los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el Recurso de Alzada no son admisibles para modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad;

Que la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo al recurso resulta improcedente ya que la interposición del mismo no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (art. 47 de la Ley N° 4.537);

Que por lo expuesto anteriormente corresponde rechazar el recurso deducido;

Por ello, y en virtud al Dictamen de Fiscalía de Estado N° 0287 de fecha 02/02/17 (fs. 96/97);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 437/16 del 19/08/16, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); en virtud del considerando precedente.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.-

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 806 / 2017 DECRETO / 2017-03-27

DECRETO N° 806/9 (MDP), del 27/03/2017.

Expediente N° 1563/390-DC-2013 y Agdos.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 379/16 -ERSEPT- de fecha 22/07/16, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la resolución arriba citada es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 103/14 del 29/05/14 (fs. 18/20) por la cual el Responsable del Área Atención a los Usuarios hace lugar al reclamo del señor Javier del Campo por existir una estimación de consumo por parte de la Distribuidora en los periodos 02, 03, 04 y 05 del año 2.013 del servicio N° 71110, y en consecuencia, dispuso imponer multa a EDET S.A. del 30% de la suma de los importes de las facturas estimadas por violación de lo dispuesto en el Numeral 11.4.3 apartado 8) del Anexo 4 - Anexo II del Contrato de Concesión;

Que por el art. 3° y 4° de la citada resolución se ordenó a EDET S.A. que en caso de encontrarse la factura impaga, la diferencia entre la factura impaga del periodo 9/2013 y la multa a EDET S.A. sea financiada en la misma cantidad de cuotas que los períodos estimados (4 cuotas iguales y sin interés); y para el caso que hubiese sido abonada en su totalidad por parte del usuario, la multa impuesta será consignada como un crédito a favor del reclamante en la facturación;

Que por el art. 5° de la Resolución ERSEPT (U) N° 103/14 se dispuso redistribuir el consumo en base al promedio de 2614,7 Kwh;

Que por el art. 6° de la misma resolución, se dispuso tener presente el punto 11.2 del Anexo 4 - Anexo II del Contrato de Concesión en el sentido de que la Distribuidora deberá dar cumplimiento con lo dispuesto por la resolución;

Que el Recurso de Alzada se presentó dentro del plazo establecido por el art. 68 de la Ley N° 4.537, por lo que es formalmente admisible;

Que la empresa funda su recurso en los actos recurridos, argumentando que los hechos y antecedentes esgrimidos para su justificación son falaces por lo que carecen de causa;

Que la sanción aplicada resulta ilegítima y arbitraria, en razón de que no se aclaran los fundamentos jurídicos por las que se impone la misma;

Que las facturas de los bimestres 02 a 05 del año 2013 del servicio N° 71110 fueron pagadas por el usuario que no manifestó oposición al pago de las mismas. Considera al efecto que sometió voluntariamente a un régimen jurídico que luego pretende desconocer, resultando aplicable la doctrina de los actos propios;

Que solicita la suspensión de la ejecutoriedad de las Resoluciones ERSEPT (U) N° 103/14 y N° 379/16 ERSEPT, por cuanto existen vicios graves que las afectan;

Que surge de las constancias que la multa se impone a raíz de la presentación efectuada en el Ente Regulador por el señor Javier del Campo, respecto del excesivo importe de la factura del servicio eléctrico por el periodo 05/13 (fs. 1/2);

Que el ERSEPT luego de analizar los antecedentes del caso y la respuesta de EDET S.A. a fs. 08, constató que la empresa prestataria estimó la lectura en los períodos 02, 03, 04 y 05 del año 2013, siendo pasible de aplicación de la sanción contenida en el Numeral 11.4.3 inc. B) del Anexo 4 - Anexo II - del Contrato de Concesión;

Que dicha norma establece que: "para el caso de que la Dirección de Energía de la Provincia (DEP) detecte un mayor número de estimaciones que las previstas en el punto 4 del presente documento, percibirá por parte de la distribuidora una multa equivalente al 30% de la facturación estimada y derivará esta multa hacia los clientes perjudicados";

Que en el Recurso de Alzada la empresa sostiene que no hubo transgresión alguna al ordenamiento jurídico, toda vez que no se ha demostrado que haya existido estimación de consumo en dichos períodos;

Que consta en el dictamen técnico-legal (fs. 15/17) que la estimación practicada por EDET S.A. excede las permitidas por el Contrato de Concesión por lo que la multa aplicada resulta ajustada al marco normativo, careciendo de entidad los agravios deducidos por el recurrente en relación a la imposición de la multa;

Que en referencia a la alegación del recurrente de falta de reserva en el pago de las facturas, se advierte que tal pretensión resulta de un rigorismo formal inaceptable. Surge de los autos que el usuario efectuó reclamo por facturación excesiva (fs. 01), con lo que se pone de manifiesto su disconformidad, siendo en definitiva el Ente Regulador el que concluye que existe una facturación estimada que excede el límite fijado por el Contrato de Concesión respecto de los períodos auditados;

Que en lo que respecta a la pretensión de la recurrente de suspensión de ejecutoriedad del acto, ya ha sido expresamente resuelta por el órgano emisor decisión irrecurrible en sede administrativa conforme el art. 47 de la Ley N° 4.537, por lo que la pretensión resulta inadmisibles;

Que corresponde rechazar el recurso deducido;

Por ello, y en virtud al Dictamen de Fiscalía de Estado N° 0071 de fecha 10/01/17, (fs.94/95);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 379/16 -ERSEPT- de fecha 22/07/16, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), en virtud del considerando precedente.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 807 / 2017 DECRETO / 2017-03-27

DECRETO N° 807/9 (MDP), del 27/03/2017.

Expediente N° 112/391-M-2016 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 583/16 de fecha 04/10/16, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 101/16 de fecha 20/04/16 (fs. 25/35), mediante la cual el señor Gerente de Atención al Usuario resolvió hacer lugar al reclamo formalizado por la señora Patricia Matta , determinando la responsabilidad de la Empresa Distribuidora por el daño ocurrido en los electrodomésticos consignados en el formulario Serie RD N° 0016701, debiendo en consecuencia la Distribuidora proceder a reparar o, en el supuesto de ser esto imposible, a reponer otro de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales;

Que el Recurso de Alzada es formalmente admisible porque se presentó dentro del plazo establecido por el art. 68 de la Ley N° 4.537 y se repuso la tasa por servicio administrativo por lo que es formalmente admisible (fs. 62/72);

Que la empresa funda su recurso en que actos cuestionados, son falaces, por lo que ambas resoluciones carecen de causa y corresponde su revocación por contrario imperio;

Que manifiesta la Distribuidora no ser responsable del daño causado el 30/12/15, a las 22:00 horas aproximadamente para la fecha y hora indicada en el reclamo del cliente, se registró un evento en la red de Transporte de Alta Tensión debido a la salida de la Estación Transformadora Tucumán Oeste. Dicha salida afectó el sistema MT de EDET S.A. y por lo consiguiente a los servicios vinculados al Distribuidor Belgrano y a la SET N° 2012 (a la cual está vinculado el usuario);

Que dadas las características del sistema Eléctrico en su totalidad (generador, transportista, distribuidor, usuario), el Distribuidor no puede evitar cortes provenientes del Sistema de Transporte de 132 Kv, como ocurrió en la fecha del reclamo, tipificándose así un supuesto de caso fortuito, por lo que no puede ser responsable ya que constituye una causal de eximición;

Que en la fecha denunciada no hubo perturbaciones en las redes de la Distribuidora;

Que en la resolución impugnada la intervención de la cosa y la relación de causalidad entre ella y el daño no fueron probadas, por lo que no existe un factor objetivo que pueda justificar la conexidad entre el corte de la línea de Alta Tensión (AT) y el daño producido al señor José Matta. No valorando el Ente los elementos probatorios puestos a su disposición, revelando la carencia de elementos fácticos y jurídicos que justifiquen el dictado de la resolución recurrida;

Que solicita la suspensión de ejecutoriedad del acto recurrido;

Que el ERSEPT, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, concluye que el daño en el bien de la propiedad de la reclamante, acreditado en

el formulario Serie RD N° 16701 (fs. 04/06), es responsabilidad de la Distribuidora;

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 101/16 se sustenta en el dictado técnico (fs. 18/19) y en el legal (fs. 20/24) y fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el art. 43 de la Ley N° 4.537, que contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos;

Que en el Dictamen Técnico del Jefe de Inspectores del ERSEPT (fs. 18/19) se puso de manifiesto que el día 30/12/15, quedó registrado un evento en el Distribuidor Belgrano que afectó a los usuarios de dicho distribuidor en la franja horaria aproximada en la que se produjo el daño que reclama el usuario. Las sobretensiones transitorias (entre otras perturbaciones) que se propagan en las líneas de Media Tensión (MT) y Baja Tensión (BT) de la Distribuidora producto de este hecho, llegan a superar el rango o banda de seguridad de los valores de tensión para los cuales se fabrica el equipamiento eléctrico. En cuanto a los fenómenos transitorios, no necesariamente afectan a todos los usuarios vinculados al sector del Distribuidor afectado y/o SET, quedando probado el carácter no determinativo de los mismos con los reclamos por daños que existen. Por último, está probado que existió una relación causa-efecto, ya que coinciden el daño denunciado por el quejoso y los eventos en las instalaciones de MT de EDET SA y que a consecuencia de éstas se produjo el daño reclamado;

Que asimismo, no encontrándose acreditado el caso fortuito o fuerza mayor esta causa no eximirá de responsabilidad del daño a EDET S.A.;

Que lo decidido por el ente resulta debidamente sustentado en antecedentes de hecho y de derecho, especialmente en el art. 40 y concordantes de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y del Usuario. El órgano técnico determinó que la relación causa-efecto está debidamente comprobada y que los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el Recurso de Alzada no son admisibles para modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad;

Que en lo que respecta a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente porque la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (art. 47 de la Ley N° 4.537). Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por el art. 2° de la Resolución N° 583/16 tal decisión es irrecurrible;

Que por lo expresado, corresponde el rechazo del Recurso de Alzada;

Por ello, en virtud de Dictamen de Fiscalía de Estado N° 0180 de fecha 20/01/2017, (fs. 76/78);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 583/16 de fecha 04/10/16, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el

Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 808 / 2017 DECRETO / 2017-03-27

DECRETO N° 808/9 (MDP), del 27/03/2017.

Expediente N° 505/390-L-14 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 363/16 de fecha 14/07/16, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la resolución arriba mencionada es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 051/15 del 07/04/15, por la cual el señor Gerente de Atención a Usuarios hace lugar al reclamo formalizado por la señora Beatriz del Carmen Ledesma, determinando que existe una estimación de consumo por parte de la Distribuidora en los períodos 2, 3, 4, 5, 6 del año 2013 y 1 del 2014 e impuso una multa a EDET S.A. del 30% de la suma de los importes de las facturas estimadas, por violación de lo dispuesto en el Numeral 11.4.3 inc. B) del Anexo II - Anexo 4 del Contrato de Concesión. Asimismo, ordenó que el monto de multa mencionada sea compensada con el monto adeudado por facturación por la usuaria, estableciendo que la diferencia entre la factura impaga del período 01/2014 y la multa impuesta a EDET S.A., deberá ser abonada por la reclamante en un plazo de seis cuotas sin interés;

Que el Recurso de Alzada se presentó en término, según el plazo del art. 68 de la Ley N° 4.537;

Que la empresa funda su recurso en que los actos cuestionados los hechos y antecedentes resultan falaces por lo que tornan a las resoluciones carentes de causa y de motivación y en consecuencia viciados de nulidad absoluta;

Que manifiesta que no efectuó estimación de consumo en el servicio de la denunciante sino que facturó el consumo real. Aclara que la factura N° 32529350 es la única objeto de reclamo y no las facturas correspondientes a los bimestres 02 a 06 del 2013 y 01 del 2014;

Que las facturas de los bimestres 02 al 06 del 2013 y 01 del 2014 del servicio 418548 fueron pagadas por la usuaria y no manifestó oposición al pago de las mismas. Considera al efecto que se sometió voluntariamente a un régimen jurídico que luego pretende desconocer, resultando aplicable la doctrina de los actos propios;

Que solicita se otorgue efecto suspensivo al recurso interpuesto;

Que el ERSEPT, luego de analizar los antecedentes del caso y la respuesta de EDET S.A. (fs. 06) constató que la Empresa prestataria estimó la lectura en los períodos 2, 3, 4, 5,6, del año 2013 y 1 del 2014, siendo pasible de aplicación de la sanción contenida en el Numeral 11.3.3 inc. B) del Anexo II - Anexo 4 del Contrato de Concesión;

Que el en dictamen técnico-legal (fs. 11/14) señala que la estimación practicada por EDET S.A. excede las permitidas por el Contrato de Concesión por lo que la multa aplicada resulta ajustada al marco normativo. En consecuencia carecen de entidad los agravios deducidos por el recurrente en relación a la imposición de la multa;

Que respecto a la falta de reserva en el pago de la facturas, se advierte que tal pretensión resulta de un rigorismo formal inaceptable. En efecto, la usuaria efectuó el reclamo por facturación (fs. 01) con lo que pone de manifiesto su disconformidad. Sin embargo, siendo el ERSEPT el órgano de control, tiene la facultad para evaluar el comportamiento de la empresa y resolver en consecuencia cuando existe una facturación estimada que excede del límite fijado por el Contrato de Concesión respecto de los períodos auditados;

Que respecto a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo al Recurso de Alzada resulta improcedente porque la interposición del mismo no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (art. 47 de la Ley N° 4.537). Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por Resolución N° 363/16 siendo tal decisión irrecurrible;

Que por lo expresado, corresponde el rechazo del Recurso de Alzada;

Por ello, en virtud del Dictamen de Fiscalía de Estado N° 0178 de fecha 20/01/17 (fs. 52/53);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. en contra de la Resolución N° 363/16 de fecha 14/07/16, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro de Leyes y Decretos, comuníquese, pUblíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 809 / 2017 DECRETO / 2017-03-27

DECRETO N° 809/9 (MDP), del 27/03/2017.

Expediente N° 449/390-C-2013 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 63/16 03/03/16, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución es confirmatoria de la Resolución EPRET ASU N° 166/13 (fs. 34/42), por la cual el Jefe del Área Servicios al Usuario resolvió hacer lugar al reclamo formalizado por el señor Ricardo Conca, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en los electrodomésticos y lámparas consignados en el formulario Serie RD N° 0009405, debiendo proceder a su reparación o en el supuesto de ser esto imposible a reponer otros de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales;

Que a fs. 102/104 el Recurso de Alzada se presentó dentro del plazo establecido por el artículo 68 de la Ley N° 4.537 y se acreditó el pago de tasa por servicio administrativo;

Que la empresa funda sus agravios en que los actos cuestionados carecen de causa por ser falaces los hechos y antecedentes que se invocan;

Que la Empresa no es responsable del daño causado al denunciante ya que de los reclamos de guardia del 19/03/13 no existió ninguno de clientes vinculados a la SET N° 4408 por baja tensión y/o falta de suministro;

Que para que proceda el resarcimiento debe existir, entre el perjuicio cuya reparación se pretende y el obrar antijurídico del demandado, una relación de causalidad adecuada, cuestión esta que no ha sido demostrada en el expediente;

Que solicita se le otorgue efecto suspensivo al recurso interpuesto;

Que luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, el Ente Regulador concluye que el daño de los artefactos electrodomésticos y lámparas de propiedad del cliente, es responsabilidad exclusiva de la Distribuidora;

Que la Resolución EPRET ASU N° 166/13 se sustenta en el informe técnico de fs. 24/25 y en el dictamen legal que corre a fs. 26/33;

Que de los mismos surge que existieron eventos en la red de MT/BT que alimenta al servicio del usuario en la fecha y franja horaria en que se denuncia que se produjo el mismo, ya que se verificó cortes de servicio por trabajo en la SET N° 4408;

Que al resolver el Recurso Jerárquico, la Resolución N° 63/16 (fs. 93/99) indica en sus considerandos que el tipo de responsabilidad que tiene EDET S.A. en su carácter de prestataria del servicio público, es de carácter objetivo. Por ello debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando las mismas sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del mismo, ya sea reparando el artefacto dañado o restituyendo al usuario los montos abonados para la reparación;

Que la reclamante acreditó la existencia de los daños y la causa de los mismos;

Que lo decidido por el ente está debidamente sustentado en antecedentes de hecho

y de derecho. Los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el Recurso de Alzada no son admisibles para modificar lo resulto y exonerarla de su responsabilidad; Que esta responsabilidad se sustenta en el artículo 40 y concordantes de la Ley N° 24.240 de Defensa al Consumidor;

Que la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo al recurso resulta improcedente ya que la interposición del mismo no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (artículo 47 de la Ley N° 4.537). Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por Resolución N° 63/16 y tal decisión es irrecurrible;

Que por todo lo expuesto corresponde rechazar el recurso deducido;

Por ello, y en virtud al Dictamen de Fiscalía de Estado N° 1754 de fecha 08/09/16 (fs.116/117);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 63/16 de 03/03/16, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); en virtud del considerando precedente.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 810 / 2017 DECRETO / 2017-03-27

DECRETO N° 810/9 (MDP), del 27/03/2017.

Expediente N° 1673/390-M-2014 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 141/16 de fecha 05/04/16, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo de referencia es confirmatorio de la Resolución ERSEPT (U) N° 328/14 de fecha 14/11/14 (fs. 23/26), por la cual el señor Gerente de Atención al Usuario hizo lugar al reclamo de la señora Jorgelina del Valle Meuli y resolvió ordenar a EDET S.A. que, en lo relativo a los períodos que hayan sido facturados como Tarifa T1G en el servicio 157140 (desde enero de 2011 a mayo 2014), proceda a recalcular los montos de los mismos como Tarifa T1R, debiendo la diferencia resultante ser consignada como crédito a favor de la reclamante en las facturaciones posteriores que reciba en el mencionado servicio, en el supuesto de que la misma haya pagado las facturas en cuestión;

Que asimismo la mentada resolución estableció para el caso de que las facturas no hubieran sido abonadas la Distribuidora deberá proceder al recálculo antes indicado, debiendo la reclamante abonar el monto que en definitiva resulte del mismo, cálculo que no podrá incluir interés alguno desde la fecha original de vencimiento de la factura y hasta el momento de la determinación del monto a pagarse;

Que el Recurso de Alzada se presentó en término, según el plazo del art. 68 de la Ley N° 4.537, y es formalmente admisible;

Que la empresa funda su recurso en que en los actos recurridos, los hechos y antecedentes esgrimidos para sus justificaciones no poseen sustento, por lo que ambas resoluciones carecen de causa;

Que no existen motivos para extender retroactivamente monto alguno ya que el cambio de categoría recién se hizo en el 3° período del año 2014 (período en el que el usuario hizo el reclamo ante la distribuidora);

Que el denunciante nunca impugnó las facturas pagadas desde el 01/11 hasta el 03/14, lo que demuestra que estaba de acuerdo con la facturación realizada;

Que por último solicita la suspensión de ejecutoriedad de la Resolución N° 328/14;

Que sin embargo, conforme surge del dictamen técnico-legal (fs. 20/22) -en el que se sustentó la citada resolución-, la errónea categorización denunciada por la señora Meuli no fue desvirtuada de manera alguna por la Distribuidora en su respuesta;

Que la categorización de un servicio no depende de la condición que registre el usuario ante la AFIP, sino del hecho de que efectivamente en el domicilio en el cual se instaló el suministro se realicen actividades comerciales;

Que de las constancias de autos surge que el domicilio de la usuaria reclamante fue siempre residencial;

Que en forma consecuente EDET S.A. debe hacer devolución de los montos abonados

por los períodos erróneamente categorizados desde el año 2011, pues de lo contrario se produciría un enriquecimiento ilícito de la distribuidora;
Que lo dispuesto en las resoluciones recurridas tiene debido sustento en los antecedentes de las actuaciones y en las normas aplicables, por lo que no se advierte vicio alguno que afecte su validez;
Que en lo que respecta a la pretensión de la recurrente de asignarle carácter suspensivo al recurso, corresponde indicar que la misma resulta improcedente atento a que la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (art. 47 de la Ley N° 4.537). Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por Resolución 141/16 siendo tal decisión irrecurrible;
Por lo expresado corresponde el rechazo del recurso incoado;
Por ello, en virtud del Dictamen de Fiscalía de Estado N° 0164 de fecha 19/01/17 (fs. 58/59);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 141/16 de fecha 05/04/16, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 811 / 2017 DECRETO / 2017-03-27

DECRETO N° 811/9 (MDP), del 27/03/2017.

Expediente N° 549/390-R-2014 y Agdos.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 618/15 14/12/15, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la resolución arriba citada es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 64/14 de fecha 14/05/14, el señor Responsable del Área de Atención a los Usuarios resolvía hacer lugar al reclamo formalizado por el señor Jorge Antonio Roldán, determinando la responsabilidad de EDET S.A. por el daño ocurrido en el electrodoméstico consignado en el formulario Serie RD N° 0011564 y dispuso que la Distribuidora proceda a reparar o, en el supuesto de ser esto imposible, a reponer otro de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales;

Que el Recurso de Alzada se presentó dentro del plazo establecido por el art. 68 de la Ley 4.537;

Que la empresa EDET S.A. funda su impugnación en que ambas resoluciones están viciadas en su elemento causa;

Que no se comprobó la relación de causalidad, entre el daño y el obrar antijurídico de la empresa;

Que el Ente no valoró los elementos probatorios puestos a disposición, lo que revela la carencia de argumentos fácticos y jurídicos que justifiquen el dictado de las resoluciones recurridas;

Que además solicita se otorgue efecto suspensivo al recurso interpuesto;

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 64/14 sustentada en el informe técnico (fs. 29/30) y legal (31/39) fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el art. 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos;

Que el Dictamen Técnico pone de manifiesto que el 06/01/14 quedó registrado un evento en la SET N° 3.424 que afectó a los usuarios vinculados a la misma en la franja horaria aproximada en la que el usuario denuncia que se produjo el daño. Las variaciones de tensión y las sobre-tensiones transitorias que producen las aguas debajo de la SET afectada, llegan a superar el rango o banda de seguridad de los valores de tensión

Por ello, y en virtud al Dictamen de Fiscalía de Estado N° 2365 de fecha 22/11/16 (fs.127/128);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 618/15 14/12/15, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los

Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 812 / 2017 DECRETO / 2017-03-27

DECRETO N° 812/21 (MSP), del 27/03/2017.

EXPEDIENTE N° 3141/410-S-15 y agds.

VISTO, las presentes actuaciones mediante por las cuales se tramita el Recurso de Alzada interpuesto por la Sra. Verónica Gabriela Heredia (fs. 313/316), en contra de la Resolución N° 400/SPS del 01/08/16 (fs. 295/297) confirmatoria de las Resoluciones N° 416/SEAC del 22/06/16 (fs. 272/274) y N° 212/SEAC del 27/04/16 (fs. 256/261), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 212/SEAC del 27/04/16 se dispuso dar por concluido el Sumario Administrativo dispuesto por Resolución N° 869/SEAC del 23/09/15, confirmar el Capítulo de Cargos formulado a la agente Verónica Gabriela Heredia, encuadrar la conducta de la misma en el Art. 46 inciso c) de la Ley N° 5908 "Falta grave que perjudique materialmente a la administración", por adulteración de las Boletas de Depósito N° 4335930 y N° 4335931 de la Cuenta de Tesorería N° 42709/4 y por la percepción de cheques de la Cuenta de Funcionamiento del Área Operativa Mariano Moreno N° 20000430/9, sin respaldo documental en el SIPROSA y aplicar la sanción disciplinaria de Cesantía- Artículo 42 inciso d) de la Ley N° 5908.

Que el recurso ha sido presentado dentro del plazo del Artículo 68° de la Ley 4537, por lo que resulta formalmente admisible su tratamiento.

Que en el planteo recursivo de fs. 313/316, se expresaron los motivos por los cuales el acto impugnado causa agravio a la recurrente, a las que Fiscalía de Estado remite en honor a la brevedad.

Que sin perjuicio de ello, destaca que la Sra. Verónica Gabriela Heredia hace una extensa crítica de toda la investigación administrativa; específicamente sostiene que es parcial, carente de objetividad, persecutoria y que coloca a la recurrente en absoluta indefensión.

Que expresa también la recurrente que la Resolución N° 212/SEAC del 27/04/16 es un acto nulo de nulidad absoluta carente de validez que constituye un acto ilegítimo, emitido con abuso de autoridad y jerarquía de parte de un funcionario incompetente. Considera que la sanción de cesantía solo puede ser aplicada por el Consejo Provincial de Salud, previa opinión de Dictamen de su Servicio Jurídico.

Que continua en su expresión la recurrente, considerando que durante la tramitación del Sumario Administrativo, la Instrucción Sumarial ha desoído todas y cada una de las defensas ejercidas. Al efecto manifiesta que es falsa la imputación de responsabilidad "Cobro de cheques emitidos a su nombre sin comprobantes que acrediten utilización de esos fondos para el SIPROSA".

Que sostiene además, que está demostrado que los cheques totalizan un monto de \$ 29.556,23- (Pesos Veintinueve Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 23/100), mientras el total de las facturas que adjunta suman un total de \$33.352 (Pesos Treinta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Dos), lo que es corroborado por su declaración en el sumario.

Que asimismo, señala que la Instrucción Sumarial pudo constar que tales insumos y servicios habían sido ingresados, a través de la declaración de responsables de

las áreas a las que fueron destinados.

Que expresa que el Sumario por verificación hecha a instancias de la propia responsable de la Instrucción Sumarial, hizo caer la imputación de "cobro de cheques emitidos a su nombre sin comprobantes que acrediten utilización de esos fondos para el SIPROSA".

Que manifiesta además en su queja respecto de la imputación de "adulteración de constancias de devolución de fondos a Tesorería General del SIPROSA", que aceptó haber realizado en un contexto de alteración mental por stress laboral y por problemas personales, un Depósito Bancario de \$28.000- (Pesos Veintiocho Mil) transferidos desde su cuenta personal a favor de la Tesorería del SIPROSA.

Que el informe bancario que se ofreció como prueba y el reconocimiento de la Instrucción Sumarial del ingreso de dicha suma al SIPROSA, tampoco fueron considerados en las Conclusiones de la Instrucción Sumarial.

Que como consecuencia del depósito, estima la recurrente que no existió perjuicio patrimonial en contra de la Administración, ya que voluntariamente reintegró la suma correspondiente a los libramientos adulterados y que reintegró a los fondos de Tesorería del SIPROSA el total de la suma extraída.

Que expresa la recurrente que también se pagó a los proveedores y que las Áreas responsables reconocen haber recibido los bienes y prestaciones correspondientes a dichos pagos, no subsistiendo en consecuencia la imputación por los hechos investigados respecto de los libramientos N° 35221 y N° 35271.

Que Fiscalía de Estado opina que previo al análisis de los agravios formulados por la recurrente, corresponde advertir que la Resolución N° 212/SEAC-16 emitida por el Secretario Ejecutivo Administrativo Contable del SIPROSA, ha receptado las conclusiones del Sumario Administrativo (fs. 246/252) relacionada con la Investigación Administrativa iniciada por Resolución N° 869/SEAC del 23/09/15 (fs.44/45) tendiente a calificar la conducta del agente por las irregularidades detectadas en el informe de la Dirección General de Auditoría Interna del 28/08/15 (fs. 25/27) y dispuso encuadrar la conducta de la Sra. Verónica Gabriela Heredia en el artículo 46 Inciso c) de la Ley N° 5908- Falta grave que perjudique materialmente a la Administración- y aplicar la sanción disciplinaria de Cesantía - artículo 42 inciso d) de la Ley N° 5908.

Que continúa en su opinión Fiscalía de Estado señalando que, analizadas las actuaciones, resulta que la sanción de Cesantía prevista en el Art. 42 inciso d) de la Ley N° 5908 aplicada por el Ente Autárquico mediante el acto impugnado, no se corresponde con el hecho imputado a la Agente.

Que en efecto, el Art. 46 inc. c) de la Ley N° 5908 establece que el hecho "Falta grave que perjudique materialmente a la administración", es causal para imponer la sanción de Exoneración no la de Cesantía. De tal forma el encuadre legal efectuado por el Ente no resulta el adecuado para imponer la medida disciplinaria de Cesantía.

Que el acto administrativo impugnado (Resolución N° 212/SEAC-16) carece de los requisitos previstos en los incisos 2 y 3 del Art. 43 de la Ley N° 4537, que no está sustentada en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa.

Que en consecuencia las resoluciones impugnadas resultan nulas, según el Art. 48 de la Ley N° 4537, por lo que deben ser revocadas en sede administrativa (conf. Art. 51 del Texto Legal citado).

Que por lo expresado, corresponde que por Decreto del Poder Ejecutivo, se revoquen las Resoluciones cuestionadas y se remitan los actuados a origen para

que se dicte un nuevo acto fundado, debiendo en su caso practicar una nueva Conclusión del Sumario.

Por ello y atento al Dictamen N° 0171 del 20/01/17, emitido por Fiscalía de Estado y que glosa a fs. 348/350,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Revócanse, por los motivos arriba consignados, las Resoluciones N° 212/SEAC del 27/04/16 y N° 416/SEAC del 22/06/16 y su confirmatoria Resolución N° 400/SPS del 01/08/16 emitidas por el Sistema Provincial de Salud, debiendo retornar los actuados al Sistema Provincial de Salud para que dicho Organismo dicte nuevo acto fundado, debiendo en su caso, practicar nueva Conclusión del Sumario.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 59081

DECRETO 813 / 2017 DECRETO / 2017-03-27

DECRETO N° 813/9 (MDP), del 27/03/2017.

VISTO que se hace necesario autorizar al señor Ministro de Desarrollo Productivo, Ing. Juan Luis Fernandez a trasladarse en misión oficial vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 27 de marzo de 2017, con regreso el día 29 del mismo mes y año; y

CONSIDERANDO:

Que la citada misión oficial es a los fines de realizar gestiones atinentes a su cartera en el Ministerio de Agroindustria de la Nación;

Que resulta del caso dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Ministro de Desarrollo Productivo, Ing. Agr. Juan Luis Fernández, a trasladarse en misión oficial -vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 27 de Marzo de 2017, con regreso el día 29 del mismo mes y año; en virtud del considerando precedente.-

ARTICULO 2°.- Impútase los gastos de viáticos y pasajes de la presente misión oficial a las partidas específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 405 -Ministerio de Desarrollo Productivo- del Presupuesto General 2017.

ARTICULO 3°.- Encárgase la cartera del Ministerio de Desarrollo Productivo mientras dure la ausencia de su titular al señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.-

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 817 / 2017 DECRETO / 2017-03-28

DECRETO N° 817/1, del 28/03/2017.

EXPEDIENTE N° 81/112-DG-2017.-

VISTO, que por estas actuaciones la Dirección General de Recursos Humanos eleva la nómina de agentes en actividad (fs. 1/2), pertenecientes a distintas reparticiones de la Administración Pública Provincial que se encuentran en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/27 se adjuntan las respectivas Fojas de Servicios de dichos agentes, en donde consta la situación de servicios de cada uno de ellos, como así también que no registran investigaciones administrativas.

Que conforme a lo dispuesto por el Art. 9, inciso 4) de la Ley N° 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial), resulta procedente dictar la pertinente medida administrativa que intima a dichos empleados, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicien los trámites jubilatorios correspondientes para la obtención del beneficio jubilatorio.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 29 (Dictamen N° 424/2017)

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Intímase a los agentes que a continuación se detallan, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicien los trámites correspondientes para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho a indemnización:

NOMBRE Y APELLIDO DNI N° REPARTICIÓN: TERESA ANTONIA ARES DE RUIZ 10.402.760 FISCALÍA DE ESTADO; JUAN CARLOS GONZALEZ 7.800.805 FISCALIA DE ESTADO; ANTOLINA DEL VALLE MAZA 10.017.534 REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS; JOSE ERNESTO SORROZA 10.012.355 REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS; JORGE ELIAS RANK 10.013.508 DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES; CARLOS NELSON RIVERO 10.013.341 DIRECCIÓN DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES; DOMINGA NORMA CASTILLO 10.925.621 MINISTERIO DE EDUCACIÓN; BELISARIO JORDAN ARTAZA ROLDAN 8.518.886 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA; SILVIA ANTONIA DEL VALLE ZERDA 6.054.428 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA; JUAN MANUEL FERNANDEZ 7.884.756 DIRECCION GENERAL DE RENTAS; MARIA DE LAS MERCEDES MARTI 10.402.365 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS; CARMEN JOSEFA MALAVER 11.707.631 SECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS; MARTA GRACIELA ANES 14.352.448 DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AGUA; JUAN CARLOS CAMPOS 10.017.332 DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AGUA; FELIX MANUEL FERREIRA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AGUA; MANUEL JOSE JIMENEZ DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AGUA; NORMA DEL VALLE MANNONI 11.762.651 SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO; LUIS AUGUSTO AVALO 10.162.727 DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y URBANISMO; MARCELINO ANTONIO MEDINA 8.057.597 DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y URBANISMO; MIGUEL ÁNGEL CAJAL 4.422.082

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO; JULIA RITA ROJAS 10.219.560 DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO; EUDORO ALEJANDRO LUCERO 10.015.323 DIRECCIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS; MANUEL ANTONIO ROMERO 10.015.999 DIRECCIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS; FORTUNATO CRESPI YAPURA 10.015.682 DIRECCIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS; JUAN JOSE ROJAS 110.219.642 INSTITUTO DE ACCIÓN COOPERATIVA Y MUTUAL.

ARTICULO 2°.- La Dirección General de Recursos Humanos será la encargada de supervisar las medidas conducentes para disponer el egreso de los agentes.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
y archívese.

DECRETO 818 / 2017 DECRETO / 2017-03-28

DECRETO N° 818/1, del 28/03/2017.

EXPEDIENTE N° 204/112-DG-2017.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Recursos Humanos, eleva la nómina de agentes en condición de activo de la Administración Pública Provincial, que según el control efectuado por el Departamento Gestión en la página web de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), han obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria, y
CONSIDERANDO:

Que desde fs. 3/48 se adjuntan las consultas efectuadas en la página web de la ANSeS, de donde surge que se les otorgó el beneficio jubilatorio.

Que de acuerdo al Dictamen Fiscal N° 0522 del 08/03/2017, emitido por Fiscalía de Estado a fs. 50, corresponde se disponga el cese de estos agentes, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9 inc. 4) de la Ley N° 5.473, sin derecho a indemnización alguna.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dase por terminada las funciones de los agentes que se detallan en el Anexo Unico del presente instrumento legal, el cual pasa a formar parte del mismo, sin derecho a indemnización, conforme a lo normado por el artículo 9 inc. 4) de la Ley N° 5.473.

ARTICULO 2°.- La Dirección General de Recursos Humanos será la encargada de supervisar las medidas conducentes para disponer el egreso de los agentes.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno,
Justicia y Seguridad, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 819 / 2017 DECRETO / 2017-03-28

DECRETO N° 819/1, del 28/03/2017.

EXPEDIENTE N° 1662/112-DG-2016

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Recursos Humanos, informa que los agentes Salvador Martin Bellomio D.N.I. N° 8.080.100 y Josefa Inés Mansilla D.N.I. N° 5.009.795, personal Planta Permanente de la Dirección General de Transporte, que revistan en condición de activos de la Administración Pública Provincial han obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo expresado a fs. 1 por la Dirección General de Recursos Humanos, surge que los agentes Bellomio y Mansilla, no dieron cumplimiento sobre la obligación con lo establecido en el Art. 13 de la Ley N° 24.241, de informar al empleador cuando se adquiere dicho beneficio.

Que de acuerdo al Dictamen Fiscal N° 0465 del 1/3/2017, emitido por Fiscalía de Estado a fs. 15, conesponde se disponga el cese de los agentes, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9 inc. 4) de la Ley N° 5.473, sin derecho a indemnización alguna.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el cese de los agentes que se detallan a continuación, sin derecho a indemnización, por incumplimiento de lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley N° 24.24 y conforme a lo normado por el Art. 9, inciso 4) de la Ley N° 5.473:

Apellido y Nombre - Cuil - Repartición

Bellomio, Salvador Martin - 23080801009 - Dirección General de Transporte.

Mansilla, Josefa Inés - 27050097957 - Dirección General de Transporte.

ARTICULO 2°.- Instrúyase al titular de la Repartición a la que pertenece el personal que se refiere en el Artículo anterior para que adopten las medidas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el mismo.

La notificación del presente Decreto deberá ser efectuada en forma fehaciente dentro de los 2 (dos) días hábiles de recibida la comunicación del mismo. Una vez realizada la notificación, el pertinente tramite será comunicado a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría General de la Gobernación y a la Dirección General de Sistemas dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda, en idéntico plazo.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 59078

DECRETO 820 / 2017 DECRETO / 2017-03-28

DECRETO N° 820/1, del 28/03/2017.

EXPEDIENTE N° 63/232-P-2017.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales el Presidente del Ente Cultural de Tucumán solicita se lo faculte a distribuir entre el personal de la Repartición, un adicional mensual en concepto de Sobreasignación Especial, con ajuste a lo dispuesto en el Art. 22°, Inc. 8 de la Ley N° 5.473, y

CONSIDERANDO:

Que fundamenta dicha solicitud en la necesidad de reconocer los servicios prestados por el personal dependiente del citado Organismo, quienes cumplen funciones en horarios no habituales, mayoritariamente nocturnos o vespertinos, incluidos días inhábiles y/o feriados, lo que ha permitido alcanzar extraordinarios niveles de aceptación y reconocimiento público.

Que la propuesta tendrá el alcance de las normas fijadas en los Decretos Nros. 4.373/05 (SC) del 13/12/05 y 3.668/05 (SC) del 18/10/06 y sus modificatorios y complementarios, que establecen los requisitos para obtener la sobreasignación.

Que a fs. 31 y 32 obran informes favorables de la Contaduría General de la Provincia y de la Dirección General de Presupuesto, respectivamente, y a fs. 35 Dictamen N° 629/17 de la Fiscalía de Estado.

Por ello, ya fin de proceder de conformidad,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Facúltase al señor Presidente del Ente Cultural de Tucumán a distribuir a partir del mes de enero de 2017 inclusive, entre el personal de su dependencia y/o que preste servicio en la misma, la suma de \$100.000.- (Pesos cien mil), mensuales en concepto de Sobreasignación Especial en el marco de las condiciones fijadas por los Decretos Nros. 4.373/05 (SC) del 13/12/05 y 3.668/05 (SC) del 18/10/06 y sus modificatorios y complementarios, cuando razones de servicio debidamente justificadas, así lo requieran.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación dispuesta precedentemente a la Jurisdicción 70 - Ente Cultural de Tucumán - Programa 11 - Unidad de Organización N° 993 - Ente Cultural de Tucumán, Finalidad/Función 348, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 131 - Retribuciones Extraordinarias, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2017.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 59089

DECRETO 821 / 2017 DECRETO / 2017-03-28

DECRETO N° 821/4 (SEPyAA), del 28/03/2017.

EXPEDIENTE N° 3.397/425-P-2.017.-

VISTO las presente actuaciones por las cuales el Dr. Matías Sebastián Tolosa, Secretario de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, solicita autorización para trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 29 de Marzo de 2.017, regresando por la misma vía, el día 31 de igual mes y año; y CONSIDERANDO:

Que en dicha oportunidad el citado funcionario asistirá a la "1° ASAMBLEA NACIONAL DEL CONSEJO FEDERAL DE DROGAS-COFEDRO 2.017";

Que a fs. 02 se agrega la pertinente invitación;

Que a fs. 03/04 obra Foja de Servicios del Dr. Tolosa;

Que a fs. 06 emite Dictamen la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social;

Que resulta procedente dictar la medida administrativa del caso;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Secretario de Estado de prevención y Asistencia de las Adicciones dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Dr. Matías Sebastián TOLOSA, a trasladarse vía aérea, en Misión Oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 29 de Marzo de 2.017, regresando por la misma vía, el día 31 de igual mes y año, en virtud del considerando que precede.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social a abonar los gastos, en concepto de viáticos y pasajes que demande la Misión Oficial en cuestión, los que serán imputados a las Partidas Presupuestarias específicas con que cuenta para tal fin la U.O. N° 170 - Secretaría de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones, del Presupuesto General 2.017.

ARTICULO 3°.- Encárguese la atención de la Secretaría de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones, al señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa, mientras dure la ausencia de su titular, sin perjuicio de sus funciones.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 59068

DECRETO 827 / 2017 DECRETO / 2017-03-29

DECRETO N° 827/3 (ME), del 29/03/2017.

EXPEDIENTE N° 257/369-U-2017.-

VISTO que se hace necesario autorizar al Lic. Severo Cáceres Cano, Director de programas y Proyectos de la Secretaría de Estado de la Unidad Ejecutora Provincial, a trasladarse en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 29 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que dicho viaje es a los efectos de que el mencionado profesional, pueda asistir a reuniones de trabajo relacionadas con los programas de dicha Secretaría, durante los días 29 y 30 de marzo del corriente año.

Que en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto, de conformidad a las previsiones del Decreto Acuerdo N° 9/3 (ME) de fecha 30 de enero de 2.007 y sus modificatorios.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Líc. Severo CACERES CANO, Categoría 24, Director de Programas y Proyectos de la SECRETARIA DE ESTADO DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, a trasladarse en misión oficial el día 29 de marzo de 2017 -usando la vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de poder asistir a reuniones de trabajo relacionadas con los programas de dicha Secretaría, durante los días 29 y 30 de marzo, regresando a nuestra provincia el día 30 del mismo mes y año.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior será atendido con las partidas específicas, con que cuenta a tales fines, la Unidad de Organización N° 420-MINISTERIO DE ECONOMIA, en el Presupuesto General 2017.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 829 / 2017 DECRETO / 2017-03-29

DECRETO N° 829/3 (ME), del 29/03/2017.-

EXPEDIENTE N° 25.231/376-D-2016

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Rentas (D.G.R) gestiona la aprobación y adjudicación de la Licitación Pública N° 25/16, destinada a la locación de un inmueble por el término de 36 meses para la Sección Control Vehicular de la repartición, y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 29/30 obra Resolución N° 890/ME del 17/08/2016 por la que se autorizó a la D.G.R a efectuar un llamado a licitación pública, destinada a la contratación indicada, en base a un presupuesto estimado de \$2.245.000.

Que a Fs. 39/42 se agregan las publicaciones de rigor efectuadas en el Boletín Oficial, a foja 103 la Secretaría de Estado de Comunicación Pública informa que la licitación referida fue controlada y publicada en el sitio web oficial de la Provincia de Tucumán a partir del 26/08/2016, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Acuerdo N° 22/1 del 23/04/2009 y a Fs. 101/102 obran las comunicaciones efectuadas a los diarios locales impresos.

Que a foja 43 obra Acta de Apertura, donde consta que no se presentó ningún oferente.

Que a fojas 46/47 se agrega Dictamen de la Comisión de Preadjudicación por el que aconseja declarar desierta la Licitación Pública N° 25/16, por falta de oferentes y asimismo aconseja realizar una contratación directa de persistir la necesidad de la contratación.

Que a fojas 51/78 corren agregadas invitaciones a ofertar a cinco empresas del rubro y se acompaña oferta y documentación de la firma Farías Jaime Joaquín por la suma de \$1.366.056, siendo el monto mensual para el primer año de \$30.000, para el 2° año de \$37.428 y para el 3er año de \$46.410.

Que a foja 79 interviene nuevamente la Comisión de Preadjudicación aconsejando contratar en forma directa con la firma Farías Jaime Joaquín, por la suma de \$1.366.056, por ser el único oferente, resultar su propuesta conveniente económicamente, cumplir con lo solicitado según informe de la Oficina Conservación y Mejoramiento Arquitectónico de foja 73 y ajustarse a los Pliegos de Bases y Condiciones.

Que a foja 89/90 obra copia del modelo de contrato de locación.

Que por todo lo expuesto, y encontrándose el procedimiento ajustado a la normativa legal vigente - artículo 43° del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial aprobado por el Decreto Acuerdo N° 22/1-09- y a la escala de contrataciones de bienes y servicios del Estado Provincial, aprobada por el Decreto N° 2.755/3(ME)-16, resulta del caso declarar desierta la Licitación Pública N° 25/16, y autorizar a la D.G.R a realizar una contratación directa con la firma Farías Jaime Joaquín, por el alquiler de un inmueble ubicado en calle 24 de septiembre N° 1009, de esta ciudad capital, por el término de 36 meses, por la suma total de \$1.366.056, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja

96, la Dirección General de Presupuesto a fs. 97 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 511 del 7 de marzo de 2017, obrante a fojas 107/108 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárase desierta, por falta de oferentes, la Licitación Pública N° 25/16 llevada a cabo el 13 de septiembre de 2016 por la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, destinada a la locación de un inmueble por el término de treinta y seis (36) meses para la Sección Control Vehicular de la repartición, en base a un presupuesto estimado de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$2.245.000), en base a lo expuesto en el considerando que antecede.

ARTICULO 2º: Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, a contratar -en forma directa-, con la firma Farías Jaime Joaquín el alquiler de un inmueble, sito en calle 24 de septiembre N° 1009 de esta ciudad capital, con destino a la Sección Control Vehicular por el término de treinta y seis (36) meses, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS (\$1.366.056), correspondiendo la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) mensuales para el primer año, la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (\$37.428) mensuales para el segundo año y la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$46.410) mensuales para el tercer año, quedando autorizada a Directora General de Rentas a suscribir el respectivo contrato de locación, conforme al modelo que en Anexo se adjunta y queda aprobado.

ARTICULO 3º: Impútese a la Jurisdicción 19 -SAF ME DEP. SERV. ADM. FIN, DIR. GRAL. DE RENTAS-, Programa 11: Unidad de Organización N° 490 -DIR. GRAL. DE RENTAS- Finalidad/Función 160, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Unidad de Organización N° 490 -DIR. GRAL. DE RENTAS -Fuente de Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia -Partida Subparcial 321 -Alquiler de Edificios y Locales- la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$270.000), del Presupuesto General 2017, quedando autorizado el Servicio Administrativo Financiero de la Dirección General de Rentas a emitir las respectivas órdenes de pago a favor de la firma FARIAS JAIME JOAQUÍN, debiendo asimismo realizar el referido Servicio Administrativo las provisiones correspondientes para los próximos ejercicios presupuestarios por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$426.852) para el ejercicio 2018, la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$529.974) para el ejercicio 2019, y la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$139.230) para el ejercicio 2020.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible en B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 830 / 2017 DECRETO / 2017-03-29

DECRETO N° 830/3 (ME), del 29/03/2017.

EXPEDIENTE N° 21.553/376-D-2016.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Rentas (D.G.R.) gestiona la aprobación y adjudicación de la Licitación Pública N° 22/16, destinada a la adquisición de treinta y cinco (35) computadoras de escritorio (gabinetes y monitores), y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 34/35 obra Resolución N° 1.140/ME del 11/10/2016 por la que se autorizó a la D.G.R a efectuar un llamado a licitación pública, destinada a la adquisición indicada, en base a un presupuesto estimado de \$525.000.

Que a Fs. 45/48 se agregan las publicaciones de rigor efectuadas en el Boletín Oficial, a foja 162 la Secretaría de Estado de Comunicación Pública informa que la licitación referida fue controlada y publicada en el sitio web oficial de la Provincia de Tucumán a partir del 19/10/2016, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Acuerdo N° 22/1 del 23/04/2009 y a Fs. 159/160 obran las comunicaciones efectuadas a los diarios locales impresos.

Que a foja 106 obra Acta de Apertura, donde consta que se presentaron al acto licitatorio las firmas: Golden Informática S.R.L, Gabriela Patricia Anna y P&P Electricidad S.R.L, que cotizan el ítem solicitado por las sumas de \$336.000, \$335.125 y \$394.657,90 respectivamente, agregándose las ofertas a fojas 52/105. Que a fojas 135/136 se agrega Dictamen de la Comisión de Preadjudicación por el que aconseja adjudicar la licitación a la firma Gabriela Patricia Anna, por un monto de \$335.125, por haber cumplimentado con los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones, por ajustarse a lo solicitado a fojas 115 y 133 y por ser la oferta más conveniente a los intereses del Estado.

Que a foja 147 el Servicio Administrativo Financiero de la D.G.R informa la partida presupuestaria que atenderá la erogación.

Que a foja 154 obra Decreto N° 279/3(SH) del 16 de febrero de 2017 por el que se efectúan las adecuaciones presupuestarias correspondientes y se exceptúa a la D.G.R únicamente a los fines del presente trámite, de la restricción del artículo 5° del Decreto N° 4/3(SH) del 9 de enero de 2017.

Que por todo lo expuesto, y encontrándose el procedimiento ajustado a la normativa legal vigente - artículo 55° de la Ley N° 6.970 de Administración Financiera, modificado por la Ley N° 8.716 del 23/09/2014, artículo 4° y Ccts. del Decreto Acuerdo N° 22/1-09 y a la escala de contrataciones de bienes y servicios del Estado Provincial, aprobada por el Decreto N° 2.755/3(ME)-16, resulta del caso aprobar y adjudicar la referida licitación pública, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 144 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 556 del 13 de marzo de 2017, obrante a fojas 167/168 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 22/2016 llevada a cabo por la Dirección General de Rentas, destinada a la adquisición de treinta y cinco (35) computadoras de escritorio (gabinetes y monitores), y adjudícase a la firma Gabriela Patricia Anna, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO (\$335.125), según lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fojas 135/136.

ARTICULO 2º: Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior a la Jurisdicción 19 -SAF ME DEP. SERV. ADM. FIN. DIR. GRAL. DE RENTAS-, Programa 11: Unidad de Organización N° 490 -DIR. GRAL. DE RENTAS Finalidad/Función 160, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 -Unidad de Organización N° 490 DIR. GRAL. DE RENTAS -Fuente de Financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia -Partida Subparcial 436 -Equipos para Computación Cuenta Corriente Libradora N° 200970918- Z05- Rentas Generales- del Presupuesto General 2017, quedando autorizado el Servicio Administrativo Financiero de la Dirección General de Rentas a emitir la respectiva orden de pago a favor de de Gabriela Patricia Anna, Cuenta Corriente Beneficiario N° 1312441.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 831 / 2017 DECRETO / 2017-03-29

DECRETO N° 831/3 (ME), del 29/03/2017.

EXPEDIENTE N° 1128/170-DJ-2013.-

VISTO que por estos actuados el Director Judicial solicita se formalice el depósito judicial por la suma de \$285.000.- en concepto de Indemnización expropiatoria establecida por la Comisión de Tasaciones en el Acta. 3.819 (fojas 25/26), atento que a la interposición de la demanda autorizada por el Art. 3° del Decreto N° 637/3(ME) de fecha 19/03/2015 (fojas37/38), como así también la posesión judicial.

CONSIDERANDO:

Que el depósito judicial deberá ser realizado a la orden del Juzgado Civil y Comercial Común de la IV Nominación, Centro Judicial Capital, correspondiente a los autos: Provincia de Tucumán c/ Alsogaray Florentino s/Expropiación, Expte. N° 3.707.

Que a foja 71 la Dirección General de Presupuesto informa la partida presupuestaria que afrontará el gasto.

Que por el decreto mencionado en el Visto, dictado en consecuencia, si bien se declaró fracasado el procedimiento administrativo de avenimiento e instruyó a Fiscalía de Estado a iniciar las acciones legales pertinentes para obtener la posesión judicial del inmueble, se omitió disponer la autorización para proceder al depósito de la indemnización.

Por ello, atento a lo indicado por las áreas técnicas intervinientes y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1276 del 12 de julio de 2016,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una orden de pago por la suma de PESOS: DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$285.000.-) importe que será depositado a la orden del Juzgado Civil y Comercial Común de la IV Nominación; Centro Judicial Capital, correspondiente a los autos: Provincia de Tucumán c/ Alsogaray Florentino s/Expropiación, Expte. N° 3.707, de acuerdo al considerando que antecede.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. anterior será Imputado a: Jurisdicción 38 SAF FE DIR ADM. DESP. FISCALIA DE ESTADO, Programa 12 UO N° 181 Juicios y Mediaciones, Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Act/Obra 01 U.O. N° 181- Juicios y Mediaciones, Partida Sub-Parcial: 411-Tierras y Terrenos, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2017.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIONES 1168 / 2017 RESOLUCION / 2017-03-16

I.P.L.A. RESOLUCION N° 1168/480-2017-IPLA, del 16/03/2017.

EXPTE. N° 745-480-17-IPLA.-

VISTO las presentes actuaciones en las que se solicita que se incrementen los montos habilitantes para la selección de las diversas formas de contrataciones de bienes y servicios por parte del IPLA establecidos mediante Resolución N° 3842/480-2013-IPLA, modificada por la Resolución N° 1196/480-2015 de fecha 24/04/15;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Sra. Secretaria Ejecutiva del IPLA, Dra. Ma. Fernanda Romano Norri, informa que la Superioridad considera necesario actualizar los montos vigentes de la escala de Contrataciones para la provisión de bienes y servicios para la Institución, a fin de que responda a las necesidades del Organismo, y recepte fielmente el aumento de los valores de índices de precios, y para que guarden una mayor razonabilidad con la realidad económica.-

Que el Sr. Director de Administración, C.P.N. Héctor Antonio Martorell, toma la intervención de su competencia, expresa que a criterio de esa Dirección resulta procedente y conveniente modificar los montos correspondientes a autorización y aprobación de contrataciones, mediante las cuales nuestro organismo se nutre de los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto y la finalidad para los cuales fue creado por Ley N° 7.243, norma que faculta a la autoridad máxima a contratar los servicios necesarios para su funcionamiento, y por ende a fijar los límites para realizar dichas contrataciones (arts. 49, 60 y ccdtes).-

Que a tales fines realiza los cálculos y acompaña el esquema que establece los montos para la escala, según el modo de contratación.-

Que el Departamento Jurídico emite su dictamen sin oponer objeciones legales a las presentes, expresando que tratándose de una de las funciones y atribuciones del Sr. Interventor, atento a lo expresamente estipulado en el Art. 17 de la Ley N° 7.243, y teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, en especial la Resolución N° 3984/480-14 (debidamente aprobada sin observación alguna por el HTC), debe dictarse el acto administrativo pertinente que autorice el incremento de los montos para los diversos tipos de procedimientos de selección de contratantes y/o contrataciones para la adquisición de bienes o servicios y para la venta de bienes del Organismo.

Que debe destacarse que lo gestionado no es más que la actualización o adecuación a la relación económica vigente de precios de bienes y servicios, de una disposición previa, la Resolución N° 3842/480-13-IPLA, cuyos fundamentos legales se hallan expresados en la misma, y ya fueron sometidos a control de Honorable Tribunal de Cuentas, quien se expidió sin formular observación, mediante Acuerdo N° 3263/13, de fecha 05/12/13. Igualmente, mediante Resolución N° 3984/480-2014, los montos fueron incrementados, y el instrumento sometido a control de H. órgano de control, sin que se formularan oposiciones u observaciones.-

En consecuencia, y en atención a las facultades conferidas por Ley N° 7.243;

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO

PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ACTUALIZAR los montos fijados en la Resolución N° 3842/480-13-IPLA, y modificados por la Resolución N° 1196/480-2015, para las diversas formas de selección de contrataciones en el Instituto Provincial de Lucha Contra el Alcoholismo, para la adquisición de bienes, servicios y locaciones de inmuebles; estableciéndose que la escala fijada será reemplazada por lo indicado en el Anexo Único, inc. A) que pasa a formar parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2º.-ACTUALIZAR los montos fijados en la Resolución N° 3842/480-13-IPLA,y modificados por la Resolución N° 1196/480-2015, para las diversas formas de selección de contrataciones en el Instituto Provincial de Lucha Contra el Alcoholismo, para la venta de bienes muebles, arrendamientos y locación de inmuebles, estableciéndose que la escala fijada será reemplazada por lo indicado en el Anexo Único, inc. B) que pasa a formar parte integrante de la presente.-

ARTICULO 3º.-PUBLICAR en el Boletín Oficial por dos días.

ARTICULO 4º.- PONER a disposición y consideración de la Delegación Fiscal destacada del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR a las distintas Direcciones y Oficinas dependientes de las mismas del IPLA a sus efectos.-

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

RESOLUCIONES 148 / 2017 RESOLUCION / 2017-03-30

SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE. RESOLUCION N° 148(SEMA), del 30/03/2017. VISTO las Resoluciones N° 040(SEMA) del 22/02/11, N° 047(SEMA) del 28/02/11, N° 028 (SEMA) del 23/01/12 y N° 379/SEMA del 06/09/16, por las cuales se regula la aplicación de vinaza en suelo y;

CONSIDERANDO:

Que la utilización de la vinaza en suelos cañeros, principalmente como fuente de nutriente, requiere una metodología específica, lo que incluye muestreos y determinaciones de suelos que deben realizarse para efectuar un seguimiento del área bajo aplicación.

Que las láminas y las frecuencias de uso deben ser acordes a las condiciones agroclimáticas del área de aplicación, y que la dosis de vinaza se debe determinar en función de lo señalado en las resoluciones arriba mencionadas.

Que las zonas y los suelos en los que se aplica vinaza deben estar niveladas, poseer canales de protección y demás estructuras y prácticas de conservación de suelos.

Que, a fin de poder de controlar el efectivo cumplimiento de la reglamentación técnica citada, así como prevenir eventuales riesgos ambientales al suelo, el aire y el agua, o afectación a la salud o calidad de vida de población cercana a los sitios de aplicación de vinaza, la Dirección de Medio Ambiente debe contar en forma previa con la información y la documentación necesaria para evaluar los sistemas de aplicación de vinaza de los ingenios alcohólicos de la Provincia.

Que la Resolución N° 028 (SEMA) del 23/01/12 establece el Protocolo de Proyecto de Obras de Disposición de Vinaza, Cachaza, Cenizas y Agua de Lavado de Caña de Azúcar, en el marco del Acuerdo para la Prevención de la Contaminación de Origen Industrial en el Embalse de Río Hondo suscripto el 02/12/11, entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (SEMA) y diez ingenios de la Provincia de Tucumán.

Que, en lo referente a la disposición de vinaza en suelo, es conveniente reglamentar, complementando la Resolución N° 028/SEMA/12, en forma específica y detallada los requisitos técnicos que deberán cumplirse en forma previa a la aprobación del sitio y metodología a utilizar.

Que la presente Resolución ha sido elaborada en el marco del Decreto N° 4.292/9 (MDP), del 26/12/2016, por el que se designaron los representantes de la Provincia en la Mesa Nacional para la Gestión Sustentable de la Vinaza Sucro-alcoholera, creada en el ámbito de la Secretaría de Política Ambiental, Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Nación mediante Resolución-2016-3-E-APN-SECAACCYDSM del 13/09/16.

Que, asimismo, se enmarca en los objetivos de la Ley Nacional N° 26.334, Régimen de Promoción de la Producción de Bioetanol, la cual establece un régimen promocional para impulsar la conformación de cadenas de valor mediante la integración de productores de caña de azúcar e ingenios azucareros en los procesos de fabricación de bioetanol, vinculándolo a la reutilización de los residuos generados en el proceso y la mitigación del impacto ambiental que pudieran causar.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1º Aprobar el Protocolo de Presentación, Autorización y Fiscalización de Sistemas de Aplicación de Vinaza en Suelos que, como Anexo I, pasa a formar parte integrante de la presente Resolución, en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido archivar.

ANEXO I

PROTOCOLO DE PRESENTACIÓN, AUTORIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE SISTEMAS DE APLICACIÓN DE VINAZA EN SUELO

I) El presente Protocolo establece los requisitos y el procedimiento para la Presentación, Autorización y Fiscalización de Sistemas de Aplicación de Vinaza en Suelo ante la Secretaría de Estado de Medio Ambiente.

II) El Sistema de Aplicación de Vinaza deberá ajustarse a las disposiciones de las Resoluciones N° 040/SEMA/11 y N° 047/SEMA/11, en particular la prohibición de vuelco a ríos, arroyos, lagunas o cualquier cuerpo de agua y de su conducción mediante canales de riego o canales pluviales y cursos naturales.

III) PRESENTACIÓN

Los responsables de ingenios azucareros alcoholeros deberán presentar anualmente la solicitud de autorización de Sistema de Aplicación de Vinaza en Suelos conteniendo la siguiente información:

1. Datos:

1.1. Nombre identificativo de la propuesta.

1.2. Datos de la Persona Jurídica presentante.

1.3. Datos del establecimiento.

1.4. Datos del Responsable Legal.

1.5. Datos de los Responsables Ambientales del Sistema. Se deberá crear una Oficina Ambiental en el establecimiento a cargo del Responsable Ambiental del Sistema de funcionamiento permanente las 24 hs, los siete días de la semana.

1.6. Plano general de ubicación, georreferenciado, en el que se visualicen todas las áreas propuestas o involucradas en el Sistema de Aplicación de Vinaza en Suelos.

1.7. Informe actualizado del Registro Inmobiliario de la propiedad donde se realizará la aplicación de vinaza. En caso de tratarse de inmuebles arrendados, deberá adjuntarse la autorización de su/s titular/es y el respectivo contrato de arriendo.

2. Descripción del Sistema:

2.1. Características del entorno inmediato

2.1.1. Vías de acceso y distancias referidas a rutas principales y secundarias, calles urbanas, etc.

2.1.2. Caracterización del ambiente: pendientes dominantes, tipo de vegetación, antecedentes de suelos y niveles freáticos, etc.

2.1.3. Estudio de suelos de acuerdo a las especificaciones técnicas de las Resoluciones N° 040(SEMA) del 22/02/11, N° 047(SEMA) del 28/02/11, que incluya,

como mínimo, análisis de contenido salino, contenido de sales totales y nitratos en las napas freáticas poco profundas, monitoreo de materia orgánica y monitoreo de relación entre los cationes del suelo, Ph, CE, K.

2.1.4. Descripción de los escurrimientos superficiales de la zona: canales, arroyos, acequias, cursos naturales, etc.

2.1.5. Distancia a centros urbanos/viviendas.

2.1.6. Líneas de electrificación, puentes, alcantarillas, etc.

2.2. Sistema operativo

2.2.1. Estimación de la producción mensual/anual de etanol y vinaza (expresado en m³) para el período considerado.

2.2.2. Descripción general del sistema de almacenaje según Resolución 028(SEMA) del 23/01/12, (localización, superficie, capacidad de acopio (en m³), método constructivo, tipo de revestimiento, etc.).

2.2.3. Descripción detallada del sistema de aplicación de vinaza propiamente dicho, características generales vinaza y suelo, capacidad de aplicación de vinaza del sistema (expresada en m³/hora y/o m³/día), etc.

2.2.4. Superficie y ubicación de suelo cañero y/o no productivo destinado a la aplicación de vinaza, indicando si es propia o de terceros. La ubicación deberá ser georreferenciada mediante un polígono que indique el perímetro del sitio de aplicación (archivo kml).

2.2.5. Estimación mensual/anual del volumen total de vinaza a aplicar en los suelos, compostaje u otro uso, en función de la producción total (expresado en m³).

2.2.6. Estimación de las dosis a aplicar en las diferentes situaciones, indicando la lámina (m³/ha) y frecuencia de aplicación.

2.2.7. Declaración de Disposición de Vinaza en Suelo (modelo Planilla A adjunta), Aplicación de Vinaza Pura en Suelo Cañero (modelo Planilla B adjunta), Aplicación de Vinaza Diluida en Suelo Cañero (modelo Planilla C adjunta) y Aplicación de Vinaza Pura en Suelo No Productivo (modelo Planilla D adjunta). Las Planillas B, C y D contendrán los datos que deberán emplearse en la Planilla A.

2.2.8. Monitoreo del estado del suelo pre y post aplicación de vinaza con muestreos, acorde a la Resolución N° 047/SEMA/11. La empresa deberá implementar la planilla de seguimiento.

2.2.9. Plan de control de vectores. La empresa deberá implementar la planilla correspondiente.

2.2.10. La Empresa que emplee Lagunas de Evaporación/Concentración deberá implementar una Planilla de Monitoreo de las mismas, especificando el sistema de Medición de Niveles para determinar volúmenes, acorde a las especificaciones de la Resolución N° 040/SEMA/11.

2.2.11. Detalle de Freatímetros. En caso que la napa freática oscile por arriba de los 3 metros de profundidad, la Empresa deberá colocar, como mínimo, tres freatímetros (uno aguas abajo, uno en el centro del área de aplicación y, el restante, aguas arriba de dicha área). Se deberá realizar el muestreo de la napa durante los meses de máxima altura de la misma (abril-mayo). En el caso de campos que incluyan más de un lote de aplicación que presenten napa dentro de los 3 m de profundidad, se deberá colocar, como mínimo, tres freatímetros por campo. Para la descripción de la ubicación de los freatímetros, la Empresa deberá utilizar el modelo de la Planilla E (adjunta).

2.2.12. Colección y análisis físico-químicos de la muestra de aguas freáticas: la

muestra colectada deberá ser representativa de las condiciones de la napa freática, para lo cual, el procedimiento de muestreo deberá ser llevado a cabo por personal capacitado para tal fin, asegurando además, la utilización de dispositivos y materiales adecuados y acondicionados en función de los parámetros a analizar. Los lineamientos a seguir para la colección, traslado y almacenamiento de las muestras deberán ajustarse a los Métodos Internacionales de Muestreo de Aguas Subterráneas: ASTM D 4448/01(2013) y US EPA SESD PROC-301-R3. Los detalles del laboratorio (nombre, institución, certificación si la tiene, etc.) deberán ser incluidos en la Planilla de Detalle de Freatímetros (Planilla E), al igual que los análisis solicitados, los cuales deberán incluir, al menos, el Potencial Hidrógeno (pH), Conductividad Eléctrica, Potasio, Materia Orgánica y Nitrógeno (adjuntar protocolos de resultados de laboratorio).

2.3. Equipamiento

2.3.1. Descripción de máquinas, equipos, camiones y cantidad de personal afectado al manejo.

2.3.2. Descripción de obras, equipos y/o instalaciones destinadas a reducción de la relación vinaza/alcohol; rendimiento del mismo y tiempo de operación.

2.3.3. Datos de materia prima (descripción del proceso).

2.3.4. En caso de transporte con camiones, debe contar con rastreo satelital con GPS, con sistema de medición de caudales a la salida de la destilería y en los distintos sitios de disposición.

2.3.5. Reacción ante emergencias.

IV) PROCEDIMIENTO

1. La solicitud deberá ser presentada anualmente ante la Dirección de Medio Ambiente, hasta el primer día hábil de abril. Tendrá carácter de Declaración Jurada. Deberá estar firmada por el Representante Legal del establecimiento y el Responsable Ambiental.

2. La presentación será evaluada técnica y legalmente. El dictamen técnico indicará si la presentación se ajusta a los requisitos de la presente resolución y la factibilidad técnico-ambiental de la propuesta. Si correspondiere, solicitará la información o documentación faltante o las aclaraciones que fueren necesarias para la mejor evaluación de la misma.

3. Con los dictámenes técnico y legal favorables, el Sistema de Aplicación de Vinaza será aprobado por un año, mediante resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente.

4. La resolución de autorización será comunicada a la Dirección de Recursos Hídricos en su calidad de autoridad de contralor de riego agrícola.

5. El incumplimiento de las acciones y/u obras declaradas, o de las condiciones establecidas en el instrumento de autorización será pasible del procedimiento sancionatorio regulado por el Decreto N° 1955/3 MDP 13.

V) FISCALIZACIÓN

1. La Secretaría de Medio Ambiente fiscalizará el cumplimiento del Sistema de Disposición de Vinaza en Suelo aprobado. A tal fin, utilizará la Planilla de Monitoreo de Suelos (Anexo VI).

2. En el ejercicio de las tareas de fiscalización los agentes tendrán las siguientes atribuciones:

2.1. Realizar inspecciones sin previo aviso en aquellos establecimientos, lugares, actividades o bienes sujetos a fiscalización, de conformidad a la presente resolución.

- 2.2. Requerir información al Responsable Ambiental o al personal de la empresa sobre cualquier asunto relativo al cumplimiento de la presente resolución.
- 2.3. Requerir la presencia del Representante Legal en el establecimiento o lugar fiscalizado.
- 2.4. Solicitar y examinar en el establecimiento o lugar fiscalizado la documentación con relevancia en la verificación del cumplimiento tales como: registros, programas informáticos y archivos en soporte magnético, autorizaciones oficiales y otros relacionados con las materias sujetas a fiscalización; obtener copias y extractos de los documentos, así como requerir la presentación de dicha documentación en las oficinas de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente.
- 2.5. Tomar o sacar muestras de sustancias y materiales utilizados o manipulados, realizar mediciones, obtener fotografías, videos, grabación de imágenes, levantar croquis y planos, siempre que se comunique al sujeto fiscalizado o a su representante.
- 2.6. Recabar y obtener información, datos o antecedentes con relevancia para la función fiscalizadora, guardando confidencialidad exigida por ley respecto de los mismos.
- 2.7. Realizar el análisis de las muestras obtenidas, con equipos in situ, en laboratorios propios o de entidades debidamente habilitadas.
- 2.8. Elaborar actas de constatación in situ o a posteriori de la inspección.
- 2.9. Realizar notificaciones en el curso del trámite administrativo fiscalizador.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 2 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 3 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 4 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 5 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

RESOLUCIONES 45 / 2017 RESOLUCION / 2017-03-09

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 45/2017-DPJ, del 09/03/2017.

VISTO: El Expediente N° 3027/211-C-2016 y agregados mediante el cual la entidad denominada ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO VECINAL CALERISTOS UNIDOS (C.V.C.U.), con domicilio declarado en Provincia de Tucumán, solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ello el instrumento público constitutivo de la entidad (Fs 55 y 56 en doble faz) y Estatuto Tipo Anexo I Resolución N° 200/15 DPJ (Fs. 04 a 11) ambos de expediente 3027/211-C-2016.-

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, legal y Subdirección se han verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos.-

Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 4 Inc. 1, Art. 11 inc. 1 Ley N° 8367 y su modificatoria por Ley 8884 y Dcto. Reglamentario N° 2942/1- FE;

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUEBESE la constitución y el Estatuto Tipo de la entidad ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO VECINAL CALERISTOS UNIDOS (C.V.C.U.), con domicilio declarado en Provincia de Tucumán, en merito a lo precedentemente considerado.-

ARTÍCULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Asociación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el texto del Estatuto obrante a fs 04 a 11 y las fotocopias del instrumento constitutivo obrante a Fs. 59 y 60 en doble faz, ambos de expte. N° 3027/211-C-2016 aprobados por el Art. 1° de la presente serán firmadas y selladas por la Sub Directora a cargo de este organismo de control.-

ARTÍCULO 4°: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo la individualización y rubrica de los libros sociales obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTÍCULO 5°: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y oportunamente archívese.

GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS - JORGELINA APAS

DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS

POR 5 DIAS - En el día de la fecha se presentó la Sra. JORGELINA APAS, solicitando EMPADRONAMIENTO PARA RIEGO en una magnitud de 35 has., para una propiedad ubicada en la localidad de Taruca Pampa, Departamento Burreuyacu e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N°: 195.088; Circ.:I; Secc.: K; Lam.:186; Pare.: 40 B; Matricula/Orden 25117 Bis/82; Dominio: B-323; de acuerdo al siguiente detalle: Titulares: Victor Elio Apas- DNI N° 17.458.994- CUIL N° 20-174589942; Jorgelina Apas- DNI N° 38.246.139 - CUIT N° 27-38246139-3;; Domicilio Fiscal Barrio Las Americas - Manzana C- Casa 15 (4000) San Miguel De Tucuman; Ubicación del Inmueble : Taruca Pampa - Departamento Burreuyacu; Uso: Riego; Maanitud : 35 Has.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 10 (diez) años; Código de Servicio: 03; Linderos: Norte: Legumbres S.A.C.I.F.I.A.; Sur: Misma Propiedad; Este: misma Propiedad; Oeste: Misma Propiedad (Acequia La Encantada) ; Forma de servicio: Fuente: Río Tajamar; Sistema: Dique Tajamar; Canal Principal: Matriz Tajamar;, Canal Secundario: Derivado Sur Tajamar; Canal Terciario: Propio por Bombeo; Entrega: N° 92.1; Desague: Misma Propiedad. Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) Ley N° 7139 Y su Modificatoria N° 7140, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación.- Expediente N° 192/332-A-17.- San Miguel de Tucumán, Marzo de 2017. Fdo. Ing. Desiderio Dode. Director. E 31/03 y V 06/04/2017. \$1.242,75. Aviso N° 205.247.

Aviso número 205377

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 5 DIAS - Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva de acuerdo a lo normado en la Ley N° 21.477 Y su modificatoria Ley N° 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14(SSG)78, 482/14 (SSG)-80 Y 516/14 (SSG)82 sobre el inmueble que ocupa la Escuela Fortunata García de García, ubicada en Calle 4 N° 225, Villa Mariano Moreno Las Talitas, Departamento Tafí Viejo. Identificada en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral Padrón N° 113.453, Matrícula /Orden:7.889/ 728. Circ: I - Secc: 25C - Manzana: 22 - Parcela: 11. Compuesto de una superficie de 5.754,2303m2.Según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 74.998/2017 - Expte. 1.873 - D 2017. Por tal motivo se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 días (quince)se presenten a tomar intervención en la Dirección General de Catastro de la Provincia, sita en Avenida Benjamín Aráoz N° 96 de esta ciudad capital, caso contrario se llevará adelante el procedimiento declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia. E 05 y V 11/04/2017. Aviso N° 205.377.

Aviso número 205450

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 1376-377-2017

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 1376-377-2017 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Amberes, Depto. Monteros, domicilio camino público (servidumbre de paso), e identificado Segun las siguientes Nomenclaturas Catastrales: C: II - S: G - Lam.: 359 - Parc.: 261 (G) - Padrón N° 145010 - Matricula: 19919 - Orden: 347, poseedor Gerardo Agustín Sepulveda, DNI. N° 34.281.360. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con Asunción Pereyra - Asunción Pereyra: al Sur con Julian Hael; al Este con servidumbre de paso - Suc. Francisco Harrozo y al Oeste con Servidumbre de paso - Anselmo Barrozo - Asuncion Pereyra. Todo ello conforme a In dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 06/04/2017. Aviso N° 205.450.

Aviso número 205451

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 1480-377-2017

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 1480-377-2017 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Yerba Buena, Depto. Yerba Buena, domicilio calle Roque Aragón 500 Esq. Pje. Lima, e identificado según las siguientes Nomenclaturas Catastrales: C: I - S: N - Manz./Parc.: 135 R - Parc.: 9 - Padrón N° 483586 - Matricula: 7785 - Orden: 6695, poseedor Adela peralta, L.C. N° 4.828.679. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con Gerardo Roberto Gordillo; al Sur con José Esteban Torres - Pje. Lima de por medio; al Este con Lopez de Maempel María Genoveva - calle Roque Aragón de por medio y al Oeste con Ana Carina Cejas - Gustavo Daniel Valva. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 06/04/2017. Aviso N° 205.451.

Aviso número 205448

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 15364-377-2016

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 15364-377-2016 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Municipalidad de Yerba Buena, Depto. Yerba Buena, domicilio servidumbre de paso (calle esquina Quito y Alberto Sabin esq. calle Uruguay), e identificado según las siguientes Nomenclaturas Catastrales: C: I - S: N - Lam.: 108 - Parc : 121D - Padrón N° 380936 - Matricula: 9104 - Orden: 3255, poseedor Victoria Isabel Herrera, DNI N° 33.541.838. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con Paula Petrelli-Pablo Silva: al Sur con Acceso: al Este con Rosario Robledo y al Oeste con María Olea. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 06/04/2017. Aviso N° 205.448.

Aviso número 205435

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 1603-377-2017

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 1603-377-2017 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Estación Araoz, Depto. Leales, domicilio calle sin nombre. e identificado según las siguientes Nomenclaturas Catastrales: C: II - S: B - Lam.: 294 - Parc.: 318 Y (17) - Padrón N° 188.795 Matricula: 24.515 - Orden: 187. poseedor Asamblea Cristiana en el Noroeste Argentino- Asoc. Civil - CUIT N° 30-71180302-1. Dicha fracción mensurada linda al Noreste con Juana Nélide Santillán de Díaz; al Sudeste con calle sin nombre; al Noroeste con Juan de Dios Alvarado y al Sudoeste con Juan de Dios Alvarado. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/13 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 06/04/2017. Aviso N° 205.435.

Aviso número 205433

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 1604-377-2017

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 1604-377-2017 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Estación Aráoz, Depto. Leales, domicilio Calle sin nombre, e identificado segun las siguientes Nomenclaturas Catastrales: C: II - S: B - Lam.: 294 - Parc.: 318 Y (17) - Padrón N° 188.795 Matricula: 24.515 - Orden: 187, poseedor Juan de Dios Alvarado, DNI N° 13.390.931. Dicha Fracción mensurada linda al Noreste con Juana Nélide Santillán de Diaz - Asamblea Cristiana en el Noroeste Argentina - Asoc. Civil; al Sudeste con calle sin nombre; al Noroeste con Manuel Paulo Mentel y al Sudoeste con Juana Nélide Santillán de Díaz. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 06/04/2017. Aviso N° 205.433.

Aviso número 205440

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 1815-377-2017

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 1815-377-2017 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en San Miguel de Tucumán, Depto. Capital, domicilio Mejico N° 3017, e identificado según las siguientes Nomenclaturas Catastrales: C: I - S: 5C - Manz./Parc.: 8E - Parc.: 19 - Padrón N° 124508 - Matricula: 6700 - Orden: 5305, poseedor Francisco Emilio Valor, DNI. N° 13.639.570: Clara Rosa Paez, DNI N° 12.918.903. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con Félix Horacio Castillo; al Sur con calle Rep. de Mejico: al Este con Carlos Alberto Castillo y al Oeste con Jorge Mario Robles. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 06/04/2017. Aviso N° 205.440.

Aviso número 205431

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 21142-377-2016

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 21142-377-2016 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en El Guardamonte - Comuna Los Puestos, Depto. Leales, domicilio 5.54 Km Ruta Prov. N° 306, e identificado según las siguientes Nomenclaturas Catastrales: C: II - S: C - Lam.: 202 - Parc.: 201 - Padrón N° 85688 - Matricula: 25163 - Orden: 1, poseedor Manuel Lino Pedraza, D.N.I. N° 3.625.773. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con Vicente Parra; al Sur con Vicente Parra; al Este con Vicente Parra y al Oeste con Agropecuaria Vilacami SRL - camino vecinal de por medio. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 06/04/2017. Aviso N° 205.431.

Aviso número 205445

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 31574-377-2016

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 31574-377-2016 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en San Pedro Martir, Depto. Simoca, domicilio Ruta Provincial N° 327, e identificado según las siguientes Nomenclaturas Catastrales: C: III - S: E - Lam.: 262 - Parc.: 174B Padrón N 5S535 - Matricula: 34440 - Orden: 194, poseedor Nilda Estela Barrionuevo. DNI. N° 4.748.331. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con Ruta provincial N° 327; al Sur con José Barrionuevo; al Este con camino vecinal y al Oeste con José Barrionuevo. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Articulo 22 Apartado 7.4.- E y V 06/04/2017. Aviso N° 205.445.

Aviso número 205443

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 557-377-2017

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 557-377-2017 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en El Timbo, Depto. Burruyacu, domicilio Ruta Provincial N° 312, e identificado según las siguientes Nomenclaturas Catastrales: C: II - S: B - Lam.: 43 - Pare.: 261 R - Padrón N° 198.624 - Matricula: 26.171 - Orden: 1006, poseedor Yolanda Dolores Perez, DNI. N° 12.595.623. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con Ruta Provincial N° 312; al Sur con R.F.y J Budeguer SRL; al Este con Alfredo Anastacio Pérez y al Oeste con Héctor Eudoro Pérez. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 06/04/2017. Aviso N° 205.443.

Aviso número 205441

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 558-377-2017

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 558-377-2017 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Timbo, Depto. Burruyacu, domicilio Ruta Provincial N° 312, e identificado según las siguientes Nomenclaturas Catastrales: C: II - S: B - Lam.: 43 - Pare.: 261 R - Padrón N° 198.624 Matricula: 26.171 - Orden: 1006, poseedor Héctor Eudoro Pérez, DNI. N° 16.257.589. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con Ruta Provincial N° 312; al Sur con R.F.y J Budeguer SRL; al Este con Yolanda Dolores Pérez y al Oeste con Dolores Coronel de Pérez. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/13 Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 06/04/2017. Aviso N° 205.441.

Aviso número 205220

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO PADRONES N° 384.723 Y
80.946**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 5 DIAS - Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva de acuerdo a lo normado en la Ley N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14(SSG)78, 482/14 (SSG)-80 Y 516/14 (SSG) 82 sobre el inmueble que ocupa la Hostería de Colalao del Valle, ubicada en Calle 9 de Julio (Ruta Nacional N° 40), Localidad de Colalao del Valle, Departamento Tafí del Valle (Actual) - Tafí (Antes). Identificada en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral Padrones N° 384.723 y 80.946 Matrícula /Orden:25.502/ 261 y 2. Circ: III - Secc: F - Lámina: 345 Parcelas: 35 y 35N. Compuesto de una superficie de 4.449, 9181m². Según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 69.951/2014 - Expte. 24.436 - D - 2014. Por tal motivo se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 días (quince) se presenten a tomar intervención en la Dirección General de Catastro de la Provincia, sita en Avenida Benjamín Aráoz N° 96 de esta ciudad capital, caso contrario se llevará adelante el procedimiento declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia. E 31/03 y V 06/04/2017. Aviso N° 205.220.

GENERALES / SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT

POR 3 DIAS - La SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT dependiente de la Secretaria General De La Gobernación, ubicada en calle Laprida N° 55 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, cita a los propietarios, herederos o cesionarios o a quienes se consideren con derechos sobre el/los inmuebles: Localizado en Calle Feliciano Antonio Chiclana N° 757. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L° 188 F° 37 S° B. a nombre de Luis Oscar, Antonio Mario, Julio, José Eusebio, Rene y Cesar Colombres Garmendia. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 131.002. Solicitado mediante Expte. N° 1094/140-L-2011. Localizado en Calle Darwin N° 618. Dpto. Yerba Buena, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L° 19 F° 38 S° B A° 1949. a nombre de Bruno Domingo. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 283.449. Solicitado mediante Expte. N° 709/140-M-2016. Localizado en Villa Clodomiro Hileret. Dpto. Rio Chico, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: R- 02748. a nombre de Mothe Bernardo Pablo, Mothe Teresita Matilde, Abregu Graciela Del Valle, Abregu Julio Cesar, Abregu De Gollan Ana Maria, Abregu Marta Maria, Abregu De Dato Maria Beatriz, Abregu Carlos Alberto, Abregu Margarita Matilde, Mothe Felix Maria. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 62.994. Solicitado mediante Expte. N° 635/140-M-2010. Localizado en Barrio: Unión Del Norte. Dpto. Burruyacu Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: B- 5039. a nombre de Garat Francisco. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 95.546. Solicitado mediante Expte. N° 587/140-C-2009. Localizado en Loteo La Giglia Los Gutierrez. Dpto. Alderetes, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: A- 2043. a nombre de La Giglia Ludovico. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 273.896. Solicitado mediante Expte. N° 1871/140-M-2011. Localizado en Av. Martín Berho N° 1078. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: N- 12615. a nombre de Almaraz Díaz Ángel Vicente. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 321.528. Solicitado mediante Expte. N° 1020/140-S-2016. Localizado en Calle Benjamín Villafañe N° 1558. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: N- 28933. a nombre de Raul J. Romanutti S.A; Molina Julio Victoriano. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 21.151. Solicitado mediante Expte. N° 976/140-G-2016. Localizado en Av. Independencia N° 151. Dpto. Tafi Viejo, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: T- 11389. a nombre de Herrera Silvia Susana. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 281.961. Solicitado mediante Expte. N° 1128/140-P-2016. Localizado en Calle Islas Malvinas y Pje. Reconquista entre calle almirante Brown y San Lorenzo. Dpto. Burruyacu, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L° 1 F° 10 S° B A° 1952. a nombre de Suc Pedro Francisco Fagalde. Identificados en la Dirección General de Catastro en

Padrón: 196.950 Hasta 196.969. Solicitado mediante Expte. N° 665/140-A-2009. Localizado en Calle Martin Fierro Esq. Bolivar. Dpto. Cruz Alta, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: A- 09419. a nombre de Suarez Rafael Francisco. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 271.070. Solicitado mediante Expte. N° 1194/140-C-2016. La presente citación es a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6°, Inc. D de la Ley Nacional N° 24.374 y a la Ley Provincial N° 6753, a fin que deduzcan oposición en el termino de 30 días. Al haber dado cumplimiento a lo especificado en el Art. 1, 2, 6 (Inc. a y b) y 9 de la Ley Nacional N° 24.374 y su reglamentación Decreto N° 1.430 de fecha 23/06/97 Art. 2°, 5° y 6°. Firma: Dr. Fernando Rogel Chaler, Subsecretario de Regularización Dominial y Hábitat. Secretaría General de la Gobernación. Gobierno de Tucumán. E 05 y V 07/04/2017. Aviso N° 205.376.

Aviso número 205438

**JUICIOS VARIOS / ACHQUEVICH MARCELA ALEJANDRA S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde, tramitan los autos caratulados: "ACHQUEVICH MARCELA ALEJANDRA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" expte. n° 1377/16, en los cuales se ha dictado el siguiente proveído: "San Miguel de Tucumán, 21 de marzo de 2017.- Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Marcela Alejandra Achquevich, respecto del inmueble ubicado en la localidad de La Cañada, Localidad El Manantial, Dpto Lules de esta Provincia de esta provincia. Cuyos datos catastrales son: Padrón 80485, Matrícula 13409, N° de Orden 1, C:I, S:Z, P:53. En los mismos cítese a Florencio Brizuela, a sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de seis días contesten demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado.-" Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Pérez - Juez P/T.- Secretaría. San Miguel de Tucumán, 29 de marzo de 2017.- Fdo. Proc. Raúl Frías Alurralde. Sec. Jud. E 06 y V 20/04/2017. \$1942,50. Aviso N° 205.438.

JUICIOS VARIOS / ALVAREZ RAMON EDUARDO S/ CANCELACION (ESPECIAL)

POR 15 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. Maria Ivonne Heredia, Secretaría del Proc. Manuel Horacio Lopez, se tramitan los autos caratulados: "ALVAREZ RAMON EDUARDO S/ CANCELACION (ESPECIAL), Expediente n°: 421/15", y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe: Concepción, 15 de noviembre de 2016.- Autos y Vistos:... Considerando:...Resuelve: I°)-Disponer la Cancelacion del instrumento (certificado de plazo fijo) N° Provisorio 1114370/03, por la suma de \$204.242,13 y con vencimiento de fecha 02/09/2016 de la Caja Popular de Ahorros de la Pcia de Tucumán - Sucursal Concepción. II°)-Publiquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación durante un día en el de la jurisdicción del presente y en el lugar de pago si fuere diferente. IIIª)-Notifiquese a la entidad emisora del certificado de plazo fijo. IVª)- FIRME que fuere la presente, preste el Interesado caución real o fianza personal, en resguardo de los derechos de terceros. Dicha caución, será por un plazo de dos (2) años.- V°)-Oportunamente, autorícese su pago, una vez cumplido el plazo de 30 días de efectuada la publicación de edictos, si no deduce oposición. VI°)-Reservar pronunciamiento sobre regulación de honorarios hasta la conclusión del presente. Hagase Saber - Fdo. Dra María Ivonne Heredia - Juez".- Secretaría, Concepción, 21 de diciembre de 2016.- Dr. Cristian Calderon Valdez, Prosecretario.- E 16/03 y V 06/04/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 204.756.

JUICIOS VARIOS / AMAYA SANDRA ANGELICA C/ LORD PEDRO MIGUEL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

POR 5 DIAS - Se hace saber a Sr. Lord Pedro Miguel que por ante este Juzgado de Conciliación y Tramite del Trabajo de la Segunda Nominación, a cargo de la Dr. Rodolfo Eugenio Torres, Juez; Secretaría del Proc. Bruno Conrado Diaz, tramitan los autos caratulados: "AMAYA SANDRA ANGELICA C/ LORD PEDRO MIGUEL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 697/13, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 9 de febrero de 2017.- En merito a lo manifestado, constancias de autos y las copias simples acompañadas dispongo, bajo responsabilidad del peticionante, notificar del traslado de demanda, al Sr. Lord Pedro Miguel, mediante publicación de edictos en el boletín oficial por cinco días, debiendo transcribir una síntesis de la demanda. BCD-697/13.- San Miguel de Tucumán, 7 de junio de 2013.- Por adjuntada documentación original resérvese la misma en caja fuerte para su consulta. Proveyendo el escrito de demanda, citase y emplácese a Pedro Miguel Lord, Ricardo David Lord, Sergio Gustavo Sardina, a fin de que en el perentorio término de 20 (veinte) para el primero y 15 (quince) días para los segundos se apersonen a estar a derecho en la presente causa por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de tener por tal los Estrados del Juzgado art 22 del CPL y conjuntamente córrasele traslado de la demanda, para que en igual plazo la conteste, bajo apercibimiento de lo previsto por el art 58, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 60, y dando cumplimiento con lo normado por el art 61 de la ley 6.204. Lunes y Jueves para notificaciones en secretaría en horas de despacho o, subsiguiente hábil en caso de feriado. Atento lo solicitado y la voluminosidad de la documentación acompañada exímase de acompañar copias para traslado.

PERSONAL.- "La Sra. Amaya Sandra Angélica DNI: 22.662.594 entabla demanda en contra de los Sres. Pedro Miguel Lord DNI. 14.720.148, Ricardo David Lord y Sergio Gustavo Sardinas DNI: 20.284.550. persigue la demanda el cobro de \$ 155.156,55 (pesos ciento cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y seis con 55/100) en concepto de indemnización por despido y demás rubros, con mas sus intereses desde que la misma es debida y hasta el momento de su total y efectivo pago, mas gastos, costas y eventual actualización monetaria que por ley pudiera corresponder ". San Miguel de Tucumán, 17 de marzo de 2017. Secretaria.- Fdo. Proc. Bruno Conrado Díaz. Sec. Jud. E 05 y V 11/04/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 205.397.

**JUICIOS VARIOS / BARRIONUEVO DE GRANEROS ESTELA JOSEFINA DEL CARMEN
S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: BARRIONUEVO DE GRANEROS ESTELA JOSEFINA DEL CARMEN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído: "Concepción, 28 de diciembre de 2016.- Atento a las constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art. 159 Procesal). En consecuencia, cítese a: Edelfina Maidana o Hedelfina del Carmen Maidana o Federico Augusto Maidana o Sindimia del Tránsito Maidana o Germán H. Maidana o Beatriz Frías de Maidana y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5º, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo Juez." Concepción, 2 de febrero de 2017.- Se hace constar que el inmueble se encuentra ubicado en "Los Córdoba", Dpto. de Rio Chico, con identificación domiciliaria en Ruta Provincial N°332 km 5,27. Se encuentra identificado con la siguiente nomenclatura catastral: 1) Padrón 62.573, Mat. 60.669, Orden 100, Circ. 1, Secc. G, Lam. 94, Parcela 107, tiene una superficie de 0 hectáreas y 9.028 m2 y camino vecinal de por medio. 2) Padrón 62.575, Mat. 56.019, Orden 19, Circ. 1, Secc. G, Lam. 125, Parcela 108, y tiene una superficie de 2 hectáreas y 1967 m2. Forman el total a prescribir: 3 hectáreas con 0995 metros cuadrados. E 23/03 y V 06/04/2017. \$3156. Aviso N° 204.959.

**JUICIOS VARIOS / CAMPOS GRACIELA DEL CARMEN Y OTROS C-ZAMORA
HERNANDEZ**

POR 5 DIAS - Se hace saber a los herederos del Demandado, Sres. Oscar Zamora Y Pascual Zamora, que por ante esta Excma. Camara Del Trabajo de la Sala V, a cargo del Vocal Dr. Adolfo Castellanos Murga; Secretaría Actuarial desempeñada por el Dr. Juan A. Tarabra, tramitan los autos caratulados: "CAMPOS GRACIELA DEL CARMEN Y OTROS C/ ZAMORA HERNANDEZ PASCUAL (HOY SUS HEREDEROS) S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 2135/10, en los cuales se ha dictado la presente resolución, la que deberá publicarse Libre de Derechos: "San Miguel de Tucumán, 28 de diciembre de 2016. Y Visto: ... Resulta: ... Considerando ... Resuelve: I) Hacer Lugar Parcialmente a la demanda promovida por Graciela del Carmen Campos, Sandra Eugenia Ortiz, María Mabel Franco y Gladys Alejandra Chocobar, en contra de Pascual Zamora Hernández, en la persona de sus herederos, condenado a éstos al pago, en el plazo de 10 días de ejecutoriada la presente, de la suma de Pesos Treinta Y Ocho Mil Quinientos Noventa Y Cinco Con 88/100 (\$38.595,88), en concepto de indemnización por antigüedad y diferencias salariales, conforme lo considerado. II) No Hacer Lugar a la demanda en concepto de indemnización del Art. 2 de la Ley 25.323, indemnización del Art. 95 de la LCT y Art. 132 bis LCT, absolviendo a la demandada del pago de tales rubros, conforme lo considerado. III) Costas: en la forma considerada. IV) Regular Honorarios a los letrados: Javier Albano en la suma de Pesos Once Mil Trescientos Sesenta Y Dos Con 93/100 (\$11.362,93); Sebastián Rodríguez Rueda en la suma de Pesos Siete Mil Treinta Y Cuatro Con 19/100 (\$7.034,19); conforme lo considerado. V) Comunicar a la AFIP-DGI en la etapa de cumplimiento de sentencia de conformidad a lo prescripto por el Art. 17 de la Ley 24.p13 y el Art. 44 de la Ley 25.345. Regístrese y Hágase Saber. Fdo. Vocales Dres. Adolfo J. Castellanos Murga - Osvaldo Pedernera Raúl M. Díaz Ricci. Queda Ud. Debidamente Notificado. San Miguel de Tucumán, 30 de marzo de 2017. Secretaria.- Libre de Derechos. Dr. Juan Adolfo Tarabra, sec. E 03 y V 07/04/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 205.302.

JUICIOS VARIOS / CAMPOS JORGE MARIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: CAMPOS JORGE MARIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído: "Concepción, 1 de marzo de 2017.- Atento a las constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art. 159 Procesal). En consecuencia, cítese a: Juan Santos Valdez y Victoriana Britos y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de seis días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. - 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez." Se hace constar que el inmueble motivo del juicio se encuentra ubicado en Amberes, dpto. Monteros, de una superficie total de 2 has 876,2831 m2. Se encuentra identificado en Catastro Parcelario con la siguiente nomenclatura: Padrón N° 41121-140238, Matricula N° 19342, Orden N° 92 - 245, circ.: Secc.: G, Lam: 367, Parc.: 219 a - 219 b.- Concepción, 17 de marzo de 2017. Se hace constar que el presente deberá diligenciarse libre de derecho (ley 6.314).- Fdo. Dra. Valeria S. Castillo. Sec. Jud. E 31/03 y V 13/04/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 205.232.

JUICIOS VARIOS / "CARRIZO ANGEL ENRIQUE C/ CHIABOTTO DE TIBOLDO MARIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 472/13"

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo de Dr. Pedro Manuel R. Perez Juez, y Secretaría del Dr. Alberto Germano, se tramitan los autos caratulados "CARRIZO ANGEL ENRIQUE C/ CHIABOTTO DE TIBOLDO MARIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 472/13" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 16 de septiembre de 2016.- II.- Atento lo solicitado y a constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia por el termino de Diez Días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Carrizo Angel Enrique. En los mismos cítese a Maggiorino Tiboldo Ricardo y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de seis días, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Consígnese los datos del predio y una relación extractada de la demanda.- Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Pérez. Juez.- Datos del predio: calle Independencia N° 130, ciudad de Tafí Viejo, Tafí Viejo ante s Tafí, Nomenclatura Catastral CIRC. I, SECCION D, MZA. 27, Plano N° 61408/11, EXPTE N° 7695 - 11.- Extracto de demanda: En fecha 8 de marzo de 2013, inicia juicio de prescripción adquisitiva el Sr. Carrizo Angel Enrique argumentando que desde el año 1984 hasta la fecha ejerce la posesión del inmueble objeto de la litis en forma pública pacífica e ininterrumpida.- Secretaría, San Miguel de Tucumán, 21 de septiembre de 2016. Fdo. Dr. Alberto Germano. Sec. Jud. E 30/03 y V 12/04/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 205.199.

JUICIOS VARIOS / CIA. AZUCARERA INGENIO AMALLA SA C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ X* EXPROPIACION

POR 10 DIAS - Dr. José Ignacio Dantur, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucumán- (sito en Pje. Velez Sarsfield N°: 450), ha dispuesto en la causa caratulada: "CIA. AZUCARERA INGENIO AMALIA SA C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ X* EXPROPIACION", expte N°: 66/97, y que tramita por ante la Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos y de la Proc. María Eugenia Miranda Ovejero, que por el termino de días se Publique: A tal fin y como resguardo legal, se transcribe el proveído que dispone la medida: "San Miguel de Tucumán, 28 de marzo de 2017. Agréguese la constancia del AFIP adjuntada y téngase por cumplido con el previo ordenado en la providencia de fecha 21/03/2017 (obrante a fs. 706 de autos). En consecuencia y atento lo solicitado en la presentación de fecha 15/03/2017 (fs. 705), téngase por iniciada la ejecución de honorarios por el letrado Dr. Aldo Rubén Cerutti. Por ello, Intímese a la Cía. Azucarera Ingenio Amalía S.A. (obligada al pago) al pago en el acto de la suma de \$873.400,00 - ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos pesos- (distribuidos de la siguiente manera: \$794.000,00 correspondientes a honorarios regulados en el fallo N°: 271/013 de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común Sala IIa. del Centro Judicial capital de la Provincia de Tucumán obrante a fs. 419/420 de autos y \$79.400,00 correspondientes a los aportes de Ley N°: 6.059) con más la cantidad de \$174.680,00 -ciento setenta y cuatro mil seiscientos ochenta pesos- que se calcula provisoriamente por acrecidas. Asimismo cíteselo de remate con prevención de lo dispuesto en el art. 24 segundo apartado de la Ley: 5.480, y del art. 559 del Digesto Procesal en lo Civil y Comercial de la Provincia de Tucumán, haciéndole saber que el plazo para oponer excepciones es de Cinco días. A sus efectos y atento a lo solicitado en la presentación de fs. 705 y de las constancias de autos, Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez días. A tal fin Líbrese por Secretaria el mismo haciéndose constar que los mismos son Libre de Derechos atento el carácter alimentario de los emolumentos (Ley N°: 5.480)".- E 05 y V 19/04/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 205.374.

**JUICIOS VARIOS / DE MERCEDES ANUNSACION Y PALAVECINO JOSE MARIA S/
SUCESION**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Sres. José Antonio Palavecino, Nicolasa del Valle Palavecino, Luis. É. Reinaldo Palavecino, Isolina Elisa Palavecino, María Olga Palavecino y Gladis Elizabeth Palavecino, que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IIIa. Nominación, Centro Judicial Concepción, Pcia. de Tucumán a cargo de S.S., Dra. Mónica Sandra Roldan, Secretaría a cargo de la Dra. Sonia Jacqueline Rija, se tramitan los autos caratulados: "DE MERCEDES ANUNSACION Y PALAVECINO JOSE MARIA S/ SUCESION. Expte. N° 529/14", la Sra. Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "Concepción, 22 de febrero de 2017. Estando a las constancias de autos y a lo manifestado en escrito de fs. 13, déjese sin efecto el apartado II del proveído de fecha 27/12/2016 que ordena pasar los autos a despacho para resolver. En sustitución: Estando al estado procesal de autos y advirtiéndole que no se ha notificado a los herederos denunciados, previo a todo trámite y estando a lo dispuesto por el art. 159, 2° párrafo del CPCCT: notifíquese por Edictos a publicarse en el Boletín Oficial, a los Sres. José Antonio Palavecino, Nicolasa del Valle Palavecino, Luis Reinaldo Palavecino, Isolina Elisa Palavecino, María Olga Palavecino y Gladis Elizabeth Palavecino, a fin de que en el término de cinco días, se apersonen a estar a derecho y tomar intervención de ley en los autos caratulados: "DE Mercedes Anunsacion y Palavecino José María S/ Sucesion. Expte. 529/14, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Hágaseles saber que los presentes autos se encuentran en estado de resolver la aprobación del proyecto de partición y adjudicación .. Personal." Fdo. Dra. Mónica Sandra Roldan - Juez.- Queda Ud. Notificado.- E 03 y V 07/04/2017. E 06 y V 12/04/2017. \$1326. Aviso N° 205.446.

JUICIOS VARIOS / DIAZ BEATRIZ DEL VALLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: DIAZ BEATRIZ DEL VALLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído: "Concepción, 22 de noviembre de 2016.- Córrase el traslado de la demanda a las herederas de Díaz de Varela Marquesa Carmen del Valle, Marqueza Paola Mondino Varela, y Estela Beatriz del Valle Varela, a los fines de que en el término de 6 (seis) días contesten demanda, debiendo deducir las excepciones previas que consideren dentro del término de los tres primeros días para contestar demanda. A sus efectos líbrense cédula de notificación en los domicilios denunciados, facultando al letrado César Luis Robles y/o las personas que éste designe, para el diligenciamiento de la cédula a librar. 2) Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado con el recaudo dispuesto en el Art. 159 Procesal. Atento a las constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art. 159 Procesal). En consecuencia, cítese a: Carrizo Ambrosio y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el Inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córrase el traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de Seis días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5º, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez Días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado .Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez." Se hace constar que el mismo se encuentra ubicado en el Dpto. de Juan B. Alberdi, sito en calle Marcos Sarstre N° 46 (también denominada Maraño 2da cuadra) de la ciudad de Juan B. Alberdi, identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N° 68.373; Mat. N° 55.259; Orden N° 1107; y Padrón N° 68.374; Mat. N°55.259; Orden N° 1108; Circ. I; Secc. B; M.14 A; Parc. 19/20. Delimitado por los siguientes linderos: al Norte: Hugo Pavelka; al Sur: calle Marcos Sarstre; al Este: José Daniel Castillo; y al Oeste: Jesús Valdez, Ramona de Díaz y Elva de Varela.- Se hace constar que el presente deberá diligenciarse libre de derecho Ley 6.314).- Concepción, 12 de diciembre de 2016.- E 29/03 y V 11/04/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 205.149.

Aviso número 205409

**JUICIOS VARIOS / EMANUEL IMPORT-EXPORT S.R.L. C/ HEER RAUL S/ Z-
COBRO DE PESOS**

POR 5 DIAS - Dr. Jose Ignacio Dantur, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucuman- (sito en Pje. Velez Sarsfield n°: 450), ha dispuesto en la causa caratulada: "EMANUEL IMPORT-EXPORT S.R.L. C/ HEER RAUL S/ Z- COBRO DE PESOS", Expte N° 2945/14, y que tramita por ante la Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, que por el termino de 5 dias se Publique: A tal fin y como resguardo legal, se transcribe el proveído que dispone la medida: "San Miguel de Tucumán, 12 de octubre de 2016.- Atento lo solicitado, las constancias de autos, y lo dispuesto por el art. 159 CPCCT, notifíquese a Raúl Eduardo Heer mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por el términos de 5 días, del proveído del 25/03/2016 obrante a fs. 21. Confecciónese por Secretaría los edictos".- MJB-2945/14. Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur -Juez.- "San Miguel de Tucumán, 25 de marzo de 2015.- Agréguese, téngase presente y por concluido el trámite de mediación.- Proveyendo el escrito de demanda: Por presentado, con los recaudos legales acompañados, y constituido domicilio legal, téngase al letrado compareciente en el carácter invocado a mérito de la copia de poder general adjuntada, y désele intervención.- Cítese al demandado a fin de que dentro del perentorio término de quince Días, se apersona a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de rebeldía. En el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la conteste dentro de igual término.- Notifíquese personalmente.- Previamente adjunte tasa por apersonamiento y documentación original base de la presente acción.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado". E 05 y V 11/04/2017. \$1.359,75. Aviso N° 205.409.

**JUICIOS VARIOS / GALVAN RAMONA ISOLINA Y RUIZ RAUL ROLANDO S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS -Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Proc. Manuel Horacio Lopez, se tramitan los autos caratulados: "GALVAN RAMONA ISOLINA Y RUIZ RAUL ROLANDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Expediente N°:457/15, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 12 de diciembre de 2016. Agréguese el oficio N° 1880 debidamente informado. Atento lo peticionado, cítese a: Juan Barquet y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de Seis días, bajo apercebimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dra. María Ivonne Heredia Juez.- A continuación se consigna datos extractados de la demanda: En fecha 06 de Agosto del año 2015, se presenta la Ramona Isolina Galván D.N.I. N° 5.259.464 y Raúl Rolando Ruíz D.N.I. N° 16.676.264, argentinos, mayores de edad, domiciliado en calle 20 de junio N° 1153 de la localidad de Aguilares con el patrocinio letrado de Dra. María Carolina Aragón, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en calle 20 de Junio N° 1153 de la localidad de Aguilares, identificado con el Padrón Registral N° 69.928, Circ: 1, Zona D, Mza 21. Parc: 16. Señala que hace aproximadamente 40 años conoce al Sr. Secundino Dolores Lizarraga y convivieron y convivieron durante un tiempo en el inmueble. Luego de un tiempo de convivencia se separan como pareja y de ese modo la Sra. Galván queda instalada con sus hijos en el lugar, siendo una casa precaria. Luego conoce al Sr. Rolando Ruíz, se muda a vivir con la actora y se casan. Manifiesta que gracias al trabajo de éste pudieron mejorar la edificación del inmueble. Asimismo, señala que desde tiempo inmemorial ejerce la posesión en forma pública, pacífica, quieta, ininterrumpida y a título de dueños. Ofrece Pruebas. Cita Derecho.- Secretaría, Concepción, 28 de diciembre de 2016. E 23/04 y V 06/04/2017. \$3798. Aviso N° 204.965.

Aviso número 205474

JUICIOS VARIOS / GODOY IRMA PATRICIA C/ APAS JORGE RAFAEL Y OTROS

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde, tramitan los autos caratulados: "GODOY IRMA PATRICIA C/ APAS JORGE RAFAEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ACUMULADO POR CUERDA SEPARADA AL EXPTE. N°210/11)" expte. n° 139/11, en los cuales se ha dictado el siguiente proveído: "San Miguel de Tucumán, 28 de marzo de 2017. Atento a las constancias de autos, y según lo solicitado, notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, por el término de cinco días, haciéndose conocer la existencia del presente juicio. En los mismos cítese a DANIELA BEATRIZ SOSA y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de 15 días comparezcan a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles como legítimo representante al Sr. Defensor Oficial Civil de Ausentes, en el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá ser contestada en igual plazo.-" Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Pérez - Juez P/T.- Secretaría. San Miguel de Tucumán, 03 de abril de 2017- Proc. Raúl Frías Alurralde, Sec. Judicial. E 06 y V 12/04/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 205.474.

**JUICIOS VARIOS / HERNANDEZ VDA. DE MONROY NORMA CARMEN S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Prime Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: HERNANDEZ VDA. DE MONROY NORMA CARMEN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído: "Concepción, 8 de febrero de 2017.- Atento a las constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art. 159 Procesal). En consecuencia, cítese a: Vicente Francisco Hernandez y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de Seis días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5º, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado. Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez." Se hace constar que el inmueble de la Litis se encuentra ubicado en la ciudad de Concepción, Pcia. de Tucumán, en la intersección de calle 24 de Septiembre y Pasaje Marconi, en la esquina formada por Pasaje Marconi N° 79 Y calle 24 de Septiembre N° 1794. Se encuentra identificada en Catastro Parcelario bajo la siguiente nomenclatura catastral: Circ. 1, Secc. C2, Manzana 01, Parcela 2A y 2B, Padrones N° 151.191 y 55.899, Matrícula 16.513, Orden 3526 y 1121. Nomenclatura Municipal: Padrón N° 633, Circ. 1, Secc. C2, Manzana 01, Parcela 2 b. Se encuentra inscripta en el Registro Inmobiliario: Parcela 2a: a nombre de Vicente Francisco Hernández, en el libro 100, folios 299 y 213, serie B del año 1949; Parcela 2b: a nombre de Herminda de Jesús Bulacio, en el Libro 54, folio 121, Serie B, año 1935. Sus linderos son: al Norte: calle 24 de Septiembre, al Este: Alejandro Elías y Peralta; al Sur: Carlos Brizuela; al Oeste: Pje. Marconi.- Concepción, 15 de febrero de 2017. E 05 y V 19/04/2017. \$3.462. Aviso N° 205.403.

Aviso número 205379

**JUICIOS VARIOS / LEGUIZAMON BRISA LEGUIZAMON CELESTE S/ ESPECIALES
(RESIDUAL)**

POR 3 DIAS - Se hace saber a la Sra. Damiana Deolinda Roldán D.N.I. N° 25.003.671 y a la Srta. Karen Noemí Leguizamón DNI N° 41.876.837, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Sexta Nominación, a cargo de la Dra. Claudia Inés López, Secretaría del Abog. Miguel Ahumada y de la Dra. Marta María Norry, se tramitan los autos caratulados: LEGUIZAMON BRISA LEGUIZAMON CELESTE S/ ESPECIALES (RESIDUAL).- Exp. N° 2536/11 en los cuales la Titular del Juzgado dictó la siguiente providencia: ///I"San Miguel de Tucumán, 31 de marzo de 2017. Atento a lo dispuesto por el arto 159 C.P.C., notifíquese por edictos la sentencia de fecha 29 de marzo de 2.017, por el término de tres días, Libre de Derechos. Fdo. Dra. Claudia Inés Lopez. Jueza "San Miguel de Tucumán, 29 de marzo de 2017. Autos y Vistos: Considerando: - Resuelvo: D.N.I.- Declarar la pérdida de la responsabilidad parental por la causal de abandono de la Srta. Karen Noemí Leguizamón D.N.I N° 41.876.837 y por ser ésta menor de edad, de su progenitora Damiana Deolinda Roldán D.N.I. N° 25.003.671 respecto del niño Juan Ángel Leguizamón D.N.I. N° 54.708.631, conforme lo considerado. II- Firme que sea la presente, en razón de lo considerado y atento el estado de adoptabilidad del niño Juan Ángel Leguizamón D.N.I. N° 54.708.631, Procédase a la Selección de postulante/s para adopción del listado que a esos fines lleva la Excma Cámara en Familia y Sucesiones. Hágase Saber.GMO Fdo. Dra. Claudia Inés López. Jueza.- Queda Ud. Notificada/do. Secretaría, San Miguel de Tucumán, 3 de abril de 2017. E 05 y V 07/04/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 205.379.

JUICIOS VARIOS / LOBO GOMEZ SUSANA BEATRIZ C/ HASSAN KHALED

POR 3 DIAS - Se hace saber al Sr. Hassan Khaled Saad Ibrahim Pasaporte n° 423.673.715, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Sexta Nominación, a cargo de la Dra. Claudia Inés López, Secretaría del Abog. Miguel Ahumada y de la Dra. Marta María Norry, se tramitan los autos caratulados: "LOBO GOMEZ SUSANA BEATRIZ C/ HASSAN KHALED SAAD IBRAHIM S/ DIVORCIO VINCULAR".- Exp. N° 8512/12, en los cuales la Titular del Juzgado dictó las siguientes providencias: "San Miguel de Tucumán, 20 de marzo de 2017.- Atento lo manifestado y a los fines de la notificación al demandado publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de 3 días de la sentencia de fecha 15 de febrero del 2017 (fs.157 -158)"-.HAJ 8512/12 Fdo. Dra. Claudia Ines Lopez. Jueza. "San Miguel de Tucumán, 15 de febrero de 2017. Autos y Vistos: - Considerando: - resuelvo: no hacer lugar al recurso de aclaratoria interpuesto por la Sra. Susana Beatriz Lobo Gómez en contra de la sentencia de fecha 24 de noviembre de 2016, conforme lo considerado. Hágase Saber".GMD Fdo. Dra. Claudia Ines Lopez. Jueza.- "San Miguel de Tucumán, 30 de marzo de 2017. Ampliando el proveido que antecede corresponde proveer lo pertinente: " publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de 3 días de la sentencia de fs.145-146".- Fdo. Dra. Claudia Ines Lopez. Jueza.- "San Miguel de Tucumán, 24 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: I- Hacer lugar a la acción de divorcio solicitada por la Sra. Susana Beatriz Lobo Gómez DNI N° 23.565.470, en relación al Sr. Khaled Saad Ibrahim Hassan Pasaporte N° 423673715, con los alcances y efectos de los artículos 434, 439, 440, 441 Y 2.437 del Código Civil y Comercial de la Nación. En consecuencia, una vez ejecutoriada que sea la presente, líbrese oficio al Director del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de San Miguel de Tucumán, Tucumán a fin de que proceda a anotar esta sentencia en la marginal del acta de matrimonio de los nombrados celebrado el día 14 de septiembre de 2000 (Tomo 616 - Acta 1171 - Año 2000). II- Declárase disuelto el régimen de comunidad de bienes con los efectos y alcances del artículo 480 del C.C. y C., los que se retrotraen al 28 de abril de 2016, fecha de notificación de la acción. III- Regular honorarios profesionales a letrada Noelia Nancy Coronel M.P 7508, quien actuó como apoderada por el Beneficio para Litigar Sin Gastos de la Sra. Susana Beatriz Lobo Gómez, en la suma de \$19.530.- (Pesos Diecinueve Mil Quinientos Treinta) por su actuación durante la primera etapa del proceso de divorcio vincular previo a la entrada en vigencia del nuevo CCyC, en la suma de \$29.295.- (Pesos Veintinueve Mil Doscientos Noventa y Cinco) por su actuación durante el proceso de divorcio vincular acorde a la nueva legislación y en la suma de \$4.394,25 (Pesos Cuatro Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 25/100) por la incidencia resuelta a fs. 55/56, conforme lo considerado. IV- Imponer las costas por el orden causado, conforme lo considerado. Hágase Saber". GMD Fdo. Dra. Claudia Ines Lopez. Jueza. Queda Ud. Notificada/do. Secretaría, San Miguel de Tucumán, 3 de abril de 2017. Libre de Derechos. Abog. Miguel Ahumada, Sec. E 06 y V 10/04/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 205.460.

JUICIOS VARIOS / MEDINA MIGUEL ENRIQUE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: MEDINA MIGUEL ENRIQUE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído: "Concepción, 6 de marzo de 2017.-Atento a las constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art. 159 Procesal). En consecuencia, cítese a: Manuel Reyes Rodríguez y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de seis días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5º, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo-Juez." El inmueble se encuentra ubicado en el lugar denominado Los Sandoval, Dpto. Chicligasta, actual Simoca, sobre Ruta Provincial N° 328. El mismo se encuentra identificado con Nom. Catastral: Cir. 11; SEC. E; LAM: 283; PARC. 677 T2, 677 T3, 677 T4 Y 677 t5; Padrones: 54362, 152966, 152967 Y 152970, Matricula 26957, Orden; 7, 202, 203 Y 206.- Concepción, 13 de marzo de 2017.- Fdo. Adriana Carolina Casillo. Sec. Jud. E 23/03 y V 06/04/2017. \$2.626,50. Aviso N° 204.934.

Aviso número 205458

**JUICIOS VARIOS / NIEVA MERCEDES FANOR C/ PUSH LOGISTICA S.R.L. S/
COBRO DE PESOS**

POR 3 DIAS - Se hace saber a Jorge Néstor Ramos que por ante este Juzgado Civil de Conciliación y Trámite del trabajo de la Tercera Nominación, a cargo del Dr. Rodolfo Eugenio Torres -Juez Subrogante, Secretaría de la Dra. Mariel F. V. Melero y de la Dra. María Alejandra Moyano, tramitan los autos caratulados: "NIEVA MERCEDES FANOR C/ PUSH LOGISTICA S.R.L. S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 1056/06, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 20 de diciembre de 2016.- Previo a resolver debe notificarse a las personas cuya extensión de responsabilidad se presente hacer valer las providencias de fecha 25 de octubre de 2016 (fs. 235) y de 24 de noviembre de 2016 (fs. 237).-Fdo. Dra. Olga y. Medina - Juez Subrogante.- 1056/06.MMMZ San Miguel de Tucumán, 24 de noviembre de 2016 - 1) Téngase presente el informe actuarial que antecede. II) Vengan los autos a Despacho para Resolver. Personal. Fdo.Dr. Carlos Alberto Frascarolo- Juez Subrogante 1056/06.MV San Miguel de Tucumán, 25 de octubre de 2016.1) Téngase presente. Previo a resolver, informe secretaría actuarial sobre las pruebas ofrecidas y producidas. 2) Téngase por domicilio legal de José Vicente Pereyra, Maximiliano José Paz, Silvia Noemí Robles, Jorge Néstor Ramos a los estrados del Juzgado y hágase constar en el sistema informático que este último tiene domicilio desconocido y por ello se lo notifica mediante edictos. Líbrese cédulas.- 1056/06.MMMZ Fdo: Dra. Olga y. Medina - Juez Subrogante.- San Miguel de Tucumán, 3 de marzo de 2017. Secretaria.- E 06 y V 10/04/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 205.458.

JUICIOS VARIOS / NUÑEZ JESUS RAFAEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 5 DIAS - Se hace saber que en los autos caratulados "NUÑEZ JESUS RAFAEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". Expte N° 24/14", que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., a cargo del Dr. Carlos A. Arraya, Secretaría de la Dra. Soledad María Aguilar , se ha dictado la providencia que se transcribe: /San Miguel de Tucumán, 21 de marzo de 2017.- Agréguese. Téngase presente el juramento efectuado. Notifíquese al demandado la providencia de fs. 128 por edictos por cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de designársele como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Fdo. Dr. Carlos A. Arraya. Juez II/I/San Miguel de Tucumán, 10 de diciembre de 2015.- Téngase por iniciada por Jesús Rafael Nuñez la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en El Cortaderal Ruta Provincia 320, Departamento Leales, Provincia de Tucumán, y que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón nO: 86754, Matrícula: 23.702; Orden: 99; C.: 1; S.: C; Lam.: 110; Parcela: 896A; compuesto de una superficie total de: 1125.0000 m2; siendo sus medidas: puntos 1-2: 45,00 mts.; puntos 2-3: 25,00 mts; puntos 3-4: 45,00 mts.: y puntos 4-1: 25,00 mts.; y linda: al Norte: Ruta Provincial 320; al Sur: Suco Juarez; al Este: Jesús Rafael Nuñez y al Oeste Suc. Juarez. Cítese a Pedro Norberto Alcorta a fin de que dentro del término de seis días, más seis días en razón de la distancia, se apersone y comparezca a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de rebeldía. A sus efectos remítasele cédula Ley 22.172. No encuadrándose los autos en los supuestos del Art. 129 Procesal, a la eximisión de copias solicitada no ha lugar. Fdo. Dr. Carlos A. Arraya (Juez). Secretaria 1Ia.C.C.C. 27 de Marzo de 2017. E 06 y V 12/04/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 205.467.

Aviso número 205454

JUICIOS VARIOS / OSECAC VS. MIZRAHI IVANA

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado Federal N° 2, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a cargo del Dr. Fernando Luis Poviña, Secretaría Leyes Especiales Civil, Dr. Fernando Viejobueno, en los autos caratulados "OSECAC vs. MIZRAHI IVANA" - Expediente N° 2182/16, se ha dispuesto citar por Edictos a la demandada Mizrahi Ivanna, CUIT N° 27-27961038-0 a comparecer por el término de cinco (5) días a estar a derecho. E y V 06/04/2017. \$85. Aviso N° 205.454.

Aviso número 205419

**JUICIOS VARIOS / PEDROZA, CELESTINO ROSENDO C/ LJUNGBERG DE SUAREZ,
MARTINIANA DORILA Y OTROS S/ USUCAPION**

POR 2 DIAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualaguaychú, provincia de Entre Ríos, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, en los autos caratulados "PEDROZA, CELESTINO ROSENDO C/ LJUNGBERG DE SUAREZ, MARTINIANA DORILA Y OTROS S/ USUCAPION" EXPTE. 510/15; cita a sucesores y/o herederos de Guillermo Segundo Suarez, como así también a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos, el que se identifica como inmueble ubicado en el departamento de Gualaguaychú, Municipio de Gualaguaychú, Ejido de Gualaguaychú, Zona de Quintas, Sección Octava, Manzana N° 3010-0, con una superficie de dieciocho mil trescientos setenta con setenta metros cuadrados (18.370,70m²), inscripto al Tomo 76, Folio 2910 D.U. del Registro de la Propiedad Inmueble de Gualaguaychú; para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a efectos del oportuno traslado en el término de DIEZ (10) días a contar desde la última publicación, la que se efectuará en el término de DOS (2) días. Gualaguaychú, 28 de Marzo de 2.017. E 05 y V 06/04/2017. \$343,50. Aviso N° 205.419.

JUICIOS VARIOS / PRODUCCION S.A. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Pérez Juez, y Secretaría del Dr. José Luis Guerra, se tramitan los autos caratulados "PRODUCCION S.A. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 1402/15" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 21 de febrero de 2017.- II- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia (libre de derechos Ley 6.314), por el termino de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Producción SA. En los mismos cítese a Galli Luis y/o los herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DÍAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designarse como su representante al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Consígnese los datos del predio y una relación extractada de la demanda. Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Pérez. Juez.- Datos del Predio: ubicado sobre Pje. Ambrosio Nougues N° 1760 de esta ciudad; Datos catastrales: Circunscripción: 1, Sección: 13, Manzana 79b; P:1D; padrón provincial: 232.699; MAT/ORD: 11397/4101.- Antecedente dominial del inmueble objeto de esta litis, Libro 22, Folio 208, Serie C Sur. Extracto de Demanda: En fecha 19 de mayo de 2015 la firma Producción S.A. inicia juicio de prescripción adquisitiva argumentando que le fueron transferidos todos los derechos posesorios sobre el inmueble objeto de esta litis.- Secretaría, San Miguel de Tucumán, 9 de marzo de 2017.- Fdo. Dr. José Luis Guerra. Sec. Jud. E 03 y V 17/04/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 205.279.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GRUPO LUFRANO S.A. S/
EJECUCION FISCAL.**

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GRUPO LUFRANO S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 233/14".-, se hace saber a la empresa GRUPO LUFRANO S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 20 de febrero de 2017.- Atento las constancias obrantes en autos; Notifíquese al demandado en autos, el presente proveído y resolución, mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Oficiéese.- Barros1-233/14 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 20 de febrero de 2017.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia De Tucuman, en contra de Grupo Lufrano S.A., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, pesos once mil - (\$11.000,00), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia.(Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de interposición de la demanda, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. Segundo: Regular al letrado Eduardo Federico Baumann la suma de pesos seis mil quinientos (\$6.500.-) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- Hágase saber.- Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom.-" Secretaría. 20 de febrero de 2017.- Fdo. Dra. Raquel M. Pereyra Pastorino. Sec. Jud. E 28/03 y V 10/04/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 205.082.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R.-C/ ATOMLUX S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7389/12"**

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R.-C/ ATOMLUX S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7389/12".-, se hace saber a la empresa ATOMLUX S.R.L., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 3 de noviembre de 2016. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 03/11/2016 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- PMC-7389/12 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 3 de noviembre de 2016.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I) Tener presente la denuncia del acogimiento de la demandada, al plan de facilidades de pago ley 8520, en consecuencia, por reconocida la deuda, conforme lo considerado. Por ello ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por el Provincia de Tucumán D.G.R.-, En Contra De Atomlux S.R.L., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, Pesos Dieciséis Mil Setenta y Seis Con Noventa y Dos Centavos- (\$16.076,92) con más los intereses correspondientes. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión de los cargos tributarios, hasta su efectivo pago; sentencia que quedará en Suspense, mientras la demandada observe el cumplimiento del plan de facilidades de pago, y sólo podrá llevarse adelante la ejecución en caso de denuncia probada, por parte de la actora, de su incumplimiento, debiéndose deducir los montos que hubiere abonado, resultantes del embargo trabado en autos en fecha 05/04/2013, por la suma de \$19.291,92. II) Costas a la parte demandada, conforme se consideran. III) Regular honorarios al letrado Martin Miguel Jerónimo Rodriguez apoderado de la parte actora, en la suma de Pesos Cinco Mil Quinientos (\$5.500) por las actuaciones correspondientes a la primera etapa de esta causa. Reservar pronunciamiento respecto los honorarios del letrado Maria Alejandra Rodriguez, patrocinante del demandado, por lo ponderado IV) Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- - Hágase Saber.- - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. - " .- Secretaría. 3 de noviembre de 2016. E 06 y V 20/04/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 205.436.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ BLANCA Y DULCE S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL"

POR 5 DIAS - Se hace saber a Blanca y Dulce S.R.L., cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, I^a Nom. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ BLANCA Y DULCE S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 701/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 13 de marzo de 2017. Notifíquese la sentencia de fecha 17/02/16 -fs.28- en la persona del accionado mediante publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial -libre de derechos-. - Fdo: Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez - CDA-701/15. San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2016.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: "I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán -D.G.R.- en contra de Blanca y Dulce S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$11.460,90(pesos: once mil cuatrocientos sesenta con 90/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.- II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a María Florencia Prado Hluchan y Mariela De Los Angeles Ibañez (apoderado actor) en la suma de \$3.487,50 (pesos: tres mil cuatrocientos ochenta y siete con 50/100) c/u.- Hágase Saber. Fdo. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 20 de marzo de 2017.-JJAM. E 31/03 y V 06/04/2017. Aviso N° 205.226.

Aviso número 205270

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ BLINSER S.A. S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 707/15

POR 5 DIAS - Se hace saber a Blinser S.A., cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ BLINSER S.A. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 707/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 13 de marzo de 2017. Notifíquese la sentencia de fecha 29/09/15 -fs.20-, en la persona del accionado mediante edictos, debiendo realizarse dicha publicación mediante edictos por cinco días en el Boletín Oficial -Libre de Derechos.- Fdo: Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez - CDA-707/15. San Miguel de Tucumán, 29 de septiembre de 2015.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo:"I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia De Tucumán -D.G.R.- en contra de Blinser S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$25.176,90(pesos: veinticinco mil ciento setenta y seis con 90/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.-II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a Mariela de Los Angeles Ibañez y María Florencia Prado Hluchan (apoderado actor) en la suma de \$2.945.- (pesos: dos mil novecientos cuarenta y cinco) c/u.- Hagase Saber. Fdo. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 20 de marzo de 2017.-JJAM. E 03 y V 07/04/2017. Libre deDerechos. Aviso N° 205.270.

Aviso número 205442

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ CASTAÑARES JOSE MIGUEL Y SOTTAZ ANDRES JOSE DOMINGO S.H. S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 5526/10

POR 5 DIAS - Se hace saber a Castañares José Miguel -CUIT N° 30-70998061-7, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. TagleAGLE y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ CASTAÑARES JOSE MIGUEL Y SOTTAZ ANDRES JOSE DOMINGO S.H. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 5526/10, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 14 de diciembre de 2016.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 26/8/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por Cinco Días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos. Fdo: Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez - EVI-5526/10. San Miguel de Tucumán, 26 de agosto de 2016.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: "I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución de honorarios seguida por el letrado/a Manuel Lopez Vallejo, en contra de Castañares José Miguel, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago de honorarios reclamados en \$ 1550.- (pesos: un mil quinientos cincuenta) con más sus intereses gastos y costas. El monto reclamado devengará un interés promedio mensual de la tasa pasiva que fije el Banco Central de la República Argentina, desde la fecha de la mora hasta la fecha del efectivo pago. II.- Costas a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la etapa de ejecución de honorarios al letrado/a Manuel Lopez Vallejo, por derecho propio, la suma de \$1029.- (pesos: un mil veintinueve).- Hágase Saber. Fdo. Dra. Adriana Berni. Juez.- P/T. San Miguel de Tucumán, 19 de diciembre de 2016.-MJF. E 06 y V 12/04/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 205.442.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CUATRO SAUCES S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 5112/14

POR 5 DIAS - Se hace saber a Cuatro Sauces S.R.L. -CUIT N° 30-70899681-1-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CUATRO SAUCES S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 5112/14, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 14 de diciembre de 2016. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 26/8/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por Cinco Días, en el Boletín Oficial Libre De Derechos..- Fdo: Dra. Ana Marie Antun De Nanni - Juez - EVI-5112/14. San Miguel de Tucumán, 26 de agosto de 2016.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: "I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán -D.G.R.- en contra de CUATRO SAUCES S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$52.588,02(pesos: cincuenta y dos mil quinientos ochenta y ocho con 2/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.-II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a Manuel Lopez Vallejo (apoderado actor) en la suma de \$5.500.- (pesos: cinco mil quinientos).- Hágase Saber. Fdo. Dra. Adriana Berni-Juez P/T. San Miguel de Tucumán, 19 de diciembre de 2016.-MJF. E 06 y V 12/04/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 205.449.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ HIJOS DE CIRIACO GRECO S.A.I.C. Y F. S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a hijos de Ciriaco Greco S.A.I.C. Y F. -CUIT N° 30-51554358-5.-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ HIJOS DE CIRIACO GRECO S.A.I.C. Y F. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 8600/13, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 2 de febrero de 2017.-Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 16/5/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre De Derechos. Fdo: Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez - EVI-8600/13. San Miguel de Tucumán, 16 de mayo de 2016.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: "I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán -D.G.R.- en contra de Hijos de Ciriaco Greco S.A.I.C. Y F., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$25.176,90(pesos: veinticinco mil ciento setenta y seis con 90/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado. II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a María Marcela Salazar Ibarra (apoderado actor) en la suma de \$5.500.- (pesos: cinco mil quinientos).- Hágase saber. Fdo. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 07 de febrero de 2017.- Fdo. Dra. Alejandra Raponi Maron. Sec. Jud. E 03 y V 07/04/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 205.317.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ JALLE CAROLINA
ELISABET S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Jalle Carolina Elisabet -CUIT N° 27-27464028-1.-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ JALLE CAROLINA ELISABET S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 8598/13, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 28 de diciembre de 2016.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 16/5/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos. Fdo.: Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez - EVI-8598/13. San Miguel de Tucumán, 16 de mayo de 2016.- Autos Y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán -D.G.R.- en contra de Jalle Carolina Elisabet, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$27.668,40(pesos: veintisiete mil seiscientos sesenta y ocho con 40/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.-II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a María Marcela Salazar Ibarra (apoderado actor) en la suma de \$5.500.- (pesos: cinco mil quinientos).-Hágase saber. Fdo. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 02 de febrero de 2017.- Fdo. Dra. Alejandra M. Raponi Maron. Sec. Jud. E 03 y V 07/04/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 205.318.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC.DE ESTADO DE TRABAJO) C/
CALAZANZ ARTURO**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Calazanz Arturo Alejandro, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, I^a Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC.DE ESTADO DE TRABAJO) C/ CALAZANZ ARTURO ALEJANDRO S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 11205/10, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 19 de diciembre de 2016.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha notifíquese la sentencia de fecha 18/4/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez - EVI-11205/10. San Miguel de Tucumán, 18 de abril de 2016.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: "I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucuman (Sec. de Estado de Trabajo) en contra de Calazanz Arturo, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$2.800,00 (pesos: dos mil ochocientos), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.- II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a Raul Ernesto Abusetti (apoderado actor) en la suma de \$4.500.- (pesos: cuatro mil quinientos).- Hagase Saber. Fdo. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 21 de diciembre de 2016. Dra. Alejandra M. Raponi Maron, sec. E 06 y V 12/04/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 205.439.

JUICIOS VARIOS / RIVAS NESTOR RAMON S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: RIVAS NESTOR RAMON S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído: "Concepcion, 26 de octubre de 2016.- Atento a las constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art. 159 Procesal). En consecuencia, cítese a: Aurelia Argañaraz y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de seis días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez." Se hace constar que el mismo se encuentra ubicado en San José de La Cocha, calle s/nombre, Depto. La Cocha. Identificado bajo Padrón Catastral N° 90.211, Mat. y O. 63.336/59, C.I, Secc. B, Mzna. 384, Parco 314A. Siendo sus linderos: Norte, Hugo Daniel Rivas, Sud, José Alberto Rivas; al Este terrenos fiscales del ex FF.CC. Gral. Belgrano y al Oeste María de los Ángeles Rivas y Hugo Daniel Rivas, todo ello consta en Plano para Prescripción Adquisitiva N° 68782/14. Concepción. 1 de noviembre de 2016. E 03 y V 17/04/2017. \$2.826. Aviso N° 205.292.

Aviso número 205428

JUICIOS VARIOS / RODRIGUEZ ALFREDO ALEJANDRO VS CREAR CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO S.A. S/COBRO DE PESOS

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Conciliación y Tramite Del Trabajo de la Cuarta Nominación, a cargo de la DRA. Olga Yolanda Medina, Juez; Secretaría del DR Pablo Federico Alfonso, tramitan los autos caratulados: "RODRIGUEZ ALFREDO ALEJANDRO VS CREAR CONSTRUCCION y MANTENIMIENTO S.A. S/COBRO DE PESOS", Expediente N° 931/15.-Se han dictado los presentes proveídos que se transcriben a continuación: San Miguel de Tucumán, 9 de marzo de 2017.- Atento a lo solicitado: Notifíquese a Crear Construcción y Mantenimiento S.A. de la apertura a prueba por edictos por el termino de tres días.- 931/15. Fdo Dra Olga Yolanda Medina Juez.-San Miguel de Tucumán, 28 de diciembre de 2016.- Téngase presente el informe actuarial que antecede: En virtud del mismo, se tiene por incontestada la demanda, para Crear Construcción y Mantenimiento S.A..- Hágase conocer a la parte accionada que las futuras notificaciones se practicarán según las previsiones del art. 22 del, C.P.L.- Notifíquese a la misma de la apertura a prueba.- Personal.- 931/15 -Fdo. Dra. Olga Yolanda Medina Juez.- San Miguel de Tucumán, 29 de Marzo de 2017.- Secretaria. Fdo. Dr Enrique Sáez. E 06 y V 10/04/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 205.428.

Aviso número 205470

**JUICIOS VARIOS / RODRIGUEZ SEGUNDO GERARDO C/ROLDAN FORTUNATA S/
ESCRITURACION**

POR 2 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: RODRIGUEZ SEGUNDO GERARDO C/ROLDAN FORTUNATA S/ ESCRITURACION, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído: "Concepcion, 26 de octubre de 2016.- Téngase presente lo manifestado. Atento a las constancias de autos cítese a los herederos de Gerardo Segundo Rodríguez, DNI N° 11.380.833 mediante edictos a los fines de que en el término de 5 (cinco) días se apersonen en autos a estar a Derecho, bajo apercebimiento de nombrar un Defensor de Ausente en su representación. A tales efectos públiquense edictos en el Boletín Oficial por 2 días. - Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez.". Se hace constar aue constar que el mismo deberá tramitarse Libre de Derechos por tratarse del reclamo de honorarios profesionales.- Concepción, 17 de marzo de 2017.- Dra. Valeria S. Castillo. Sec. E 06 y V 07/04/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 205.470.

JUICIOS VARIOS / ROJAS MARTIN FELICIANO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: ROJAS MARTIN FELICIANO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído: "Concepcion, 13 de septiembre de 2016.- Atento a las constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art. 159 Procesal). En consecuencia, cítese a: Bulacia Anibal y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de seis días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez Dias, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado. Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez." Se hace constar que el inmueble de la litis se encuentra ubicado en calle Dr. Aybar N° 29 de la ciudad de Alberdi; empadronado a nombre de Aníbal Bulacia L: 9; F: 65; S: C, Padrón N° 166557, Matrícula: 55251, Orden 2291, nomenclatura catastral: Circ. I, Secc. B, Manzana 14 F, Parc 1.- Concepción, 22 de septiembre de 2016.- E 30/03 y V 12/04/2017. \$2494,50. Aviso N° 205.205.

JUICIOS VARIOS / SALES DELICIA GRACIELA S/ QUIEBRA PEDIDA (VIENE P/INHIBICION DE CIVIL Y COMERCIAL COMUN 7ºNOM

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Va. Nominación, Secretaria Va., Titular Dra. Hilda Graciela del Valle Vázquez, Secretaría autorizante Dra. Fedra E. Lago, tramitan los autos caratulados: "SALES DELICIA GRACIELA S/ QUIEBRA PEDIDA (VIENE P/INHIBICION DE CIVIL Y COMERCIAL COMUN 7a NOM.-)" Expte. n° 3203/16, en los que se ha dictado el siguiente proveído: "San Miguel de Tucumán, 30 de marzo de 2017.- Autos y Vistos: Considerando Resuelvo I. Declarar la quiebra" de Delicia Graciela Sales, DNI N° 11.339.014, CUIL N° 27-11339014-5, argentina, viuda, con domicilio en Pje. Coronel Murga 1193, B° El Bosque, de esta ciudad. II. Designar fecha de sorteo de síndico contador, clase "B" el día jueves 6 de abril de 2017, a horas once, o día subsiguiente hábil, a la misma hora, en caso de feriado debiendo ser desinsaculado de la lista que lleva la Excma. Corte Suprema de Justicia y se realizará en los estrados, del Juzgado. Comuníquese a la Sala de Sorteos de la Excma. Corte Suprema de Justicia, al Colegio respectivo. III. Fijar el día miércoles 24 de mayo de 2017, para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. IV. Designar el día viernes 7 de julio de 2017, como fecha de presentación del informe individual previsto en el arto 35 de la LCQ. V. Designar el día lunes 4 de septiembre de 2017, como fecha de presentación del informe general previsto en el arto 39 de la ley concursal, a cargo del síndico que resulte desinsaculado. VI, VII, VIII. Ordenar a la fallida y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes de la concursada, en el perentorio término de veinticuatro horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. IX. Intimar a la fallida para que entreguen al Síndico dentro del perentorio término de veinticuatro horas, demás documentación relacionada con la contabilidad que tuviere en su poder. X. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces. XI XII XIII XIV XV XVI. ORDENAR la publicación, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. XVII.- Hágase Saber". Fdo. Dra. Hilda Graciela del Valle Vázquez -Juez;- Secretaría. San Miguel de Tucumán, 31 de marzo de 2017.- Fdo. Dra. Fedra E Lago. Sec. Jud. E 04 y V 10/04/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 205.349.

JUICIOS VARIOS / SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN SAPEM (SAT SAPEM) C/ MAS SILVINA S/ COBRO EJECUTIVO.

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN SAPEM (SAT SAPEM) C/ MAS SILVINA S/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 7538/10".-, se hace saber a la Sra. Mas Silvina, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 17 de octubre de 2016.- Líbrense edictos libre de derechos conforme lo solicitado por el actor.- MIB 7538/10 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 5 de abril de 2016. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 30/10/2010 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- CIC-7538/10 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 30 de noviembre de 2010. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) A la reserva efectuada, Téngase presente. III) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$246,80 y \$49,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, cítesela de remate a fin de que oponga las excepciones que estimare tener en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 485 Inc. I y ccs. del C.P.C. y C.). Cúmplase con lo dispuesto por los arts. 498 y 496 del C.P.C. y déjese copias ordenadas en el art. 128 del C.P.C. En caso de que el deudor no fuese hallado se procederá de conformidad con lo dispuesto con el art. 498, 500 y 157 de nuestro digesto procesal. Notificaciones diarias en Secretaría. Líbrense mandamiento. Se autoriza el uso de la fuerza pública y orden de allanamiento en caso de ser necesario. Autorízase a retirar gestiones en la presente causa a Dra. Leticia S. Miqueleiz MAT. 6424 A conforme peticiona la actora.- BARROSL 7538/10 Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros y Apremios II° Nom. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 17 de octubre de 2016.- Fdo. Dra. Claudia Lía Salas de Zossi. Sec. Jud. E 31/03 y V 06/04/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 205.224.

**JUICIOS VARIOS / SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN SAPEM (SAT SAPEM) C/
REYES ROQUE ANTONIO S/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 5417/13**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Oras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN SAPEM (SAT SAPEM) C/ REYES ROQUE ANTONIO S/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 5417/13".- , se hace saber al Sr. Reyes, Roque Antonio, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 21 de febrero de 2017. Agréguese. Líbrese oficio conforme se solicita.- MLJ - 5417/13. Dra. Adriana Elizabeth Berni-Juez de cobros y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 12 de diciembre de 2016.- 1) Téngase por iniciada la ejecución de honorarios. A sus efectos, Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$5.500,00 y \$1.100,00 en concepto de capital y acrecidas, por honorarios regulados al letrado Rodrigo E. Mansilla Pons. Al mismo tiempo Cíteselo de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. y en el mismo acto dejará las copias del arto 128, ley citada.- A sus efectos líbrese mandamiento haciéndose constar que se autoriza el uso de la fuerza pública y orden de allanamiento en caso necesario. Notificaciones Diarias en Secretaria. II) Atento a lo peticionado y constancias obrantes de autos: Notifíquese la presente providencia mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiese. Mollnellc 5417/13 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros Y Apremios II° NOM - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 21 de febrero de 2017.- Fdo. Dra. Raquel M. Pereyra Pastorino. Sec. Jud. E 04 y V 10/04/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 205.328.

JUICIOS VARIOS / SOSA JUAN MIGUEL S/ QUIEBRA PEDIDA (VIENE P/INHIBICION DE CIVIL Y COMERCIAL COMUN 78NOM.

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Va. Nominación, Secretaria Va., Titular Dra. Hilda Graciela del Valle Vázquez, Secretaría autorizante Dra. Fedra E. Lago, tramitan los autos caratulados: "SOSA JUAN MIGUEL S/ QUIEBRA PEDIDA (VIENE P/INHIBICION DE CIVIL Y COMERCIAL COMUN 78NOM.)" expte. n° 2999/16, en los que se ha dictado el siguiente proveído: "San Miguel de Tucumán, 30 de marzo de 2017.- Autos y Vistos: Considerando Resuelvo I. Declarar la quiebra de Juan Manuel Sosa, DNI N° 23.311.261, CUIL N° 20-23311261-6, argentino, soltero, con domicilio en Pje. Roman 262 de esta ciudad. II. Designar fecha de sorteo de síndico contador, clase "B" el día Jueves 6 de Abril De 2017, a horas once, o día subsiguiente hábil, a la misma hora, en caso de feriado debiendo ser desinsaculado de la lista que lleva la Excma. Corte Suprema de Justicia y se realizará en los estrados del Juzgado. Comuníquese a la Sala de Sorteos de la Excma. Corte Suprema de Justicia, al Colegio respectivo. III. Fijar el día miércoles 24 de mayo de 2017, para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. IV. Designar el día viernes 7 de julio de 2017, como fecha de presentación del informe individual previsto en el arto 35 de la LCa. V. Designar el día lunes 4 de septiembre de 2017, como fecha de presentación del informe general previsto en el arto 39 de la ley concursal, a cargo del síndico que resulte desinsaculado. VI. VII. Decretar VIII. Ordenar a la fallida y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes de la concursada, en el perentorio término, de veinticuatro horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. IX. Intimar a la fallida para que entreguen al Síndico, dentro del perentorio término de veinticuatro horas, demás documentación relacionada con la contabilidad que tuviere en su poder. X. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces. XI XII XIII XIV XV XVI. Ordenar la publicación, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. XVII Hágase Saber. "Fdo. Dra. Hilda Graciela Del Valle Vazquez-Juez. Secretaría. San Miguel de Tucumán, 31 de marzo de 2017. Fdo. Dra. Fedra E Lago. Sec. Jud. E 04 y V 10/04/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 205.350.

JUICIOS VARIOS / URO NELLY BEATRIZ C/ TRIPLE A S.R.L. S/ DESPIDO

POR 5 DIAS - Se hace saber a la demandada (Triple a S.R.L.), que por ante esta Excm. Camara del Trabajo de la Sala V, a cargo del Vocal Dr. Adolfo Castellanos Murga; Secretaría Actuarial desempeñada por el Dr. Juan A. Tarabra, tramitan los autos caratulados: "URO NELL y BEATRIZ C/ TRIPLE A S.R.L. S/ DESPIDO S/ X - INSTANCIA UNICA", Expediente N° 3396/09, en los cuales se ha dictado la presente resolución, la que deberá publicarse Libre de Derechos: "San Miguel de Tucumán, 30 marzo de 2016. Autos y Vistos: Resulta: Resuelve: I) Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por Nelly Beatriz Uro contra Triple A SRL, condenando a ésta al pago, en el plazo de diez días de ejecutoriada la presente, de las sumas de pesos ciento cuarenta y un mil trescientos noventa y nueve con 81/100 (\$141.399,81) en concepto de indemnización por antigüedad, preaviso, días trabajados en agosto de 2009 e integración del mes de despido, SAC proporcional 2do semestre 2009 y vacaciones proporcionales 2009, indemnización del Art. 1 y 2 de la Ley 25.323 y diferencias salariales conforme lo considerado. II) No hacer lugar a la demanda en concepto de multa del Art. 80 LCT, absolviendo a la demandada del pago de tales rubros, conforme lo considerado. III) No hacer lugar a la demanda promovida contra Tucumán Kiosco SRL y María Verónica Arrieta, quienes resultan absueltas de todos los rubros reclamados, conforme lo considerado. IV) No hacer lugar al planteo de inconstitucionalidad de los acuerdos salariales de empleados de comercio, conforme lo considerado. V) Declarar la nulidad de la cláusula "no remunerativa" contenida en los acuerdos convencionales de empleados de comercio y considerar dichos rubros como remunerativos a los efectos del cálculo previsto para las indemnizaciones debidas a la actora, conforme lo considerado. VI) Condenar a la demandada, a hacer entrega a la actora de certificación de servicios y remuneraciones, en el plazo de 30 de ejecutoriada la presente, bajo apercibimiento de las sanciones conminatorias que pudieran corresponder en la etapa de ejecución de sentencia, conforme lo considerado VII) Costas como se consideran. VIII) Regular Honorarios a los letrados Julieta Tejerizo en la suma de pesos cuarenta mil setecientos setenta y cinco con 76/100 (\$40.775,76), Pedro Giúdice en la suma de pesos veintiseis mil setecientos setenta y seis con 08/100 (\$26.776,08) y CPN Carlos Roberto Figueroa en la suma de pesos mil trescientos setenta con 15/100 (\$1.370,15) por lo considerado. IX) Comunicar a AFIP a fin de remitir copia de la resolutive a fin de dar cumplimiento con el art. 17 de la ley 24.013 y al art. 44 de la ley 25.345. Hágase saber y Regístrese.- Fdo. Vocales Dr. Adolfo J. Castellanos, Murga - Dr. Osvaldo Pedernera. Queda Ud. Debidamente Notifico. San Miguel de Tucumán, 29 de marzo de 2017.- Dr. Juan Adolfo Tarabra, Sec. E 04 y V 10/04/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 205.351.

Aviso número 205334

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / BANCO DE LA NACION ARGENTINA-
LICITACION PUBLICA N° INM-4274**

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Area Compras y Contrataciones Inmuebles

Licitación Pública N° INM - 4274

POR 4 DIAS - Llámese a la Licitación Pública N° INM - 4274, para la ejecución de los trabajos de "Remodelación sanitarios y office" en el edificio sede de la SUCURSAL JUAN B ALBERDI (TUC). La apertura de las propuestas se realizará el 24/04/17 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal. Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Juan B. Alberdi (TUC) y en la Gerencia Zonal San Miguel de Tucumán. Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar. Valor del pliego: \$1.000.- Costo estimado: \$ 1.731.000 más IVA.- E 04 y V 07/04/2017. \$487,80. Aviso N° 205.334.

Aviso número 205285

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCIÓN ARQUITECTURA Y URBANISMO -
LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/17**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Dirección Arquitectura y Urbanismo

Licitación Pública N° 004/17

Expediente n° 2494/321-A-2016

POR 4 DÍAS - Objeto de la licitación: Ropa e indumentaria: Provisión de indumentaria y calzado de trabajo destinados al personal de la Div. Automotores - D.A.U., Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Arquitectura y Urbanismo - Bolivar 981, el día 17/04/2017, a horas 10:00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficina de Compras y Contrataciones - DAU de 08:00 a 13:00 hs. Llamado autorizado por Resolución N° 1018/3 (SO) emanda de la S.E.O.P. el 10/11/16. E 03 y V 06/04/2017. Aviso N° 205.285.

Aviso número 205181

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCIÓN DE MATERIALES Y
CONSTRUCCIONES ESCOLARES - LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2017**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Dirección de Materiales y Construcciones Escolares

Licitación Pública N° 11/2017

Expediente n° 502/234-D-2016

POR 4 DÍAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de Construcción de Torre Tanque
5.500 Litros y Cisterna 1.100 Litros para Escuela Mario Bravo, Valor del Pliego:
\$5.000, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Materiales y Construcciones
Escolares - Diego de Villarroel 339 - Yerba Buena, el día 25/04/2017, a horas
09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Materiales y
Construcciones Escolares - Diego de Villarroel 339 - Yerba Buena. E 04 y V
07/04/2017. Aviso N° 205.181.

Aviso número 205183

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCIÓN DE MATERIALES Y
CONSTRUCCIONES ESCOLARES - LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2017**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Dirección de Materiales y Construcciones Escolares

Licitación Pública N° 12/2017

Expediente n° 873/234-D-2016

POR 4 DÍAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de Construcción de Torre Tanque 5.500 Litros y Cisterna 1.100 Litros para Escuela N° 370 Naciones Unidas, Valor del Pliego: \$5.000, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Materiales y Construcciones Escolares - Diego de Villarroel 339 - Yerba Buena, el día 25/04/2017, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Materiales y Construcciones Escolares - Diego de Villarroel 339 - Yerba Buena. E 04 y V 07/04/2017. Aviso N° 205.183.

Aviso número 205187

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCIÓN DE MATERIALES Y
CONSTRUCCIONES ESCOLARES - LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2017**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Dirección de Materiales y Construcciones Escolares

Licitación Pública N° 13/2017

Expediente n° 1151/234-D-2016

POR 4 DÍAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de Construcción de Torre Tanque
5.500 Litros y Cisterna 1.100 Litros para Escuela Dr Tiburcio Padilla, Valor del
Pliego: \$5.000, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Materiales y
Construcciones Escolares - Diego de Villarroel 339 - Yerba Buena, el día
27/04/2017, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de
Materiales y Construcciones Escolares - Diego de Villarroel 339 - Yerba Buena. E
04 y V 07/04/2017. Aviso N° 205.187.

Aviso número 205312

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD -
LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2017**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Dirección Provincial de Vialidad

Licitación Pública N° 06/2017

Expediente n° 5704/326-T-2016

POR 4 DÍAS - Objeto de la licitación: PROV. DE UNA PLANTA CLASIFICADORA DE
ÁRIDOS, Valor del Pliego: \$3.800, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y
Suministros - Mendoza n° 1565 - P.B. San Miguel de Tucumán, el día 18/04/2017, a
horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros -
Mendoza n° 1565 - P.B. San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00
Llamado autorizado por Resolucion n° 0261/DPV-2017. E 04 y V 07/03/2017. Aviso N°
205.312.

Aviso número 205309

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA -
COTEJO DE PRECIOS N° 15/17**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Ente De Infraestructura Comunitaria

Cotejo de Precios N° 15/17

Expediente n° 788/455-D-2016

POR 4 DÍAS - Objeto de la licitación: Alquiler de maquinaria y equipos: 1 unidad de MINI CARGO, MODELO S 175, MOD. 2012 EN ADELANTE, CAP. CARGA 1/2 M3 DE PALA, C/CABINA, S/CHOFER, SEG., COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES INCLUIDOS, CARROCERIA EN BUEN ESTADO DE CONSERV. Y USO., Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ente de Infraestructura Comunitaria, el día 18/04/2017, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficina de Compras - Ente de Infraestructura Comunitaria - Las Piedras 1742 Llamado autorizado por RESOLUCION N° 119/17(EIC). E 04 y V 07/04/2017. Aviso N° 205.309.

Aviso número 205289

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA -
COTEJO DE PRECIOS N° 16/17**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Ente de Infraestructura Comunitaria

Cotejo de Precios N° 16/17

Expediente n° 800/455-D-2016

POR 4 DÍAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CAMIONETA TIPO PICK UP ,2.500 KG. CARGA, MOD. 2000 EN ADELANTE, C/SIMP. , S/CHOFER, SEG. C/POLIZA VIGENTE Y AL DIA , VTV , COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ACCESORIOS Y RESPUESTOS A CARGO DEL PROPIETARIO ., Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ente de Infraestructura Comunitaria, el día 18/04/2017, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficina de Compras - Ente de Infraestructura Comunitaria - Las Piedras 1742 Llamado autorizado por Resolucion N° 120/17(EIC). E 04 y V 07/04/2017. Aviso N° 205.289.

Aviso número 205396

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA -
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/17**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Ente de Infraestructura Comunitaria

Licitación Pública N° 02/17

Expediente n° 46/455-D-2017

POR 4 DÍAS - Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de caños y materiales, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ente de Infraestructura Comunitaria, el día 21/04/2017, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficina de Compras - Ente de Infraestructura Comunitaria - Las Piedras 1742 Llamado autorizado por Resolución N° 147/17(EIC). E 05 y V 10/04/2017. Aviso N° 205.396.

Aviso número 205314

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE EDUCACIÓN - LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2017

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Ministerio de Educación

Licitación Pública N° 04/2017

Expediente n° 015082/230-D-2016

POR 4 DÍAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de Provision de un servicio de emergencia y urgencia medica para personas que desempeñan funciones diarias y habituales como así también aquellos que realizan trámites en el Ministerio de Educación. Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sub Dirección de Contaduría - Ministerio de Educación - Av. Sarmiento 850, el día 20/04/2017, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dpto. Compras y Contrataciones - Ministerio de Educación - Av. sarmiento 850 - Tel. 4524758 Llamado autorizado por Res. Min. 0223/5 (MEd) del 16 de Marzo del 2017. E 04 y V 07/04/2017. Aviso N° 205.314.

Aviso número 205395

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

Provincia de Tucumán

Licitación Pública N° 05/17

Presupuesto Oficial: \$250.000

POR 3 DIAS - Objeto: Contratar la provisión de 1 (uno) Utilitario tipo furgón, nuevo, 0km, con motor a nafta de 4 cilindros en línea que genere una potencia igual o superior a 85 c.v. y de tracción delantera. Fecha de Apertura: 12 de Abril de 2017 a Hs. 11:00 en el despacho de Intendencia de la Municipalidad - Valor del Pliego \$1.000. Adquirir en Tesorería General de la Municipalidad, días hábiles de 8 a 13 hs. E 05 y V 07/04/2017. \$248,85. Aviso N° 205.395.

Aviso número 205432

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN LICITACIÓN PÚBLICA RESOLUCIÓN N° 0494/S.S.P./17.

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Dirección General de Compras y Contrataciones

Licitación Pública

Resolución N° 0494/S.S.P./17

Expte. N°: 125.088/17

POR 4 DIAS - Llamado a Licitación Pública para la adquisición de Alimentos balanceados para animales albergados en el predio de CENARA (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Dirección de Higiene Urbana. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576.- Fecha de apertura: 19/04/2017, Horas: 10:00. Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$734,00- (Pesos: Setecientos Treinta y Cuatro). Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 20003170/9 del Banco del Tucumán (Maipú 70) con boleta de depósito por Cuadruplicado. www.smt.gob.ar Fdo. C.P.N. Sebastián Augusto Borquez. Director. E 06 y V 11/04/2017. \$558,60. Aviso N° 205.432.

Aviso número 205457

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN LICITACIÓN PÚBLICA - RESOLUCIÓN N° 0496/SOP/17.

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Dirección General de Compras y Contrataciones

Licitación Pública

Resolución N° 0496/SOP/17

Expíe. N°: 240.284/17

POR 4 DIAS - Llamado a Licitación Pública para la adquisición de 350 TN de Asfasol 70/100 Y 81 TN de Emulsión EBCR (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares Y Especificaciones Técnicas Particulares). Para la Dirección de Obras Viales. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gn31. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576. Fecha de apertura: 17/04/2017, Horas: 10:30. Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$5.183,00- (Pesos: Cinco Mil Ciento Ochenta y Tres con 00/100). Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 20003170/9 del Banco del Tucumán (Maipú 70) con boleta de depósito por Cuadruplicado. www.smt.gob.ar. Fdo. C.P.N. Sebastian Augusto Borquez. Director. E 06 y V 11/04/2017. \$579. Aviso N° 205.457.

Aviso número 205371

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE
TUCUMAN LICITACION PUBLICA DECRETO N° 1201/SOP/17**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Dirección General de Compras y Contrataciones

Llamado a Licitación Pública

Decreto N° 1201/SOP/17.

Expediente N° 240.556/17

POR 4 DIAS - Presupuesto Oficial: \$31.841.483,09 - Plazo de Ejecución: 09 (nueve) Meses. Llamado a Licitación Pública para Adjudicar la Obra N° 80.003 denominada "Proyecto de Intervención Peatonal Celestino Gelsi". Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. de Compras y Contrataciones 9 de Julio 576.- Fecha de apertura: 20/04/2017, Horas: 11:00. Recepción de Propuestas: 20/04/17, Horas: 10:00. Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$0,00.- (Pesos: Cero con 00/100). Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. de Compras y Contrataciones; 9 de julio 576, San M. de Tucumán y en Internet, www.smt.gob.ar. E 05 y V 10/04/2017. Aviso N° 205.371.

Aviso número 205347

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN-LIC. PUBLICA-EXpte N° 55.029/17

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Dirección General de Compras y Contrataciones.

Llamado a Licitación Pública

Resolución N° 0475/SG/17.

Expte. N°: 55.029/17.

POR 4 DIAS - Llamado a Licitación Pública para la adquisición de Servicios de Apoyo Basurales CERO (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Secretaría de Gobierno. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. de Compras y Contrataciones 9 de Julio 576. Fecha de apertura: 12/04/2017, Horas: 10:30. Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$504,00- (Pesos: Quinientos Cuatro). Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. de Compras y Contrataciones; Previo Depósito en Cuenta N° 20003170/9 del Banco del Tucumán (Maipú 70) con boleta de depósito por Cuadruplicado. www.smt.qob.ar. E 04 y V 07/04/2017. \$501. Aviso N° 205.347.

Aviso número 205366

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
LICITACION PUBLICA N° 10/17

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Secretaría de Hacienda

Licitación Pública N° 10/2017

Expediente N° 1083(M17I)-M-2017

POR 4 DIAS - Objeto: Por la adquisición de materiales varios de construcción (ladrillos - cemento - arena - ripio - pegamento - etc), destinados para 126 soluciones habitacionales (Argentina Trabaja). Presupuesto Oficial: \$1.443.071,20 (pesos: Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Setenta y Uno con 20/100). Lugar: Oficina de Compras - Municipalidad de Yerba Buena. Fecha de Apertura y Hora: 12/04/2017 - Horas 10:00. Compras de pliego: Oficina de Compras - Municipalidad de Yerba Buena. Horas: 09:00 a 12:00 Horas. Valor del Pliego: \$1.000 (pesos: Mil). E 05 y V 10/04/2017. \$418,80. Aviso N° 205.366.

Aviso número 205368

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
LICITACION PUBLICA N° 12/2017**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Secretaria de Hacienda

Licitacion Publica N° 12/2017

Expediente N° 1082(M17I)-M-2017.

POR 4 DIAS - Objeto: Por la adquisición de materiales varios de juegos de baños (inodoro - bidet - lavatorio y juegos de griferias, destinados para 126 soluciones habitacionales (Argentina Trabaja).- Presupuesto Oficial: \$393.575,48 (pesos: trescientos noventa y tres mil quinientos setenta y cinco con 48/100). Lugar: Oficina de Compras - Municipalidad de Yerba Buena. Fecha de apertura y hora: 18/04/2017 - horas 10:00. Compras de pliego: Oficina de Compras - Municipalidad de Yerba Buena. Horas: 09:00 a 12:00 horas. Valor del pliego: \$1.000.- (pesos: mil). E 05 y V 10/04/2017. \$418,20. Aviso N° 205.368.

Aviso número 205367

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
LICITACION PUBLICA N° 13/2017**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Secretaria de Hacienda

Licitacion Publica N° 13/2017

Expediente N° 1081(M17I)-M-2017

POR 4 DIAS - Objeto: Por la adquisición de materiales varios de construcción (chapas - perfiles - hierros), destinados para 126 soluciones habitacionales (Argentina Trabaja). Presupuesto Oficial: \$1.133.045,92 (pesos: un millón ciento treinta y tres mil cuarenta y cinco con 92/100). Lugar: Oficina de Compras - Municipalidad de Yerba Buena. Fecha de Apertura y Hora: 19/04/2017-horas 10:00. Compras de Pliego: Oficina de Compras - Municipalidad de Yerba Buena horas: 09:00 a 12:00 horas. Valor del Pliego: \$1.000.- (pesos: mil). E 05 y V 10/04/2017. \$401,40. Aviso N° 205.367.

Aviso número 205411

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN -
LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2017**

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación Pública N° 09/2017

N° Expediente: 010/2017

POR 4 DIAS - Objeto: "Adquisición de microscopio comparador balístico para el ECIF". Fecha de Apertura: 26/04/2017 horas 10:00. En Área de Gestión Administrativa del Ministerio Público Fiscal, 2do. Piso Av. Sarmiento N° 431, S. M. de Tucumán. Retiro del pliego: En el Portal Web Oficial de la Provincia o Área de Gestión Administrativa del Ministerio Público Fiscal hasta el 21/04/2017, inclusive. E 05 y V 10/04/2017. \$295,80. Aviso N° 205.411.

Aviso número 205310

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LICITACION PUBLICA 13/2017.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación de Pública N° 13/2017.

Expediente: N° 024/2017.

POR 4 DIAS - Objeto: "Adquisición de aspirador quirúrgico y carro elevador de óbitos para Morgue Judicial". Fecha De Apertura: 26/04/2017 horas 10:00. En Área de Gestión Administrativa del Ministerio Público Fiscal, 2do. Piso Av. Sarmiento N° 431, S. M. de Tucumán. Retiro del Pliego: En el Portal Web Oficial de la Provincia o Área de Gestión Administrativa del Ministerio Público Fiscal hasta el 21/04/2017, inclusive. Fdo. CPN. Marcelo Del Negro, Prosecretario. Dpto. de Compra. E 03 y V 06/04/2017. \$357,60. Aviso N° 205.310.

Aviso número 205313

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/17/M

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento
SE.PA.P.YS.

Licitación Pública N° 04/17/M

Expediente n° 0687/329-G-2017

POR 4 DÍAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de Adquisición de Materiales Eléctricos, Valor del Pliego: 200,00, Lugar y fecha de apertura: Div.

Abastecimiento, Se.P.A.PyS. Av. Sarmiento N° 999, el día 19/04/2017, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Abastecimiento, Se.P.A.PyS. Av. Sarmiento N° 999 (Venta de Pliego Caduca el Día 17/04/2017 a horas 13:00).

Llamado autorizado por Resol. N° 0274 de Fecha 23/03/2017. E 04 y V 07/04/2017.
Aviso N° 205.313.

Aviso número 205156

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL TUCUMAN LICITACION N° 01/2017**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

Facultad Regional Tucumán

Licitación Pública N° 01/2017

Expediente N° 082/2017

POR 15 DIAS - Presupuesto Oficial \$890.923,12. Obra: "Provisión e Instalación de Ascensor Hidráulico UTN - FRT". Facultad Regional Tucumán. San Miguel de Tucumán - Tucumán. Objeto: Obras Públicas. Lugar donde deben comprarse y consultarse los pliegos: Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Tucumán. Rivadavia 1050 - San Miguel de Tucumán. Tel.: (0381) 430-5872/430-7385 (interno 203) - Fax: (0381) 430-5872/430-7385. Venta de pliegos: de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 hs y de 17:30 a 20:30 hs, a partir del 29/03/2017 y hasta el 19/04/2017 en Dpto. Tesorería. Consultas técnicas: de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 hs y de 18:00 a 20:00 hs en Dpto. Compras. Lugar de presentación de ofertas: Facultad Regional Tucumán. Rivadavia 1050 - San Miguel de Tucumán - Dpto. Mesa de Entradas. Fecha de apertura: 27/04/2017. Hora de apertura: 17:00 hs. Lugar de apertura: Dpto. Compras. Valor del pliego: pesos un mil ochocientos (\$1.800,00). Valor de garantía de oferta: 1% del presupuesto oficial. Fdo. C.P.N. Jorge Eduardo Sueldo, Sec. Administrativo. E 29/03 y V 19/04/2017. \$2.720,25. Aviso N° 205.156.

SOCIEDADES / ACEROS FIGUEROA SRL

POR 1 DIA - Se hace saber que por expediente N° 132-205-A- (2017) de fecha 10/03/2017 se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de fecha 29/05/2015 y 01/03/2017, mediante los cuales los Sres. Socios de la sociedad "ACEROS FIGUEROA SRL": Catalina Ines Diaz Soria, DNI N° 12.161.913; Luciana Maria Figueroa, DNI N° 28.681.215, Soltera; Maria del Milagro Figueroa, DNI N° 31.001.525, Soltera; Juliana Maria Figueroa, DNI N 33.884.957, soltera y Ana Ines Figueroa, DNI N° 37.191.846, convienen modificar las siguientes clausulas del contrato social: Quinta(Duración): El plazo de duración se fija en 15 años a partir de la fecha de inscripción de prórroga en el registro público de comercio. Los socios convienen la prórroga del presente plazo de duración en el termino de 30 años a partir del día 15 de marzo de 2017 y Sexta (Administración y Representación): La administración y representación de la sociedad será ejercida por Ana Ines Figueroa, DNI N 37.191.846, quien revestirá el cargo de gerente, por el termino de 5 años. Representara a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Los gerentes tienen todas las facultades para administrar. Para disponer de los bienes inmuebles, registrables, tomar préstamos bancarios, constituir avales, deberán realizar esos actos con la firma conjunta de dos socios. pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento de objeto social, entre ellos, operar con los bancos de la provincia de Tucumán y demás instituciones de crédito oficiales y privadas del país, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera de la república, incluso para querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. Las facultades de disposición y lo referente a las gestiones bancarias, puede llevarlas a cabo uno solo de los socios, a quien la sociedad, con la firma de todos ellos, deberá extenderle un poder amplio ante escribano público de administración y disposición. San Miguel de Tucumán, 4 de abril de 2017.- E y V 06/04/2017. \$346,65. Aviso N° 205.472.

Aviso número 205429

SOCIEDADES / CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES 25 DE MAYO DE LASTENIA

POR 1 DIA - La Asociación CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES 25 DE MAYO DE LASTENIA, con domicilio en calle República N° 335, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 10/04/2017 a hs 19, para tratar el siguiente orden del día: 1.- Motivo de la demora de la confección de los Balances 2015 y 2016. 2.- Tratamiento de Memoria, Balances, Inventario y los Informes de Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios cerrados al 31/12/2015 y 31/12/2016. 3.- Elección de la Junta Electoral de tres miembros titulares y tres miembros suplentes. 4.- Designación de 2 asociados para firmar el acta y para el día 17/04/2017 a hs 18 se convoca a la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente orden del día: 1.- Elección de autoridades desde las hs 14 a 18. 2.- Proclamación de las autoridades -18 hs. 3.- Designación de dos asociados para firmar el acta. E y V 06/04/2017. \$134,40. Aviso N° 205.429.

SOCIEDADES / CLINICA DE ENFERMEDADES OCULARES SANTA LUCIA SRL

POR 1 DIA - CLINICA DE ENFERMEDADES OCULARES SANTA LUCIA SRL. (Cesión de cuotas y Modificación) Exptes. 1778/2011 - 1779/2011 - 1780/2011 - 1785/2011 - 1788/2011- y 147/2017. Se hace saber que por Expedientes N° 1778/2011 - 1779/2011 - 1780/2011 - 1785/2011 - 1788/2011 de fecha 5 de agosto de 2011, y N° 147/17 de fecha 12 de Enero de 2017, se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de fechas 26/12/2008, 09/01/2017 y 10/01/2017 mediante los cuales, el Sr. Ernesto Daniel Marengo, DNI N° 8.089.229, 71 años, casado, argentino, médico, domiciliado en calle Batalla de Junín N° 673 de esta ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, vende, cede y transfiere mil (1.000) cuotas que le pertenecen de la sociedad "(Clínica de Enfermedades Oculares Santa Lucia SRL)", a la Sra. Constanza María Veglia, DNI N° 30.268.501, 33 años, casada, argentina, Médico, con domicilio en Francisco Narciso de Laprida N° 221, 6° piso, departamento "B" de esta ciudad de San Miguel de Tucumán; 2008 mediante el cual, el Sr. Jorge Raúl Quiles, DNI N° 7.058.707, 81 años, casado, argentino, Médico, con domicilio en calle Santa Fe N° 309 de esta ciudad de San Miguel de Tucumán, vende, cede y transfiere cinco mil (5.000) cuotas que le pertenecen de la sociedad "(Clínica de Enfermedades Oculares Santa Lucia SRL)", al Sr. Julio Enrique Bertrand, DNI N° 12.541.129, 60 años de edad, casado, argentino, Médico, con domicilio en calle Marcos paz N° 2144 de San Miguel de Tucumán y mil (1.000) cuotas al Sr. Cesar Manzur, DNI N° 25.543.083, 40 años de edad, casado, argentino, Médico, con domicilio en Av. Avellaneda N° 375 de esta ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán; mediante el cual, el Sr. Carlos Alberto Zelarayán, DNI N° 8.091.966, 71 años, casado, argentino, Médico, con domicilio en Av. Salta N° 651, Piso 8° de San Miguel de Tucumán, vende, cede y transfiere cinco mil (5.000) cuotas que le pertenecen de la sociedad "(Clínica de Enfermedades Oculares Santa Lucia SRL)", al Sr. Cesar Manzur, DNI N° 25.543.083, 40 años de edad, casado, argentino, Médico, con domicilio en Av. Avellaneda N° 375 y tres mil (3.000) cuotas a la Sra. Constanza María Veglia, DNI N° 30.268.501, 33 años de edad, casada, argentina, Médico, con domicilio en Francisco Narciso de Laprida N° 221, 6° piso, departamento "B" de esta ciudad de San Miguel de Tucumán; mediante el cual, el Sr. Gerardo Carlos Veglia, DNI N° 11.475.797, 61 años, casado, argentino, médico, domiciliado en Olegario Víctor Andrade N° 186 San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, vende, cede y transfiere cinco mil (5.000) cuotas que le pertenecen de la sociedad "(Clínica de Enfermedades Oculares Santa Lucia SRL)", al Sr. Ramón Alberto Peña, DNI N° 11.085.340, 62 años, casado, argentino, Médico, con domicilio en Batalla de Junín N° 601, 1° piso, de esta ciudad de San Miguel de Tucumán, y tres mil (3.000) cuotas al Sr. Ernesto Javier Marengo, DNI N° 22.706.188, 44 años, casado, argentino, Médico, domiciliado en Pedro de Villalba N° 846, ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán; mediante el cual, el Sr. Cesar Guillermo Manzur, DNI N° 8.063.961, 66 años, casado, argentino, Médico, con domicilio en calle La Plata N° 840 de San Miguel de Tucumán, vende, cede y transfiere cinco mil (5.000) cuotas que le pertenecen de la sociedad "(Clínica de Enfermedades Oculares Santa Lucia SRL)", al Sr. Esteban Eduardo Padrós, DNI N° 11.910.198, 60 años de edad,

casado, argentino, Médico, con domicilio en calle Salta N° 186 Y tres mil (3.000) cuotas al Sr. Ernesto Javier Marengo, DNI N° 22.706.188, 44 años de edad, casado, argentino, Médico, con domicilio en Pedro de Villalba N° 846, ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán ; mediante el cual, el Sr. Jorge Raúl Quiles, argentino, de profesión médico, nacido el 23/12/1935, casado, con domicilio en calle Santo Domingo N° 1150 ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, libreta de enrolamiento N° 7058707, vende, cede y transfiere seis mil (6.000) cuotas que le pertenecen de la sociedad "(Clínica de Enfermedades Oculares Santa Lucia SRL)", al Sr. Juan Eduardo Aguirre, DNI N° 18.393.897, argentino, de profesión médico, nacido el 02/03/1967, casado, con domicilio en calle Anzorena N° 650 de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán. Mediante el cual Sres. Gerardo Carlos Veglia, DNI N° 11.475.797, 61 años, casado, argentino, médico, domiciliado en Olegario Victor Andrade N° 186 San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, Constanza María Veglia, DNI N° 30.268.501, 33 años, casada, argentina, Médico, con domicilio en Francisco Narciso de Laprida N° 221, 6° piso, departamento "B" de esta ciudad de San Miguel de Tucumán, Carlos Alberto Zelarayán, DNI N° 8.091.966, 71 años, casado, argentino, Médico, con domicilio en Av. Salta N° 651, Piso 8° de San Miguel de Tucumán, al Juan Eduardo Aguirre, DNI N° 18.393.897. argentino, de profesión médico, nacido el 02/03/1967, casado, con domicilio en calle Anzorena N° 650 de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán, Esteban Eduardo Padrós, DNI N° 11.910.198, 60 años de edad, casado, argentino, Médico, con domicilio en calle Salta N° 186 de San Miguel de Tucumán, Ramón Alberto Peña, DNI N° 11.085.340, 62 años, casado, argentino, Médico, con domicilio en Batalla de Junín N° 601, 1 ° piso, de esta ciudad de San Miguel de Tucumán, Julio Enrique Bertrand, DNI N° 12.541.129, 60 años de edad, casado, argentino, Médico, con domicilio en calle Marcos paz N° 2144 de San Miguel de Tucumán, Cesar Manzur, DNI N° 25.543.083, 40 años de edad, casado, argentino, Médico, con domicilio en Av. Avellaneda N° 375, Cesar Guillermo Manzur, DNI N° 8.063.961, 66 años, casado, argentino, Médico, con domicilio en calle La Plata N° 840 de San Miguel de Tucumán, Ernesto Javier Marengo, DNI N° 22.706.188, 44 años, casado, argentino, Médico, domiciliado en Pedro de Villalba N° 846, ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán y Suco De Alfredo Roque Alfonso, representada por su administradora Sr. Elda Trinidad Cruz DNI 4.556.403, nacida el 7/09/1942, 74 años, viuda, argentina, ama de casa, con domicilio en calle Chacabuco N° 220, Piso 6°, Dpto. "A" de esta ciudad de San miguel de Tucumán, deciden Reconducción del plazo de duración social y reforma de estatuto. Dado que se ha producido el vencimiento del plazo de duración social en fecha 31/12/2016 y estando comprendida bajo las disposiciones del Art 95 Inc. 2 Ley de Sociedades Comerciales 19.550, se resuelve reconducir el mismo por el plazo de 99 años a partir de la suscripción del presente, en consecuencia, se modifica las cláusula Segunda (2) y cuarta (4) de la sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera: C. Segunda: El termino de duración de la sociedad, será de 99 años, contados a partir de la suscripción del presente, pudiendo prorrogarse su vigencia, por acuerdo unánime de sus socios debiendo solicitarse una nueva inscripción antes de la expiración del plazo de duración de la sociedad; C. Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de pesos setecientos veinte mil (\$720.000) y está suscripto e integrado con anterioridad, representado en setenta y dos mil (72.000) cuotas de valor nominal pesos diez (\$10) cada una. Este capital podrá ser aumentado en su monto por resolución de la reunión de socios en el o los importes que en cada caso establezcan. En

consecuencia, y conforme las diversas transferencias de participaciones sociales y sus conformidades, las cuotas del capital social quedan distribuidas de la siguiente manera: Suco Alfonso 14.000 (catorce mil), Constanza María Veglia 4.000 (cuatro mil), Gerardo Carlos Veglia 6.000 (seis mil), Carlos Alberto Zelarayán 6.000 (seis mil), Ramón Alberto Peña 6.000 (seis mil), Ernesto Javier Marengo 6.000 (seis mil), Esteban Eduardo Padrós 6.000 (seis mil), Julio Enrique Bertrand 6.000 (seis mil), César Guillermo Manzur 6.000 (seis mil), César Manzur 6.000 (seis mil) y Juan Eduardo Aguirre 6.000 (seis mil). San Miguel de Tucumán, 22 de Marzo de 2017. E y V 06/04/2017. \$1.200,90. Aviso N° 205.461.

Aviso número 205414

SOCIEDADES / COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

POR 3 DIAS - El COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Abril de 2017, a las 17:00 horas en la Sede Social del Colegio de Abogados del Sur sita en calle España 1583, de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos colegiados para la firma del Acta de la Asamblea.- 2º) Aprobación de Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/16.- 3º) Aprobación del Presupuesto Anual de Gastos.- Esta convocatoria se realizará en la forma y modo que establece el Art. 9 de la Ley N° 6.023, que textualmente expresa: "La Asamblea funcionará con la presencia de más de un tercio de los inscriptos en la matrícula. Si después de haber transcurrido una hora de la fijada para la reunión no concurriere el número establecido, bastará para que se constituya válidamente con la presencia de los colegiados concurrentes, cualquier fuese su número". Las citaciones se harán personalmente y mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y otro diario local.- Fdo.: Dr. Angel Fara, Presidente. Dr. Cristian Ivan Fernández, Vocal Titular 1º. a cargo de Secretaría.- E 05 y V 07/04/2017. \$546,30. Aviso N° 205.414.

Aviso número 205455

SOCIEDADES / COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE TUCUMÁN

POR 3 DIAS - "El Consejo Directivo del COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE TUCUMÁN, convoca a Asamblea Extraordinaria para el 20/04/17 a hs. 19:00 en la sede del Colegio de Bioquímicos de Tucumán con domicilio legal en Av. Rep. del Líbano 978, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos (2) socios para firmar el acta; 2) Consideración y Aprobación del Reglamento Electoral elevado por la Comisión Ad-hoc; 3) Consideración y Ratificación de lo resuelto por el Consejo Directivo, en Acta N° 163 del 16.03.1987 sobre creación de Comisiones de Trabajo". E 06 y V 10/04/2017. \$260,10. Aviso N° 205.455.

Aviso número 205359

SOCIEDADES / CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE ALTO VERDE II S.A

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE ALTO VERDE II S.A a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Sábado 29 de abril de 2017 a hrs. 9:00 y en caso de falta de quórum a hrs. 10:00, cualquiera sea el número de accionistas presente (artículo décimo segundo del Estatuto Social), en las instalaciones de la entidad sita en la localidad de Cevil Redondo, Yerba Buena, Tucumán, a fin de considerar los siguientes puntos del Orden del día: a.- Aceptación de la renuncia del Sr. Luis María Buffo al cargo de Director Titular Único presidente; b.- Aceptación de la renuncia del Sr. Cesar Augusto Guyot al cargo de Director Suplente; c.- Determinación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio; d.- Elección de directores titulares y suplentes; y e.- Elección de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio. San Miguel de Tucuman, 03 de abril de 2017. E 04 y V 10/04/2017. \$690,75. Aviso N° 205.359.

SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO "UNIDA" LIMITADA

POR 1 DIA - De acuerdo con disposiciones Legales y Estatutarias, el Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRABAJO "UNIDA" LIMITADA, convoca a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de Abril de 2017 a horas 11:00 en la localidad de La Calera - Escaba - Dpto. de Juan Bautista Alberdi - Provincia de Tucumán, oportunidad en la cuál se tratará el siguiente orden del día. 1.- Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario. 2.- Motivo de la demora en llamar a Asamblea. 3.- Consideración y Aprobación de Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, Informe del Sindico e informe Comentado de Auditoria, según Resolución 155/80 del Ejercicio Económico Cerrado el 30/09/2016. 4.- Elección de Autoridades por Vencimiento de Mandatos: 3 (Tres) Consejeros Titulares y 2 (Dos) Consejeros Suplentes. Duración del Mandato: 3 Ejercicios Elección de 1 (Un) Sindico Titular y) (Un) Sindico Suplente. Duración del Mandato 3 (Tres) Ejercicios. Nota: De acuerdo al Art. 49 de la Ley 20337, la Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. E y V 06/04/2017. \$203,55. Aviso N° 205.463.

Aviso número 205459

SOCIEDADES / EL MANTO S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Expte. 205-E-1478-2017 se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 23/03/2017, toma nota de lo resuelto por los accionistas de "EL MANTO S.A." en la siguiente asamblea a saber: Asamblea General Extraordinaria de fecha 22/12/2015: Se considera y aprueba dejar registrada la transferencia de la totalidad de las acciones que les corresponden a los accionistas Manuel Luis Núñez y Sergio Oscar Contreras a favor de los Señores Salvador Antonio Ingrao y Alberto Sebastián Ingrao, y de la Señorita Adriana Fátima Ingrao. El capital accionario queda conformado de la siguiente manera: Salvador Antonio Ingrao propietario de 6 acciones; Alberto Sebastián Ingrao, propietario de 5 acciones; y Adriana Fátima Ingrao, propietaria de 4 acciones.- San Miguel de Tucumán, 03 de abril de 2017. Fdo. Alberto Sebastián Ingrao, Soc. Gerente. E y V 06/04/2017. \$142,35. Aviso N° 205.459.

SOCIEDADES / JORGE A. CASO NOA S.A.

POR 1 DIA - JORGE A. CASO NOA S.A. Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio, CPN Aldo Eduardo Madero, se hace saber que por Expediente N° 6891/205-J-2016 de fecha 13/10/16, se encuentra en trámite la inscripción acta de directorio de fecha 22/06/2016: 1.- Se toma nota de las transferencias de acciones del Sr. Jorge Alberto Caso a favor del Sr. Mariano Alejandro Caso y de la Sra. María Laura Caso, quedando la composición accionaria del capital social de la siguiente manera: Mariano Alejandro Caso, 9.400 acciones; María Laura Caso, 500 acciones; Patricio Alejandro Caso, 100 acciones. acta de directorio de fecha 23/06/2016: 1.- Se toma conocimiento de la transferencia de acciones del Sr. Patricio Alejandro Caso a favor del Sr. Mariano Alejandro Caso, quedando la composición accionaria del capital social de la siguiente manera: Mariano Alejandro Caso, 9.500 acciones; María Laura Caso, 500 acciones. Asamblea General Ordinaria de fecha 29/06/2016: 1.- Se designan dos accionistas para firmar el Acta. 2.- Se considera y aprueba la renuncia del Sr. Jorge Alberto Caso en su cargo de vicepresidente y del Sr. Patricio Alejandro Caso en su cargo de director suplente. 3.- Se considera y aprueba la gestión del Directorio hasta la fecha. 4.- Se designa un director titular en el cargo de vicepresidente y un director suplente por el tiempo faltante hasta cumplir el mandato, quedan el directorio conformado de la siguiente manera: Presidente: Mariano Alejandro Caso; Vicepresidente: Eliana Horisborger; Director Suplente: María Laura Caso. Asamblea General Ordinaria de fecha 17/08/2016: 1.- Se designan dos accionistas para firmar el Acta: 2.- Se considera y aprueba la documentación prescripta en el artículo 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado al 30 de abril de 2016. 3.- Se considera y aprueba el destino del resultado del ejercicio. 4.- Se considera y aprueba la gestión del Directorio. 5.- Se considera y aprueba las remuneraciones del Directorio correspondientes al ejercicio finalizado al 30 de Abril de 2016.- San Miguel de Tucumán, 28 de Marzo de 2016.- Fdo. Jorge A. Caso. Socio Gerente. E y V 06/04/2017. \$330,90. Aviso N° 205.452.

Aviso número 205447

SOCIEDADES / MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE MONTEROS

POR 1 DIA - El Consejo Directivo de la Asociación MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE MONTEROS, Matricula N° 268, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 09 de Mayo de 2017, a Horas 09.00 en el local de la entidad, sito en Silvano Bores N° 281, de la ciudad de Monteros, para considerar el siguiente tema: Orden del día: 1°) Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea. 2°) Designación de autoridades del Consejo Directivo y junta Fiscalizadora; 3°) Consideraciones de la Memoria, estados contables, inventario, cuenta de gastos y recursos, estado de ingresos y egreso y demás cuadros anexos, informe de la Junta Fiscalizadora y del Auditor externo, correspondiente a los ejercicio económico de los periodos comprendidos entre el 01/04/2006 al 31/05/2007; 01/04/2007 al 31/05/2008; 01/04/2008 al 31/05/2009; 01/04/2009 al 31/05/2010; 01/04/2010 al 31/05/2011; 01/04/2011 al 31/05/2012; 01/04/2012 al 31/05/2013; 01/04/2013 al 31/05/2014; 01/04/2014 al 31/05/2015, 01/04/2015 al 31/05/2016.- Firmado Sr. Luis Alberto Amado. Presidente. Asociación Mutual de Obreros y Empleados Municipales de Monteros. E y V 06/04/2017. \$175,05. Aviso N° 205.447.

Aviso número 205469

SOCIEDADES / SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA FILIAL TUCUMAN

POR 1 DIA - La SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA FILIAL TUCUMAN, convoca a sus asociados a la asamblea ordinaria, que se realizara el día miércoles 19 de abril de 2017, en el salón de la sociedad (subsuelo Hospital de Niños), a las 11,00 hs. Orden del día: a) Lectura y aprobación del balance y memoria del 1° de enero al 31 de diciembre 2016 b) Lectura y aprobación inventario e informe Comisión Revisora de Cuenta. 3.- Designación de 2 miembros para refrendar el acta. Dra. María Matilde Duchén, Presidenta S.A.P. Filial Tucumán. E y V 06/04/2017. \$87,75. Aviso N° 205.469.

Aviso número 205471

SUCESIONES / ANGEL PEDRO CRESPI

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Reymundo Bichara, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones IIa Nominación del Centro Judicial de Concepción, cítese por un día a los herederos o acreedores de la Sucesión de: ANGEL PEDRO CRESPI, DNI. N° 6.440.738. Concepción, 28 de marzo de 2017. E y V 06/04/2017. \$85. Aviso N° 205.471.

Aviso número 205464

SUCESIONES / ARIÑEZ NATALIA

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ARIÑEZ NATALIA, D.N.I. N° 25.542.113, cuya sucesión tramítase por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 29 de febrero de 2017. Fdo. Dr. Víctor Raúl Carlos, Secretario. E y V 06/04/2017. \$85. Aviso N° 205.464.

Aviso número 205400

SUCESIONES / BENJAMIN ANTONIO CANIZA Y ENCARNACION BARRIONUEVO

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores, la Dra. Silvia María Mora y el Proc. Carlos Edgardo Sosa, cítese por tres días a los herederos o acreedores de BENJAMIN ANTONIO CANIZA (D.I. N° 3.510.411) y ENCARNACION BARRIONUEVO (D.I. N° 7.355.723) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucuman, 27 de marzo de 2017. Proc. Carlos Edgardo Sosa, Secretario. E 05 y V 07/04/2017. \$110. Aviso N° 205.400.

Aviso número 205444

SUCESIONES / CARLOS ALFREDO LUNA

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia María Mora y la Proc. Marcela Fabiana Flores, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de CARLOS ALFREDO LUNA (D.I. N° 12.844.022) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 17 de Marzo 2017. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E y V 06/04/2017. \$85. Aviso N° 205.444.

Aviso número 205456

SUCESIONES / CLEMENTINA APOLONIA SANCHEZ

POR 3 DIAS - Por Disposición del Sr. Juez Dr. Jose Ruben Sale, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la la. Nominación, del Centro Judicial de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán, Secretaría de la autorizante, cítese por tres (3) días a los herederos o acreedores de CLEMENTINA APOLONIA SANCHEZ, DNI: 8.758.720, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaria de la autorizante. Concepción, 30 de marzo de 2017. Dra. Guadalupe Gonzalez Corroto, Secretaria. E 06 y V 10/04/2017. \$110. Aviso N° 205.456.

Aviso número 205387

SUCESIONES / COLETTI LORENZO EMILIO

POR 3 DIAS - Por Disposición del Sr. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, a cargo de los Dres. Victor Raul Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por tres días a los herederos o acreedores de COLETTI LORENZO EMILIO, DNI N° 7.066.778, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 6 de junio de 2016. Dr. Carlos Albertos Prado, Secretario. E 05 y V 07/04/2017. \$110. Aviso N° 205.387.

Aviso número 205465

SUCESIONES / CORDOBA EMMA ANTONIA

POR 1 DIA - Por Disposición del Sr. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, a cargo de los Dres. Victor Raul Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de CORDOBA EMMA ANTONIA, DNI N° 4.261.954, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 13 de marzo de 2017. Dr. Carlos Albertos, Prados. Secretario. E y V 06/04/2017. \$85. Aviso N° 205.465.

Aviso número 205430

SUCESIONES / ECILDA DE JESUS TABOADA

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. Maria del Carmen Negro a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de ECILDA DE JESUS TABOADA, DNI N° 12.451.990, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 6 de diciembre de 2016. Dra. María Fernanda Zanolli, Secretaria. E y V 06/04/2017. \$85. Aviso N° 205.430.

Aviso número 205466

SUCESIONES / EDUARDO SEGUNDO TOBAR

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de EDUARDO SEGUNDO TOBAR (D.I. N°7.046.254) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 20 de marzo de 2017.- Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores, Sec. Jud. E y V 06/04/2017. \$85. Aviso N° 205.466.

Aviso número 205326

SUCESIONES / ELSA BEATRIZ BROCHERO

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de ELSA BEATRIZ BROCHERO (D.I. N° 11.050.669) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 7 de marzo de 2017.- Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores. Sec. Jud. E 04 y V 06/04/2017. \$110. Aviso N° 205.326.

Aviso número 205426

SUCESIONES / GREGORIO MOISES SALE

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la 111° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de GREGORIO MOISES SALE (D.I. N°7.092.247) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 17 de marzo de 2017.- Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores. Sec. Jud. E 06 y V 10/04/2017. \$110. Aviso N° 205.426.

Aviso número 205453

SUCESIONES / GUILLERMINA JIMENEZ

POR 3 DIAS - Por disposición de la Sra. Juez Dr. José Rubén Sale, del Juzgado de Familia y Sucesiones de la Ia. Nominación, del Centro Judicial de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán, Secretaría de la autorizante, cítese por un término de tres (3) días a los herederos ó acreedores de GUILLERMINA JIMENEZ, D.N.I.: 1.611.584, cuya sucesión tramítase por ante la Secretaría del autorizante.- Concepción, 3 de Abril de 2017. Guadalupe González Corroto, Secretaria. E 06 y V 10/04/2017. \$110. Aviso N° 205.453.

Aviso número 205421

SUCESIONES / HERMENEGILDO DELFIN GONZALEZ

POR 3 DIAS - Por Disposición del Sr. Juez Dr. José Rubén Sale, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Ia. Nominación, del Centro Judicial de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán, Secretaría de la autorizante, cítese por tres (3) días a los herederos o acreedores de HERMENEGILDO DELFIN GONZALEZ, DNI: 6.969.908., cuya sucesión tramítase por ante la Secretarí8a de la autorizante. Concepción, 29 de noviembre de 2016.- E 05 y V 07/04/2017. \$110. Aviso N° 205.421.

Aviso número 205425

SUCESIONES / IRMA -O YRMA- BEATRIZ ÁVILA

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de IRMA -o YRMA- BEATRIZ ÁVILA (D.N.I. N°8.928.039) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 15 de: marzo de 2017.- Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores. Sec. Jud. E y V 06/04/2017. \$85. Aviso N° 205.425.

Aviso número 205404

SUCESIONES / JORGE MARIO RIZO

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia María Mora y la Proc. Marcela Fabiana Flores, cítese por tres días a los herederos o acreedores de JORGE MARIO RIZO (D.I. N° 7.716.736) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 3 de marzo de 2017. Proc. Marcela Fabiana Flores, Prosecretaria. E 05 y V 07/04/2017. \$110. Aviso N° 205.404.

Aviso número 205427

SUCESIONES / JUAN ANGEL BARRIONUEVO

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores JUAN ANGEL BARRIONUEVO (D.I. N° 23.433.765) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 17 de marzo de 2017. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores. Sec. Jud. E y V 06/04/2017. \$85. Aviso N° 205.427.

Aviso número 205434

SUCESIONES / LEGUIZAMON LETICIA DEL VALLE

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de LEGUIZAMON LETICIA DEL VALLE, DNI. N° 4.523.261 y LEGUIZAMON BERTA NILDA, DNI. N° 2.521.809, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 29 de marzo de 2017. E y V 06/04/2017. \$85. Aviso N° 205.434.

Aviso número 205437

SUCESIONES / LINA ALCIRA FIATT

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia María Mora y la Proc. Marceia Fabiana Flores, cítese por un día a los herederos o acreedores de LINA ALCIRA FIATT D.I. N° 3.729.101, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 21 de marzo de 2017. Proc. Carlos Edgardo Sosa, Secretario. E y V 06/04/2017. \$85. Aviso N° 205.437.

Aviso número 205468

SUCESIONES / MARÍA LAURA GOMEZ

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia María Mora y la Proc. Marcela Fabiana Flores, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARÍA LAURA GOMEZ(D.I. N° 22.798.249) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 17 de Marzo 2017. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E y V 06/04/2017. \$85. Aviso N° 205.468.

Aviso número 205392

SUCESIONES / MARÍA LUISA CALLEJON

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia María Mora y la Proc. Marcela Fabiana Flores, cítese por tres día a los herederos o acreedores de MARÍA LUISA CALLEJON o CALLEJON DEL CASTILLO- (D.I. N° 0.969.120) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 21 de Marzo 2017. Proc. Carlos Edgardo Sosa, Secretaria. E 05 y V 07/04/2017. \$110. Aviso N° 205.392.

Aviso número 205323

SUCESIONES / OLGA RINA OCAMPO

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia María Mora y el Proc. Carlos Edgardo Sosa y, cítese por tres días a los herederos o acreedores de OLGA RINA OCAMPO (D.I. N° 4.939.338) y HORACIO CRESPIAN (D.I. N° 7.055.079) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 27 de marzo de 2017. Fdo. Proc. Carlos Edgardo Sosa. Secretaria. E 04 y V 06/04/2017. \$110. Aviso N° 205.323.

Aviso número 205348

SUCESIONES / PALMIERI ANGEL NICOLAS

POR 3 DIAS - Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Xa. Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por tres (03) días a los herederos o acreedores de PALMIERI, ANGEL NICOLAS, DNI N° 7.690.097, fallecido el día 14/07/2016, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. Secretaria, 28 de Marzo 2017. Dra. Marina Barrionuevo Grellet, secretario. E 04 y V 06/04/2017. \$110. Aviso N° 205.348.

Aviso número 205473

SUCESIONES / PEDRO ROLANDO GOITEA

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia María Mora y la Proc. Marceia Fabiana Flores, cítese por tres días a los herederos o acreedores de PEDRO ROLANDO GOITEA D.I. N° 8.292.328, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 20 de febrero de 2017. E 06 y V 10/04/2107. Libre de Derechos. Aviso N° 205.473.

Aviso número 205365

SUCESIONES / RAUL RODOLFO REYNOSO

POR 3 DIAS - Por Disposición del Sr. Juez Dr. Jose Ruben Sale, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Ia. Nominación, del Centro Judicial de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán, Secretaría de la autorizante, cítese por tres (3) días a los herederos o acreedores de RAUL RODOLFO REYNOSO, DNI: 7.008.675, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaria de la autorizante.- Concepción, 1 de marzo de 2017.- Fdo. Dra. Guadalupe Gonzalez Corroto. Sec. E 05 y V 07/04/2017. \$110. Aviso N° 205.365.

Aviso número 205362

SUCESIONES / TRINIDAD DEL VALLE COLOMBO

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la 111° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de TRINIDAD DEL VALLE COLOMBO (D.I. N°5.276.115) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 21 de marzo de 2017.- Fdo. Proc. Carlos Edgardo Sosa. Secretario Jud. E 05 y V 07/04/2017. \$110. Aviso N° 205.362.

Numero de boletin: 28977

Fecha: 06/04/2017